Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 291 Jueves, 18 de diciembre de 2025

BORM

# S U M A R I O

## I. Comunidad Autónoma

### 2. Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6122 Orden de 10 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 23 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional (Código BFT02L24-4). 33745

6123 Orden de 12 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 20 de octubre de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 11 plazas del cuerpo Superior Facultativo, escala superior de Salud Pública, opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (Código AFS45L24-9). 33755

6124 Resolución de 16 de diciembre de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de once de diciembre de dos mil veinticinco, sobre incremento adicional de retribuciones al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional de un 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024. 33757

#### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
#### Universidad de Murcia

6125 Resolución (R-1604/2025) de 5 de diciembre de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 33777

6126 Resolución (R-1605/2025) de 5 de diciembre, de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 33801

6127 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1636/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cables de la misma. 33828

6128 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1637/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Fabricación Mecánica de la misma. 33849

6129 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1640/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Administración de Actividades Socioculturales de la misma. 33870



NPE: B-181225-291

### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
**Universidad de Murcia**

6130 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1641/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Taller de Bellas Artes de la misma. 33890

6131 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1642/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Disección de la misma. 33910

### Consejería de Salud
**Servicio Murciano de Salud**

6132 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta Resolución, de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna. 33930

6133 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el Anexo a esta Resolución, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna. 33959

6134 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución, de la categoría de Personal de Servicios del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna. 33989

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

6135 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de actividades de prevención de la violencia de genero y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad a través del Programa Mujer. 34016

### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6136 Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 34024

6137 Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 34027

6138 Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Mula para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 34030



D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

## Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6139 Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Campos del Río para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 34033

6140 Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 34036

6141 Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Jumilla para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 34039

## Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
### Servicio Regional de Empleo y Formación

6142 Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por el que se aprueba, por el sistema de tramitación anticipada, la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo por entidades sin ánimo de lucro de programas experienciales de carácter específico, dirigidos a personas desempleadas de 18 a 29 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus. 34042

## Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6143 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Pontificia de Salamanca, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 34044

## Consejería de Educación y Formación Profesional

6144 Orden de 11 de diciembre de 2025 de concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025. 34054

6145 Orden de 11 de diciembre de 2025 de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025. 34057

6146 Resolución de 1 de diciembre de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de diciembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "San Agustín" de Fuente Álamo, código 30018539. 34060

6147 Resolución de 4 de diciembre de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Lorca para la creación de la Escuela Municipal de Educación Infantil "San Antonio". 34063

## 4. Anuncios


### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital
**Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

6148 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 34069

### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6149 Anuncio de la Resolución de 5 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalaciones de red de distribución para inyección de biometano procedente de la producción de Ecocarburantes Españoles, S.A., en Escombreras, ubicado en el término municipal de Cartagena. (EIA20250008). 34072

6150 Anuncio de la Resolución de 5 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de ramal de distribución para inyección de Biometano procedente de planta de producción", término municipal de Lorca. (EIA20250009). 34073


## IV. Administración Local


### Fuente Álamo de Murcia

6151 Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión mediante concurso-oposición por promoción interna de tres plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local. (Expt.-2823/2025). 34074

### Las Torres de Cotillas

6152 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de Plan Parcial del ámbito UZS AE-14 del PGMO de Las Torres de Cotillas. 34076

### Murcia

6153 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección para la provisión de dos técnicos en desarrollo local del Ayuntamiento de Murcia (Expte. 2025/01303/000227). 34090

### Puerto Lumbreras

6154 Aprobación inicial de la "Ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Puerto Lumbreras". 34091




www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**6122 Orden de 10 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 23 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional (Código BFT02L24-4).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022), en el Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2023) y con el Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2024), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

**Dispongo**

**Primero.**

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

**Segundo.**

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección http://empleopublico.carm.es/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

**Tercero.**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

**Cuarto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

**Bases específicas**

**1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 23 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Pública Regional, derivadas de:

• 9 Plazas del Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022.

• 6 Plazas del Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023. De éstas, 1 plaza se reserva para el turno de personas con discapacidad.

• 8 Plazas del Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

**2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Agrónoma o Máster equivalente o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola o en condiciones de obtenerlas por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

2.4.- Para poder participar en el turno de discapacidad las personas aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo,citado anteriormente.

**3. Solicitudes.**

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la CARM - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es). )

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar

parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración de el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

**4. Admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de subsanación ", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace Trámites Genéricos (carm.es).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

**5. Tribunal.**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

**6. Fase de oposición.**

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Publica Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 20 de mayo 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Agrícola (BORM de 31 de mayo de 2018).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "U".

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de abril de 2026, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

**7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.**

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

**8. Período de prácticas y acción formativa.**

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

**9. Lista de espera.**

9.1. Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2. Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

9.6. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

9.7. Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

9.8. Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

**10. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de diciembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**6123 Orden de 12 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 20 de octubre de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 11 plazas del cuerpo Superior Facultativo, escala superior de Salud Pública, opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (Código AFS45L24-9).**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 20 de octubre de 2025 (BORM de 30 de octubre de 2025), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 11 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

**Dispongo**

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 18 de abril de 2026, a las 10:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria Ramón y Cajal, sito en Calle Colegio de Procuradores de Murcia, 10, 30011, Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Sergio Cano Martínez

Secretaría: Carmen Ballester Martínez

Vocalía Primera: Eva María Zamora Pérez

Vocalía Segunda: María Pilar Muñoz Ruiz

Vocalía Tercera: M.ª Esther Iniesta Sanmartín

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 11 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de abril 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 7 de mayo de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 20 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 12 de diciembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**6124 Resolución de 16 de diciembre de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de once de diciembre de dos mil veinticinco, sobre incremento adicional de retribuciones al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional de un 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.**

En fecha once de diciembre de dos mil veinticinco, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, adoptó el Acuerdo sobre incremento adicional de retribuciones al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional de un 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

**Resuelve**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de once de diciembre de dos mil veinticinco, sobre incremento adicional de retribuciones al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional de un 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, que se inserta a continuación.

Murcia, a 16 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre incremento adicional de retribuciones al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de esta Administración Regional de un 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024**

La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento número 3 del BORM número 169, de 24 de julio) establece en su artículo 22.2 que, en el ejercicio 2025, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2024, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por lo que se refiere al personal laboral, el artículo 24.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 establece que, con efectos de 1 de enero de 2025, la masa salarial del personal laboral del sector público regional experimentará el crecimiento máximo que establezca la normativa básica del Estado, respecto de las masas salariales existentes a 31 de diciembre de 2024.

En fecha 27 de noviembre de 2025, se ha firmado el Acuerdo Marco por la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía. En materia retributiva, este acuerdo establece un marco plurianual de incremento para el personal al servicio de las Administraciones públicas que se extiende entre los años 2025 y 2028, previendo un incremento salarial que deberán recoger las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado de los citados años.

En concreto, en 2025 se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5% respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

En virtud del citado Acuerdo Marco, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de diciembre de 2025, ha acordado aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público para el año 2025, publicándose en el BOE n.º 290 de 3 de diciembre, el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El artículo 11, apartado 2.i), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno "fijar, anualmente, las normas y directrices para la aplicación del régimen retributivo del personal a que esta Ley se refiere". Asimismo, la citada Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, en su disposición final novena, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Ley.

La competencia para formular la propuesta ante el Consejo de Gobierno le corresponde al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y

Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2, apartado c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A tenor de lo expuesto, procede la adopción por el Consejo de Gobierno del presente Acuerdo con la finalidad de aplicar el incremento retributivo adicional y consolidable del 2,5 por ciento, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos y altos cargos de la Administración Regional.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en la sesión celebrada el día once de diciembre de dos mil veinticinco, adopta el siguiente,

**Acuerdo**

**Primero. Aplicación al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y altos cargos de la Administración Regional del incremento retributivo para el año 2025, derivado de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.**

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2025, las retribuciones del personal funcionario de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, experimentarán un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, así como en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

2. El incremento retributivo global máximo del 2,5 por ciento se aplicará también tanto al personal laboral que presta servicio en la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, así como a los altos cargos y personal eventual de la Administración Regional.

3. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este, tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025 y se calculará sobre el conjunto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024.

**Segundo. Fecha y organismo que deberá realizar el pago.**

1. El abono de las cuantías que puedan corresponder como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior de este Acuerdo, se realizará en la nómina del mes de diciembre del presente año.

Los atrasos de los meses de enero de 2025 a noviembre de 2025, correspondientes al incremento del 2,5 por ciento, se abonarán igualmente en la nómina del mes de diciembre, salvo que por motivos técnicos no fuera posible, en cuyo caso se abonarán en la primera nómina en que sea viable.

Las cantidades que han de ser abonadas con esta finalidad, habrán de imputarse a las mismas aplicaciones presupuestarias y mismos conceptos retributivos de nómina sobre los que se aplican los incrementos.

2. Para el personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos que correspondan al incremento del 2,5 por ciento, éstos serán abonados por la Consejería u Organismo Autónomo en la que el personal afectado se encuentre prestando servicio en dicho día.

3. En el caso del personal que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el último día del mes anterior al pago de los atrasos haya cambiado de destino, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con o sin variación de la naturaleza jurídica de la relación de servicios, los atrasos se liquidarán por el centro que abonó las retribuciones.

4. En el caso del personal que, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos, haya pasado a prestar servicios a una Administración pública distinta, los atrasos correspondientes al periodo de destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán abonados por la Consejería u Organismo Autónomo donde prestó los servicios.

5. Para situaciones distintas a las de servicio activo y respecto al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, ya sea por jubilación o por cualquier otra causa, o que hubiera perdido la condición de empleado público dentro del periodo referido en los números anteriores, los atrasos se liquidarán por la Consejería u Organismo Autónomo que abonó las retribuciones. Si el empleado hubiera fallecido en ese mismo período, la petición se formulará por sus herederos conforme a Derecho Civil.

6. Si el interesado sólo percibió trienios durante todo o parte del período citado, el pago de atrasos por este concepto corresponderá a la Consejería, Organismo Autónomo o Entidad Pública que los haya abonado.

**Tercero. Actualización de las cuantías retributivas recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2025.**

1. La actualización de las cuantías retributivas recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2025, una vez aplicado el incremento retributivo global del 2,5 por ciento, previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, antes citado, son las que se recogen en los anexos al presente Acuerdo, con efectos de 1 de enero de 2025.

2. Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos, altos cargos y personal eventual de la Administración Regional, incluido el personal docente no universitario, se actualizarán, con efectos de 1 de enero de 2025, con el citado incremento retributivo adicional y consolidable del 2,5 por ciento.

## ANEXO I

### ANEXO I.1
### SUELDO Y TRIENIOS
Cuantía mensual en euros

| Grupo/Subgrupo TRLEBEP | Sueldo | Trienio |
|---|---|---|
| A1 | 1.366,74 | 52,60 |
| A2 | 1.181,79 | 42,90 |
| C1 | 887,32 | 32,47 |
| C2 | 738,50 | 22,11 |
| E y Agrupaciones Profesionales | 675,93 | 16,65 |

### ANEXO I.2
### SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE
Cuantía en euros

| Grupo/Subgrupo TRLEBEP | Sueldo | Trienio |
|---|---|---|
| A1 | 843,40 | 32,47 |
| A2 | 861,90 | 31,27 |
| C1 | 766,92 | 28,03 |
| C2 | 731,77 | 21,87 |
| E y Agrupaciones Profesionales | 675,93 | 16,65 |

## ANEXO II

### COMPLEMENTO DE DESTINO

| Nivel C. D. | Euros/mes | Euros/año |
|---|---|---|
| 30 | 1.193,86 | 14.326,32 |
| 29 | 1.070,83 | 12.849,96 |
| 28 | 1.025,83 | 12.309,96 |
| 27 | 980,76 | 11.769,12 |
| 26 | 860,47 | 10.325,64 |
| 25 | 763,41 | 9.160,92 |
| 24 | 718,36 | 8.620,32 |
| 23 | 673,38 | 8.080,56 |
| 22 | 628,31 | 7.539,72 |
| 21 | 583,36 | 7.000,32 |
| 20 | 541,88 | 6.502,56 |
| 19 | 514,23 | 6.170,76 |
| 18 | 486,56 | 5.838,72 |
| 17 | 458,87 | 5.506,44 |
| 16 | 431,26 | 5.175,12 |
| 15 | 403,54 | 4.842,48 |
| 14 | 375,93 | 4.511,16 |
| 13 | 348,22 | 4.178,64 |
| 12 | 320,54 | 3.846,48 |

NPE: A-181225-6124

## ANEXO III

### CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

### ANEXO III.1

### PERSONAL FUNCIONARIO

| Grupo/Subgrupo TRLEBEP | Euros/mes |
|---|---|
| A1 | 137,62 |
| A2 | 91,86 |
| C1 | 228,14 |
| C2 | 215,93 |
| E y Agrupaciones Profesionales | 186,32 |

### ANEXO III.2

### PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.

| Tipo de puesto | Euros/mes |
|---|---|
| Médico/a (MD) con E.D. | 545,28 |
| Médico/a (MD) con J.O. | 328,46 |
| Médico/a Especialista (MA) | 545,28 |
| Farmacéutico/a Salud Pública (FM) con E.D. | 545,28 |
| Farmacéutico/a (FB) con J.O. | 328,46 |
| Jefe/a de Sección (*) | 803,40 |
| Jefe/a de Servicio (*) | 906,65 |
| Puestos de Nivel C.D. 24 y 25 (*) | 648,51 |
| Puestos de Nivel C.D. 26 (*) | 803,40 |

**(*)** El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.

## ANEXO IV

### PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

### PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

| Nivel | Euros/paga extra |
|---|---|
| 30 | 484,35 |
| 29 | 434,48 |
| 28 | 416,19 |
| 27 | 397,94 |

| | |
|---|---|
| 26 | 349,12 |
| 25 | 309,74 |
| 24 | 291,50 |
| 23 | 273,20 |
| 22 | 254,95 |
| 21 | 236,69 |
| 20 | 219,87 |
| 19 | 208,67 |
| 18 | 197,40 |
| 17 | 186,17 |
| 16 | 175,00 |
| 15 | 163,76 |
| 14 | 152,54 |
| 13 | 141,29 |
| 12 | 130,08 |

## ANEXO V

### RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

| | Miembros del Consejo de Gobierno | Secretario/a General | Secretario/a Autonómico/a | Director/a General |
|---|---|---|---|---|
| Sueldo | 1.233,16 | 1.239,24 | 1.294,99 | 1.245,20 |
| Complemento de destino | 2.004,44 | 1.621,37 | 1.363,83 | 1.311,37 |
| Complemento específico | 2.814,91 | 2.504,59 | 2.123,55 | 2.041,85 |
| Paga extraordinaria de sueldo | 747,09 | 801,26 | 890,25 | 856,02 |
| Paga extraordinaria de complemento de destino | 2.004,44 | 1.621,37 | 1.363,83 | 1.311,37 |
| Paga adicional de complemento específico | 1.876,63 | 1.669,74 | 1.415,73 | 1.361,25 |

## ANEXO VI

### HORAS EXTRAORDINARIAS

| Grupo/Subgrupo TRLEBEP | Euros/hora |
|---|---|
| A1 | 25,48 |
| A2 | 20,11 |
| C1 | 16,76 |
| C2 | 12,95 |
| E y Agrupaciones Profesionales | 12,61 |

## ANEXO VII

### Guardias de presencia física

| Tipo de puesto | Lunes-Viernes (Euros/hora) | Sábados, domingos y festivos (Euros/hora) |
|---|---|---|
| Personal Facultativo | 32,84 | 36,46 |
| Enfermero/a y Fisioterapeuta | 20,68 | 23,10 |

### Guardias o servicios de localización

| Tipo de puesto | Lunes-Viernes (Euros/hora) | Sábados, domingos y festivos (Euros/hora) |
|---|---|---|
| Personal Facultativo<br>Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia (Orden de 5-12-2014 de la Cª Ec. y Hª) | 16,43 | 18,25 |
| Enfermero/a, Fisioterapeuta y personal técnico del Servicio de Medidas Judiciales de Menores | 10,35 | 11,56 |

### Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios

| | Euros |
|---|---|
| Módulo de 17 horas en un día laborable | 64,37 |
| Módulo de 24 horas en un día festivo | 128,72 |

### Auxiliares de Psiquiatría, por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales

| | Euros/proceso de internamiento |
|---|---|
| Inicio en horas de trabajo | 72,96 |
| Libres de servicio | 125,92 |

## ANEXO VIII

### Jornadas festivas

| Grupo/Subgrupo TRLEBEP | Euros/festivo |
|---|---|
| A1 | 101,40 |
| A2 | 82,62 |
| C1 | 63,16 |
| C2 | 57,09 |
| E y Agrupaciones Profesionales | 57,09 |

NPE: A-181225-6124

Jornadas nocturnas

| Grupo/Subgrupo TRLEBEP | Euros/hora |
|---|---|
| A1 | 10,49 |
| | Euros/noche |
| A2 | 48,61 |
| C1 | 39,49 |
| C2 | 36,45 |
| E y Agrupaciones Profesionales | 36,45 |

## ANEXO IX

### Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995

(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

| Tipo de puesto | Euros/jornada |
|---|---|
| Enfermero/a | 82,62 |
| Ayudante Técnico Laboratorio, ATR y ATP | 63,16 |
| Auxiliar de Enfermería y Psiquiatría | 57,09 |
| Celador/a | 57,09 |
| Auxiliar Educativo Centros Sociales IMAS | 57,09 |
| Ordenanza/Subalterno/a Museos | 57,09 |

### Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial

(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

| Tipo de puesto | Euros/jornada |
|---|---|
| Enfermero/a | 48,61 |
| Ayudante Técnico Laboratorio, ATR y ATP | 39,49 |
| Auxiliar de Enfermería y Psiquiatría | 36,45 |
| Celador/a | 36,45 |

### Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

| Tipo de puesto | Euros/mes |
|---|---|
| Enfermero/a | 106,91 |
| Técnicos Educadores | 106,91 |
| Ayudante Técnico Laboratorio, ATR y ATP | 85,01 |
| Educadores | 85,01 |
| Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría | 78,96 |
| Auxiliares Técnicos Educativos | 78,96 |
| Personal de cocina | 78,96 |
| Personal de mantenimiento | 78,96 |

| | |
|---|---|
| Personal de servicios/subalternos | 78,96 |
| Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones | 78,96 |
| Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos | 78,96 |
| Celadores | 78,96 |

**Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional**

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías

| Módulo de presencia festiva | Número de horas | Importe del módulo |
|---|---|---|
| 1º | 4 | 61,64 |
| 2º | 8 | 123,26 |
| 3º | 12 | 175,72 |
| 4º | 16 | 234,27 |
| 5º | 20 | 277,30 |
| 6º | 24 | 332,76 |

**Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías**

| | **Euros/hora** |
|---|---|
| Valor de la hora de presencia nocturna | 12,29 |

**Servicios festivos y nocturnos de los inspectores veterinarios que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado**

(Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018)

| | **Euros/jornada** |
|---|---|
| Importe de la jornada festiva | 101,40 |
| | **Euros/hora** |
| Importe de la hora nocturna | 10,49 |

## ANEXO X

**JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA**

| Tipo de puesto | Euros/hora |
|---|---|
| Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia) | 7,71 |
| Colectivo de Vigilantes de Seguridad-Jefe/a de Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda) | 8,98 |
| Conductor/a de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) | 8,98 |
| Auxiliar Técnico Educativo de la Residencia Santo Ángel (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) | 8,98 |

| | |
|---|---|
| Personal de laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia) | 7,71 |
| Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) - Gerente del Parque Móvil | 13,68 |
| Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) -Coordinador/a de Servicios Móviles | 8,96 |
| Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997) | 13,70 |
| Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999) | 13,70 |

**Turno Fijo-Especial IMAS:**

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

| Tipo de personal | Euros/mes |
|---|---|
| Médico/a, Enfermero/a, Psicólogo/a -Pedagogo/a | 69,09 |
| Terapeuta - Trabajador/a Social - Técnico/a Educador | 69,09 |
| Educador/a - Auxiliar Técnico Educativo | 29,26 |
| Auxiliar Enfermería y Psiquiatría | 29,26 |
| Personal de Oficios/Cocina | 29,26 |

**Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias**

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

| | Euros/servicio |
|---|---|
| Servicios de localización de 24 horas en día laborable | 36,30 |
| Servicios de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos | 67,14 |

**Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo**

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda)

| | Euros/módulo |
|---|---|
| Módulo 14 horas/Laborable | 82,91 |
| Módulo 24 horas/Sábado-Festivos | 157,85 |

**Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias**

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

| | Euros/mes |
|---|---|
| Turno rotatorio | 38,91 |

**Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual**

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

| Grupo/Subgrupo TRLEBEP | Módulo 17 horas |
|---|---|
| A1 | 194,30 |
| A2 | 176,89 |
| C1 | 158,73 |
| C2 | 146,22 |
| E y Agrupaciones Profesionales | 127,49 |

(*) La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10 %.

**Servicios de localización del personal del IMAS que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales**

(Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda)

| | **Euros/módulo** |
|---|---|
| Módulo 17 horas/Laborable | 30,75 |
| Módulo 24 horas/Festivo | 49,58 |

(*) El personal responsable de equipos percibirá las cuantías indicadas anteriormente incrementadas en un 15 %.

**Servicios de localización del personal que presta servicios en la sede de la Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

(Orden de 21 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2021)

| | **Euros/módulo** |
|---|---|
| Módulo 16 horas/Laborable | 28,93 |
| Módulo 24 horas/Festivo | 49,58 |

## ANEXO XI

## PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES

**1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico**

| Cuerpo | Grupo/Subgrupo | Nivel C.D. | Euros/mes |
|---|---|---|---|
| Inspector/a de Educación | A1 | 26 | 456,85 |
| Catedrático/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño | A1 | 26 | 422,27 |
| Profesor/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño | A1 | 24 | 363,75 |
| Profesor/a Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño | A2 | 24 | 363,75 |
| Maestro/a | A2 | 21 | 363,75 |

2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

| Cargos académicos | Tipo de Centro | Centros de Educación Secundaria y asimilados (Euros/mes) | Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados (Euros/mes) |
|---|---|---|---|
| Director | A | 1.084,06 | 899,82 |
| | B | 942,51 | 820,51 |
| | C | 859,16 | 636,99 |
| | D | 783,80 | 519,19 |
| | E | - | 389,18 |
| | F | - | 201,83 |
| Vicedirector | A | 612,06 | - |
| | B | 535,97 | - |
| | C | 491,18 | - |
| | D | 450,63 | - |
| Jefe de Estudios | A | 612,06 | 513,04 |
| | B | 535,97 | 470,39 |
| | C | 491,18 | 371,69 |
| | D | 450,63 | 308,38 |
| | E | - | 238,51 |
| Secretario | A | 612,06 | 513,04 |
| | B | 535,97 | 470,39 |
| | C | 491,18 | 371,69 |
| | D | 450,63 | 308,38 |
| | E | - | 238,51 |

| Cargos académicos | Tipo de centro | Euros/mes |
|---|---|---|
| Director de Centro de Educación Especial con residencia | A | 1.318,13 |
| Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia | A | 737,89 |
| Secretario de Centro de Educación Especial con residencia | A | 737,89 |

2.2 Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

| Puesto | Euros/mes |
|---|---|
| Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial) | 63,26 |
| Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y mejora de la calidad y Jefe de Departamento de relaciones con las empresas) | 145,32 |
| Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica | |
| Tipo A | 446,74 |
| Tipo B | 345,21 |
| Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica | |
| Tipo A | 269,32 |
| Tipo B | 166,28 |
| Técnico educativo, Tipo A | 739,63 |
| Técnico educativo, Tipo B | 484,84 |
| Coordinador para la Convivencia Escolar | 765,73 |

| Centro de Profesores y Recursos | |
|---|---|
| Puesto | Euros/mes |
| Director CPR Región de Murcia | 1.084,06 |
| Secretario CPR Región de Murcia | 612,06 |
| Asesor de Formación Permanente | 269,32 |

| Centros de Educación Secundaria y Asimilados | | |
|---|---|---|
| Puesto | Tipo de centro | Euros/mes |
| Jefe de Estudios Adjunto | A | 452,91 |
| | B | 398,87 |
| | C | 367,04 |
| | D | 338,32 |
| Jefe de Seminario/Jefe Departamento | | 145,32 |
| Vicesecretario | A | 337,66 |
| | B | 299,61 |
| | C | 277,20 |
| | D | 256,94 |
| Maestro que imparte Educación Secundaria | | 137,04 |

| Centros de Educación Permanente de Adultos | | |
|---|---|---|
| Puesto | Tipo de centro | Euros/mes |
| Director | B | 820,51 |
| | C | 636,99 |

| | | |
|---|---|---|
| | D | 519,19 |
| | E | 389,18 |
| Jefe de Estudios | B | 470,39 |
| | C | 371,69 |
| | D | 308,38 |
| Jefe de Estudios Adjunto | B | 398,87 |
| | C | 367,04 |
| | D | 338,32 |
| Secretario | B | 470,39 |
| | C | 371,69 |
| | D | 308,38 |
| | E | 238,51 |

| Colegios Rurales Agrupados | | |
|---|---|---|
| Puesto | Tipo de centro | Euros/mes |
| Director | A | 1.045,09 |
| | B | 965,81 |
| | C | 782,26 |
| | D | 664,47 |
| | E | 534,45 |
| | F | 347,12 |
| Jefe de Estudios | A | 591,13 |
| | B | 548,49 |
| | C | 449,80 |
| | D | 386,49 |
| Secretario | A | 591,13 |
| | B | 548,49 |
| | C | 449,80 |
| | D | 386,49 |
| | E | 316,56 |
| Profesores de Colegios Rurales Agrupados | | 145,32 |

2.3 Función de Inspección Educativa.

| Puesto | Euros/mes |
|---|---|
| Jefe de Inspección | 1.337,92 |
| Inspección Jefe Adjunto | 1.246,79 |
| Inspector Jefe de Distrito | 1.049,54 |
| Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales | 1.049,54 |
| Inspectores de Educación | 975,27 |

3º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes.

| Puesto | Euros/mes |
|---|---|
| Primer periodo | 69,41 |
| Segundo periodo | 87,58 |

| | |
|---|---|
| Tercer periodo | 116,69 |
| Cuarto periodo | 159,67 |
| Quinto periodo | 47,06 |

**4º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico.**

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

| Cuerpo | Grupo/Subgrupo | Nivel C.D. | Euros/mes |
|---|---|---|---|
| Inspectores de Educación | A1 | 26 | 388,67 |
| Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño | A1 | 26 | 441,06 |
| Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño | A1 | 24 | 437,79 |
| Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño | A2 | 24 | 437,79 |
| Maestros | A2 | 21 | 431,44 |

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO ESPECÍFICO

| Cuerpo | Euros/paga extra |
|---|---|
| Inspectores de Educación | 612,70 |
| Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño | 578,10 |
| Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño | 516,33 |
| Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño | 516,33 |
| Maestros | 516,33 |

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO DE DESTINO

| Cuerpo | Euros/paga extra |
|---|---|
| Inspectores de Educación | 349,12 |
| Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño | 349,12 |
| Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño | 291,50 |
| Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño | 291,50 |
| Maestros | 236,69 |

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

| Cuerpo | Nº de sexenios | Euros/paga extra |
|---|---|---|
| Inspectores de Educación | 0 | 316,69 |
| | 1 | 361,13 |
| | 2 | 417,12 |
| | 3 | 491,76 |
| | 4 | 593,90 |
| | 5 | 623,97 |
| Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño | 0 | 294,56 |
| | 1 | 338,96 |
| | 2 | 394,96 |
| | 3 | 469,60 |
| | 4 | 571,77 |
| | 5 | 601,82 |
| Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño | 0 | 257,10 |
| | 1 | 301,48 |
| | 2 | 357,51 |
| | 3 | 432,12 |
| | 4 | 534,27 |
| | 5 | 564,38 |
| Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño | 0 | 257,10 |
| | 1 | 301,48 |
| | 2 | 357,51 |
| | 3 | 432,12 |
| | 4 | 534,27 |
| | 5 | 564,38 |
| Maestros | 0 | 257,10 |
| | 1 | 301,48 |
| | 2 | 357,51 |
| | 3 | 432,12 |
| | 4 | 534,27 |
| | 5 | 564,38 |

5º) Cuantías correspondientes al tramo I de la carrera profesional horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera

| Grupo/Subgrupo TRLEBEP | Euros/mes |
|---|---|
| A1 | 158,23 |
| A2 | 88,93 |

ANEXO XII

CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

1. SALARIO BASE

| Nivel | Euros/mes |
|---|---|

| | |
|---|---|
| A | 1.873,21 |
| B | 1.496,12 |
| C | 1.251,75 |
| D | 976,72 |
| E | 949,96 |
| (IV) D | 1.061,79 |

Salario base de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A

| Nivel | Euros/mes |
|---|---|
| A extinguir (Nivel III-A) | 1.295,96 |

## 2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

| | Euros/mes |
|---|---|
| Complemento de antigüedad | 30,38 |

## 3.-PLUS DE DESTINO

Cuantía mensual en euros

| | Nivel | | | | | Niveles a extinguir | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Plus de destino | A | B | C | D | E | III-A | IV |
| 30 | 602,98 | | | | | | |
| 29 | 479,99 | | | | | | |
| 28 | 434,93 | | | | | | |
| 27 | 389,87 | | | | | | |
| 26 | 269,58 | 493,76 | | | | | |
| 25 | 172,54 | 396,75 | | | | | |
| 24 | 127,50 | 351,70 | | | | | |
| 23 | 82,50 | 306,66 | | | | | |
| 22 | 37,42 | 261,61 | 203,16 | | | | 151,61 |
| 21 | | 216,67 | 158,24 | | | | |
| 20 | | 175,19 | 116,76 | | | | |
| 19 | | | 89,06 | | | | |
| 18 | | | 61,39 | 208,64 | | 109,38 | |
| 17 | | | 33,69 | 180,98 | | 81,74 | |
| 16 | | | 6,05 | 153,29 | 111,52 | | |
| 15 | | | | 125,60 | 83,86 | | |
| 14 | | | | 97,99 | 56,19 | | |
| 13 | | | | | 28,51 | | |
| 12 | | | | | 0,86 | | |

## 4. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA

Cuantías mínimas del complemento de productividad fija

| Nivel | Euros/mes |
|---|---|
| A | 137,62 |
| B | 91,86 |

| | |
|---|---|
| C | 228,14 |
| D | 215,93 |
| E | 186,32 |
| (IV) D | 215,93 |

5. HORAS EXTRAORDINARIAS

| Nivel | Euros/hora |
|---|---|
| A | 25,48 |
| B | 20,11 |
| C | 16,76 |
| D | 12,95 |
| E | 12,61 |
| (IV) D | 12,61 |

6. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS

| Nivel | **Salario base** | **Antigüedad** |
|---|---|---|
| A | 1.349,84 | 25,53 |
| B | 1.176,24 | 25,53 |
| C | 1.131,30 | 25,53 |
| D | 970,01 | 25,53 |
| E | 949,96 | 25,53 |
| (IV) D | 1.055,00 | 25,53 |
| III-A | 1.175,51 | 25,53 |

## ANEXO XIII

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN INFOMUR

| Grupo/Subgrupo TRLEBEP | Presencia laboral | Presencia festivo | Localizada laboral | Localizada festivo |
|---|---|---|---|---|
| A1-A2-C1 | 166,61 | 233,81 | 83,78 | 116,93 |
| C2-AP | 99,23 | 136,51 | 49,66 | 67,48 |

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA BRIGADA HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR

| Grupo/Subgrupo TRLEBEP | Presencia laboral | Presencia festivo |
|---|---|---|
| A1-A2 | 352,99 | 398,85 |
| C1 | 166,61 | 233,81 |
| C2 | 138,95 | 191,11 |

## ANEXO XIV

TRAMO I CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

| Grupo/Subgrupo TRLEBEP | Euros/mes |
|---|---|

| | |
|---|---|
| A1 | 227,60 |
| A2 | 158,31 |
| C1 | 89,06 |
| C2 | 79,18 |
| E y Agrupaciones Profesionales | 69,27 |

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

### 6125 Resolución (R-1604/2025) de 5 de diciembre de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM de 16 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso de méritos para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

**Bases de la convocatoria**

**1. Normas generales.**

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/22241.pdf

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1691/pdf?id=825972

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área/especialidad de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

**2. Requisitos de participación.**

2.1 En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador y estar contratado en la categoría de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor permanente, que haya prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor de origen.”

c) Los requisitos específicos que sean procedentes, con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo descriptivo de la plaza

a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

2.2 La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

**3. Presentación telemática de solicitudes.**

3.1 Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es/.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.

- CaixaBank.

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas participantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable, no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para

consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6 Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del participante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

**4. Relación de participantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

**5. Comisión de selección.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en el anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas

de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: https://convocum.um.es/, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas participantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y del profesorado permanente laboral. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste

fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as participantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona participante, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas participantes para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre

indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

**6. Desarrollo de las pruebas.**

6.1 Realización de las pruebas:

En la modalidad de concurso de méritos para el acceso a plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, la selección se basará en la realización de una única prueba, donde la persona participante expondrá y defenderá ante la comisión de selección su historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento), y el proyecto (docente y/o de investigación y transferencia) que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia.

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas participantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as participantes al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas participantes deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las participantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la participante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y/o de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la participante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las participantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a participante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las participantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las participantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier participante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás participantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

6.3 Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada participante, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como el proyecto (docente y/o de investigación) que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL https://www.um.es/web/pdi/impresos.

La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la participante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto (docente y/o de investigación) presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

**7. Propuesta de provisión y reclamaciones.**

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las participantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/ las participantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las participantes que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los/las participantes hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las participantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las participantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente.

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**8. Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las participantes propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas participantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

C) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, o autorización a su obtención.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que el/la participante propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el BOE y en el BORM.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la participante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

**9. Protección de datos.**

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona participante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona participante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

**10. Norma final.**

10.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 5 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

**ANEXO I**

**Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad**

**Concurso de méritos**

**Plaza número: 78/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Biblioteconomía y Documentación

Departamento: Información y Documentación

Código de la plaza: 211585

**Plaza número: 79/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Biología Celular

Departamento: Biología Celular e Histología

Código de la plaza: 211577

**Plaza número: 80/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical

Departamento: Expresión Plástica, Musical y Dinámica

Código de la plaza: 211582

**Plaza número: 81/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica de la Matemática

Departamento: Didáctica de las Ciencias Matemáticas y Sociales

Código de la plaza: 211581

**Plaza número: 82/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Electromagnetismo

Departamento: Electromagnetismo y Electrónica

Código de la plaza: 211578

**Plaza número: 83/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Enfermería

Departamento: Enfermería

Código de la plaza: 211584

**Plaza número: 84/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Estomatología

Departamento: Dermatología, Estomatología, Radiología y Medicina Física

Código de la plaza: 211576

**Plaza número: 85/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Física Aplicada

Departamento: Física

Código de la plaza: 211579

**Plaza número: 86/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Fisioterapia

Departamento: Fisioterapia

Código de la plaza: 211583

**Plaza número: 87/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento: Traducción e Interpretación

Código de la plaza: 211580

Requisito Lingüístico: Nivel C1 (MCER) de competencia lingüística en lengua francesa

**Plaza número: 88/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento: Traducción e Interpretación

Código de la plaza: 211587

Requisitos Lingüísticos: Nivel C2 (MCER) de competencia lingüística en lengua inglesa y nivel equivalente o superior a un B2 (MCER) de competencia lingüística en lengua francesa

**ANEXO II**

**Comisión de Selección**

**Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad**

**Área/especialidad de conocimiento:** "Biblioteconomía y Documentación"

**Plaza N.º:** 78/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Don José Antonio Gómez Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Doña Lourdes Castelló Cogollos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Doña Raquel Gómez Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.

**Vocal 2.º:** Don Jesús Tramullas Saz, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

**Vocal 3.º**: Don José Antonio Merlo Vega, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Don Pedro Antonio Hellín Ortuño, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Doña Susana Torrado Morales, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Doña Aurora Cuevas Cervero, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 2.º:** Don Adolfo Alonso Arroyo, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 3.º:** Doña Sara Martínez Cardama, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1.º:** Doña Eva María Méndez Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

**Reserva 2.º:** Doña María Araceli García Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.

**Reserva 3.º:** Doña Adoración Sales Salvador, Catedrática de la Universitat Jaume I.

**Reserva 4.º:** Don Miguel Ángel Marzal García-Quismondo, Profesor Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

**Reserva 5.º:** Don Daniel Martínez Ávila, Catedrático de la Universidad de León.

**Reserva 6.º:** Don Cristóbal Urbano Salido, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Biología Celular"

**Plaza N.º:** 79/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Don Ricardo Enrique Pérez Tomás, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

**Secretario/a:** Doña María Concepción Olivares Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Don Alejandro Romero Rameta, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

**Vocal 2.º:** Doña Yolanda Segovia Huertas, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

**Vocal 3.º:** Don Francisco José Sáez Crespo, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Don José Carlos García-Borrón Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Doña Celia Jiménez Cervantes Frigols, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Don Carlos Crespo Rupérez, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 2.º:** Doña Mercedes Salido Peracaula, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

**Vocal 3.º:** Don Alfonso Calvo González, Catedrático de la Universidad de Navarra.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1.º:** Doña María José Gómez Torres, Catedrática de la Universidad de Alicante.

**Reserva 2.º:** Doña Antonia Ángeles Álvarez Díaz, Profesora Titular de la Universidad del País Vasco.

**Reserva 3.º:** Doña María Elena Caminos Benito, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Reserva 4.º:** Doña Elena Giné Domínguez, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

**Reserva 5.º:** Don Francisco Javier Alcaín Tejada, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Reserva 6.º:** Don Manuel Antonio Muñiz Guinea, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Didáctica de la Expresión Musical"

**Plaza N.º:** 80/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Doña María Isabel de Vicente-Yagüe Jara, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Doña María Esperanza Clares Clares, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Doña Virginia Sánchez Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Vocal 2.º:** Don Paulino Capdepón Verdú, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Vocal 3.º:** Don Joaquín López González, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Doña Ester Trigo Ibáñez, Catedrática de la Universidad de Cádiz.

**Secretario/a:** Doña María Dolores López Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Doña Laura Miranda González, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

**Vocal 2.º:** Don José Luis la Fuente Charfolé, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Vocal 3.º:** Don Juan José Pastor Comín, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1.º:** Doña Judith Helvia García Martín, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.

**Reserva 2.º:** Doña María Pilar Barrios Manzano, Catedrática de la Universidad de Extremadura.

**Reserva 3.º:** Doña Isabel María Ayala Herrera, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.

**Reserva 4.º:** Doña María Virginia Sánchez López, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.

**Reserva 5.º:** Don Luis Antonio González Marín, Investigador Científico del IMC-CSIC.

**Reserva 6.º:** Don Antonio Ezquerro Esteban, Investigador Científico del IMF-CSIC.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Didáctica de la Matemática"

**Plaza N.º:** 81/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Don Luis José Alias Linares, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Don Pedro Nicolás Zaragoza, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Doña Carmen León Mantero, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

**Vocal 2.º:** Doña María Consuelo Cañadas Santiago, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Vocal 3.º:** Don Francisco Javier García García, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Don José Pedro Orihuela Calatayud, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Don Pedro Miralles Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Doña María Luisa Novo Martín, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

**Vocal 2.º:** Doña Berta Barquero Farràs, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

**Vocal 3.º:** Don José María Muñoz Escolano, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1.º:** Don David Molina Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

**Reserva 2.º:** Don José Antonio González-Calero Somoza, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Reserva 3.º:** Don José María Marbán Prieto, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

**Reserva 4.º:** Don Alexander Maz Machado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

**Reserva 5.º:** Doña Isabel María Romero Albadalejo, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

**Reserva 6.º:** Doña María Magdalena Gea Serrano, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Electromagnetismo"

**Plaza N.º:** 82/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Don Miguel Ortuño Ortín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Don José Juan Fernández Melgarejo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Doña Ana García Flores, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.

**Vocal 2.º:** Doña María Viñas Peña, Científica Titular del IO-CSIC.

**Vocal 3.º:** Don Jaume Pujol Ramo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Don Juan Pedro Montávez Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Don Sergio Toledo Redondo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Doña María del Rosario González Anera, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Vocal 2.º:** Doña Lucie Sawides, Científica Titular del IO-CSIC.

**Vocal 3.º:** Don Pablo Pérez Merino, Científico Titular del IO-CSIC.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1.º:** Don Alberto de Castro Arribas, Científico Titular del IO-CSIC.

**Reserva 2.º:** Don Enrique Ataulfo Tajahuerce Romera, Profesor Titular de la Universitat Jaume I.

**Reserva 3.º:** Don Sergio Barbero Briones, Científico Titular del IO-CSIC.

**Reserva 4.º:** Don José Ramón Jiménez Cuesta, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Reserva 5.º:** Doña Eva María Acosta Plaza, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Reserva 6.º:** Doña María Carmen Bao Varela, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Enfermería"

**Plaza N.º:** 83/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Doña Noemí Teresa Marín Atucha, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Don José Luis Díaz Agea, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Don José Verdú Soriano, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

**Vocal 2.º:** Doña Sofía García San Juan, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

**Vocal 3.º:** Doña Jessica García González, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Doña Elena María Ronda Pérez, Catedrática de la Universidad de Alicante.

**Secretario/a:** Don David Armero Barranco, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Don Juan Pedro Arrebola Moreno, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

**Vocal 2.º:** Doña Eva María Trescastro López, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

**Vocal 3.º:** Doña Verónica Victoria Márquez Hernández, Catedrática de la Universidad de Almería.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1.º:** Doña María del Carmen Solano Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

**Reserva 2.º:** Don Rafael Montoya Juárez, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

**Reserva 3.º:** Don Agustín Javier Simonelli Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

**Reserva 4.º:** Doña Pamela Eliana Pereyra Zamora, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

**Reserva 5.º:** Don Jose Granero Molina, Catedrático de la Universidad de Almería.

**Reserva 6.º:** Don Cayetano Fernández Sola, Catedrático de la Universidad de Almería.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Estomatología"

**Plaza N.º:** 84/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Don Luis Alberto Bravo González, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Doña Yolanda Martínez Beneyto, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Doña Rocío Cerero Lapiedra, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 2.º:** Don Luis Antonio Aguirre Zorzano, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

**Vocal 3.º:** Don Javier Silvestre Rangil, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Don Manuel Bravo Pérez, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Secretario/a:** Doña María Ascensión Vicente Hernández, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Doña Yolanda Jiménez Soriano, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 2.º:** Don Jose María Montiel Company, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 3.º:** Don Máximo González Jaranay Ruiz, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1.º:** Don Gerardo Moreu Burgos, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

**Reserva 2.º:** Doña María Victoria Fuentes Fuentes, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Reserva 3.º:** Doña Laura Ceballos García, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Reserva 4.º:** Don David Peñarrocha Oltra, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 5.º:** Doña Olga García Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

**Reserva 6.º:** Doña Rocío Barrios Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Física Aplicada"

**Plaza N.º:** 85/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Don Miguel Ortuño Ortín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Don Emilio Jesús Cuevas Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Don Antonio Miguel Lallena Rojo, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Vocal 2.º:** Doña Ana Victoria Coronado Jiménez, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

**Vocal 3.º:** Doña María Rosario González Férez, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Don Juan Manuel Bueno García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Don Juan Pedro Montávez Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Don Javier Molina Vilaplana, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Vocal 2.º:** Doña Miren Nerea Zabala Unzalu, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

**Vocal 3.º:** Doña Clara Matilde Illescas Rojas, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1.º:** Don Antonio Pérez Garrido, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Reserva 2.º:** Don Pedro Juan Carpena Sánchez, Catedrático de la Universidad de Málaga.

**Reserva 3.º:** Doña Ana Cros Stotter, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 4.º:** Doña Sheila López Rosa, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 5.º:** Don Antonio Urbina Yeregui, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.

**Reserva 6.º:** Don Juan Antonio Fuster Verdú, Profesor de Investigación del IFC-CSIC.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Fisioterapia"

**Plaza N.º:** 86/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Don Francisco Javier Salazar Aparicio, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Doña María Elena del Baño Aledo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Doña Lirios Dueñas Moscardó, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 2.º:** Don Cleofás Rodríguez Blanco, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 3.º:** Doña María Catalina Osuna Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Don Eduardo Berriatua Fernández de Larrea, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Doña Francisca Rodríguez Mulero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Doña Sofía Pérez Alenda, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 2.º:** Don Josep Carles Benítez Martínez, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 3.º:** Doña María José Yuste Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1.º:** Don Rafael Lomas Vega, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

**Reserva 2.º:** Don Roberto Méndez Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

**Reserva 3.º:** Don Daniel Pecos Martín, Profesor Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Reserva 4.º:** Don Ángel Oliva Pascual-Vaca, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 5.º:** Doña María Consuelo Revert Girones, Profesora Titular de la Universidad de la Laguna.

**Reserva 6.º:** Doña María Ángeles Franco Sierra, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Traducción e Interpretación"

**Plaza N.º:** 87/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Don Pedro Joaquín Mogorrón Huerta, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Secretario/a:** Don Juan Ramón Goberna Falque, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Don Anxo Fernández Ocampo, Profesor Titular de la Universidad de Vigo.

**Vocal 2.º:** Doña Paola Concepción Masseau Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

**Vocal 3.º:** Doña Soledad Díaz Alarcón, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Don Miguel Ibáñez Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

**Secretario/a:** Don Antonio Pablo Zamora Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Don José Tomás Conde Ruano, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

**Vocal 2.º:** Doña María Azahara Veroz González, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

**Vocal 3.º:** Doña Ana Luna Alonso, Profesora Titular de la Universidad de Vigo.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1.º:** Don José María Castellano Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

**Reserva 2.º:** Don Oscar Ferreiro Vázquez, Profesor Titular de la Universidad de Vigo.

**Reserva 3.º:** Doña Beatriz Sánchez Cárdenas, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

**Reserva 4.º:** Doña Lucía Navarro Brotons, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

**Reserva 5.º:** Don Fernando Navarro Domínguez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Reserva 6.º:** Don Xoan Manuel Montero Domínguez, Profesor Titular de la Universidad de Vigo.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Traducción e Interpretación"

**Plaza N.º:** 88/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Don Juan Miguel Ortega Herráez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Secretario/a:** Don Juan Ramón Goberna Falque, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Doña Verónica Arnaiz Uzquiza, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

**Vocal 2.º:** Doña Carla María Botella Tejera, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

**Vocal 3.º:** Don Adrián Fuentes Luque, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Don Pedro Joaquín Mogorrón Huerta, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Secretario/a:** Don José Antonio Mompeán González, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1.º:** Doña Cristina Gómez Castro, Profesora Titular de la Universidad de León.

**Vocal 2.º:** Doña Teresa Moles Cases, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

**Vocal 3.º:** Don Alberto Fernández Costales, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1.º:** Don Antonio Jesús Martínez Pleguezuelos, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

**Reserva 2.º:** Don José Luis Martí Ferriol, Profesor Titular de la Universitat Jaume I.

**Reserva 3.º:** Doña Laura Mejías Climent, Profesora Titular de la Universitat Jaume I.

**Reserva 4.º:** Doña María Luisa Rodríguez Muñoz, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

**Reserva 5.º:** Don José Tomás Conde Ruano, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

**Reserva 6.º:** Don José Javier Ávila Cabrera, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

### 6126 Resolución (R-1605/2025) de 5 de diciembre, de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM de 16 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso de méritos reservado a plazas de promoción interna para el acceso a plazas vacantes del cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo,

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará con sujeción a las siguientes

**Bases de la convocatoria**

**1. Normas generales.**

1.1. Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/22241.pdf

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1691/pdf?id=825972

1.2. Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que, de forma expresa, por ser de la misma área/especialidad de conocimiento y características, se incluyen en un mismo concurso.

**2. Requisitos de participación.**

2.1. En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes, con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo descriptivo de la plaza

a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

2.2. La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

**3. Presentación telemática de solicitudes.**

3.1. Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica, con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas participantes que acrediten tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6. Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

**4. Relación de participantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

**5. Comisión de selección.**

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en el anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas

de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2. De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL https://convocum.um.es/, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes, conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento indicado.

5.4. Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas participantes. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as participantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona participante, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI», dirección electrónica: https://convocum.um.es/ y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas participantes para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5. Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones

administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

**6. Desarrollo de las pruebas.**

6.1. Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia. La selección se basará en la realización de una única prueba.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas participantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2. Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as participantes al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas participantes deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las participantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las participantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las participantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos de investigación presentados.

6.3. Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada participante, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como el proyecto de investigación que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL https://www.um.es/web/pdi/impresos.

La prueba será pública y consistirá, en plazas de profesorado catedrático de universidad, en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

**7. Propuesta de provisión.**

7.1. La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las participantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/ las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza,

sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las participantes que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los/las participantes hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las participantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2. Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las participantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente:

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**8. Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado

ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las participantes propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.

b) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, o autorización a su obtención

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos que se señalan en la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2. El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera (Catedrático de Universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que la persona participante propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.3. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la persona participante propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo de Catedráticos de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

**9. Protección de datos.**

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona participante por la Universidad de

Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona participante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

**10. Norma final.**

10.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 5 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## ANEXO I

**Cuerpo de Catedráticos de Universidad**

**Concurso de méritos (promoción interna)**

**Plaza número: 64/2025**
Área/especialidad de conocimiento: Anatomía y Embriología Humana
Departamento: Anatomía Humana y Psicobiología
Código de la plaza: 110752

**Plaza número: 65/2025**
Área/especialidad de conocimiento: Derecho Administrativo
Departamento: Derecho Administrativo
Código de la plaza: 110741

**Plaza número: 66/2025**
Área/especialidad de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales
Departamento: Didáctica de las Ciencias Matemáticas y Sociales
Código de la plaza: 110743

**Plaza número: 67/2025**
Área/especialidad de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar
Departamento: Didáctica y Organización Escolar
Código de la plaza: 110740

**Plaza número: 68/2025**
Área/especialidad de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar
Departamento: Didáctica y Organización Escolar
Código de la plaza: 110744

**Plaza número: 69/2025**
Área/especialidad de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar
Departamento: Didáctica y Organización Escolar
Código de la plaza: 110745

**Plaza número: 70/2025**
Área/especialidad de conocimiento: Economía Aplicada
Departamento: Economía Aplicada
Código de la plaza: 110742

**Plaza número: 71/2025**
Área/especialidad de conocimiento: Estomatología
Departamento: Dermatología, Estomatología, Radiología y Medicina Física
Código de la plaza: 110746

**Plaza número: 72/2025**
Área/especialidad de conocimiento: Filología Inglesa
Departamento: Filología Inglesa
Código de la plaza: 110748

**Plaza número: 73/2025**
Área/especialidad de conocimiento: Filosofía
Departamento: Filosofía
Código de la plaza: 110754

**Plaza número: 74/2025**
Área/especialidad de conocimiento: Geografía Física
Departamento: Geografía
Código de la plaza: 110747

**Plaza número: 75/2025**
Área/especialidad de conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
Departamento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
Código de la plaza: 110751

**Plaza número: 76/2025**
Área/especialidad de conocimiento: Nutrición y Bromatología
Departamento: Tecnología de los Alimentos, Nutrición y Bromatología
Código de la plaza: 110749

**Plaza número: 77/2025**
Área/especialidad de conocimiento: Sanidad Animal
Departamento: Sanidad Animal
Código de la plaza: 110750

**ANEXO II**
**Comisión de Selección**

**Cuerpo de Catedráticos de Universidad**

**Área/especialidad de conocimiento:** "Anatomía y Embriología Humana"

**Plaza N.º:** 64/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Don Salvador Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Secretario/a:** Doña Isabel Hernández García, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Juana Gallar Martínez, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Vocal 2º:** Don Alfons Navarro Ponz, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

**Vocal 3º:** Doña María del Mar Arroyo Jiménez, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Don Joaquín María García-Estañ López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Doña Noemí Teresa Marín Atucha, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María Teresa Vázquez Osorio, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 2º:** Don Diego Sánchez Romero, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

**Vocal 3º:** Doña María del Carmen Rodríguez Sánchez, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Don Alino José Martínez Marcos, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Reserva 2º:** Don Pedro de la Villa Polo, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Reserva 3º:** Don Rafael Luján Miras, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Reserva 4º:** Don Francisco Eliseo Olucha Bordonau, Catedrático de la Universitat Jaume I.

**Reserva 5º:** Doña Loreta María Medina Hernández, Catedrática de la Universitat de Lleida.

**Reserva 6º:** Doña María Dolores Ganfornina Álvarez, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

NPE: A-181225-6126

**Área/especialidad de conocimiento:** "Derecho Administrativo"

**Plaza N.º:** 65/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Doña Concepción Barrero Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Secretario/a:** Don Ricardo Rivero Ortega, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

**Vocal 1º:** Doña Eva Menéndez Sebastián, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

**Vocal 2º:** Don Isaac Martín Delgado, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Vocal 3º:** Don Jorge Agudo González, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Doña Eloísa Carbonell Porras, Catedrática de la Universidad de Jaén.

**Secretario/a:** Don Eduardo Gamero Casado, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

**Vocal 1º:** Doña Patricia Valcárcel Fernández, Catedrática de la Universidad de Vigo.

**Vocal 2º:** Don Antonio Fortes Martín, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.

**Vocal 3º:** Doña Lucía Casado Casado, Catedrática de la Universitat Rovira i Virgili.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Don Tomás Cano Campos, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

**Reserva 2º:** Don César Cierco Seira, Catedrático de la Universitat de Lleida.

**Reserva 3º:** Doña Juana Morcillo Moreno, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Reserva 4º:** Doña Helena Villarejo Galende, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

**Reserva 5º:** Doña Manuela Mora Ruiz, Catedrática de la Universidad de Huelva.

**Reserva 6º:** Don José Francisco Alenza García, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Didáctica de las Ciencias Sociales"

**Plaza N.º:** 66/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Don Alejandro Ibáñez Etxeberria, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

**Secretario/a:** Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Ángel Blanco López, Catedrático de la Universidad de Málaga.

**Vocal 2º:** Doña Ana Rivero García, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 3º:** Doña Myriam José Martín Cáceres, Catedrática de la Universidad de Huelva.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Don José María Cuenca López, Catedrático de la Universidad de Huelva.

**Secretario/a:** Don Eduardo Encabo Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don José María Oliva Martínez, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

**Vocal 2º:** Doña María Rut Jiménez Liso, Catedrática de la Universidad de Almería.

**Vocal 3º:** Doña Ana María Ponce de León Elizondo, Catedrática de la Universidad de La Rioja.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Don Francisco Javier Perales Palacios, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Reserva 2º:** Don José Manuel de Amo Sánchez-Fortún, Catedrático de la Universidad de Almería.

**Reserva 3º:** Doña Ester Trigo Ibáñez, Catedrática de la Universidad de Cádiz.

**Reserva 4º:** Doña María José Rodríguez Conde, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

**Reserva 5º:** Don Delfín Ortega Sánchez, Catedrático de la Universidad de Burgos.

**Reserva 6º:** Don Rafael de Miguel González, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Didáctica y Organización Escolar"

**Plaza N.º:** 67/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Don Javier Jerónimo Maquilón Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Antonio Luzón Trujillo, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Vocal 2º:** Doña Purificación Pérez García, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Vocal 3º:** Doña María Teresa Padilla Carmona, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Doña María Pilar Martínez Clares, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Don Pedro Luis Moreno Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Matías Camacho Machín, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

**Vocal 2º:** Doña Bárbara Luque Salas, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

**Vocal 3º:** Don Alejandro Ramón Rodríguez Martín, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Don Jesús Domingo Segovia, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Reserva 2º:** Don José Antonio Caride Gómez, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Reserva 3º:** Don José Gutiérrez Pérez, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Reserva 4º:** Doña María Teresa Aguado Odina, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Reserva 5º:** Doña María Fernández Hawrylak, Catedrática de la Universidad de Burgos.

**Reserva 6º:** Doña María Auxiliadora Sales Ciges, Catedrática de la Universitat Jaume I.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Didáctica y Organización Escolar"

**Plaza N.º:** 68/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Don Joaquín Parra Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Manuel Damián Cebrián de la Serna, Catedrático de la Universidad de Málaga.

**Vocal 2º:** Doña Sonia María Santoveña Casal, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Vocal 3º:** Don Julio Manuel Barroso Osuna, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Doña María Auxiliadora Sales Ciges, Catedrática de la Universitat Jaume I.

**Secretario/a:** Don Pedro Luis Moreno Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Julio Ruiz Palmero, Catedrático de la Universidad de Málaga.

**Vocal 2º:** Doña Inmaculada Aznar Díaz, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Vocal 3º:** Don Francisco Javier Hinojo Lucena, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Don Jesús Valverde Berrocoso, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

**Reserva 2º:** Don Julio Cabero Almenara, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 3º:** Doña Ana García-Valcárcel Muñoz-Repiso, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

**Reserva 4º:** Doña María Esther del Moral Pérez, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

**Reserva 5º:** Doña Mercedes González Sanmamed, Catedrática de la Universidad de A Coruña.

**Reserva 6º:** Doña Rosabel Roig Vila, Catedrática de la Universidad de Alicante.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Didáctica y Organización Escolar"

**Plaza N.º:** 69/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Don Francisco Javier Ballesta Pagán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Juan Carlos Torrego Seijo, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Vocal 2º:** Doña María José León Guerrero, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Vocal 3º:** Don José Ignacio Rivas Flores, Catedrático de la Universidad de Málaga.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Doña Josefa Lozano Martínez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Don Jesús Molina Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don José María Fernández Batanero, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 2º:** Doña María Purificación Pérez García, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Vocal 3º:** Don José Juan Carrión Martínez, Catedrático de la Universidad de Almería.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Doña María Fernández Hawrylak, Catedrática de la Universidad de Burgos.

**Reserva 2º:** Doña Raquel Casado Muñoz, Catedrática de la Universidad de Burgos.

**Reserva 3º:** Doña María Odet Moliner García, Catedrática de la Universitat Jaume I.

**Reserva 4º:** Doña María Lidón Moliner Miravet, Catedrática de la Universitat Jaume I.

**Reserva 5º:** Don Esteban Vázquez Cano, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Reserva 6º:** Don Alejandro Rodríguez Martín, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Economía Aplicada"

**Plaza Nº:** 70/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Don José Colino Sueiras, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Doña María Asunción Prats Albentosa, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María Desamparados Sanchis Llopis, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 2º:** Don José Mondéjar Jiménez, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Vocal 3º:** Doña Carmen Díaz Roldán, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Don Fernando Ignacio Sánchez Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Doña Susana Martínez Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María Isabel Novo Corti, Catedrática de la Universidad de A Coruña.

**Vocal 2º:** Don José María Montero Lorenzo, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Vocal 3º:** Doña Ana Belén Ramón Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Alicante.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Doña María Rosalía Vicente Cuervo, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

**Reserva 2º:** Doña Ana Jesús López Menéndez, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

**Reserva 3º:** Don Julián Ramajo Hernández, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

**Reserva 4º:** Don Salvador Gil Pareja, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 5º:** Don Carlos Llano Verduras, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Reserva 6º:** Don Julián Pérez García, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Estomatología"

**Plaza N.º:** 71/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Doña María Pía López Jornet, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Doña María Ruzafa Martínez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Martín Romero Maroto, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Vocal 2º:** Don Juan Manuel Cobo Plana, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

**Vocal 3º:** Doña Vanessa Paredes Gallardo, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Doña María Antonia Murcia Tomás, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Doña María Teresa Lluch Canut, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

**Vocal 1º:** Don Leopoldo Forner Navarro, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 2º:** Don José Miguel Peñarrocha Diago, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 3º:** Doña María del Carmen Llena Puy, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Doña María Pilar Baca García, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Reserva 2º:** Don José Manuel Almerich Silla, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 3º:** Don Javier Montero Martín, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

**Reserva 4º:** Doña Laura Ceballos García, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Reserva 5º:** Doña Raquel Osorio Ruiz, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Reserva 6º:** Doña María Estrella Osorio Ruiz, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Filología Inglesa"

**Plaza N.º:** 72/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Doña María Luisa Carrió Pastor, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

**Secretario/a:** Don Juan Antonio Cutillas Espinosa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Miguel Ángel Candel Mora, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

**Vocal 2º:** Doña María Sandra Peña Cervel, Catedrática de la Universidad de La Rioja.

**Vocal 3º:** Doña Marian Amengual Pizarro, Catedrática de la Universidad de les Illes Balears.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Doña María Mercedes Rico García, Catedrática de la Universidad de Extremadura.

**Secretario/a:** Don Juan Manuel Hernández Campoy, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Manuel Rubén Chacón Beltrán, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Vocal 2º:** Doña María José Luzón Marco, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

**Vocal 3º:** Doña Chelo Vargas Sierra, Catedrática de la Universidad de Alicante.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Doña María Pilar Agustín Llach, Catedrática de la Universidad de La Rioja.

**Reserva 2º:** Don Francisco José Lorenzo Bergillos, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide De Sevilla.

**Reserva 3º:** Don Miguel Fuster Márquez, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 4º:** Doña Carmen Gregori Signes, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 5º:** Don Javier Pérez Guerra, Catedrático de la Universidad de Vigo.

**Reserva 6º:** Don Francisco José Cortés Rodríguez, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Filosofía"

**Plaza N.º:** 73/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Don Rafael Huertas García-Alejo, Profesor de Investigación CCHS-CSIC.

**Secretario/a:** Don Vicente Serrano Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Luis Sáez Rueda, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Vocal 2º:** Doña Ángela Cenarro Lagunas, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

**Vocal 3º:** Doña Delia Manzanero Fernández, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Don Francisco Vázquez García, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

**Secretario/a:** Don Salvador Rubio Marco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don José Antonio Pérez Tapias, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Vocal 2º:** Doña Monserrat Cabré i Pairet, Catedrática de la Universidad de Cantabria.

**Vocal 3º:** Doña Bertha María Gutiérrez Rodilla, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Don Mariano Luis Rodríguez González, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

**Reserva 2º:** Don Antonio Gómez Ramos, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.

**Reserva 3º:** Doña Inmaculada Murcia Serrano, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 4º:** Doña María José Guerra Palmero, Catedrática de la Universidad de La Laguna.

**Reserva 5º:** Don Gerardo López Sastre, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Reserva 6º:** Don Antonio Rivera García, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Geografía Física"

**Plaza N.º:** 74/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Don Javier Martín Vide, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

**Secretario/a:** Don Ramón García Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María Jesús Perles Rosello, Catedrática de la Universidad de Málaga.

**Vocal 2º:** Doña Ana Camarasa Belmonte, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 3º:** Don Ángel Pueyo Campos, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Don Jorge Olcina Cantos, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Secretario/a:** Don Francisco Belmonte Serrato, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Concepción Fidalgo Hijano, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Vocal 2º:** Doña María José López García, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Vocal 3º:** Don Juan Antonio Marco Molina, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Don Javier Úbeda Cartañá, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

**Reserva 2º:** Don Antonio Manuel Rico Amorós, Catedrático de la Universidad de Alicante.

**Reserva 3º:** Don Luis Ángel Ruiz Fernández, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

**Reserva 4º:** Don Enrique Serrano Cañadas, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

**Reserva 5º:** Doña María Hernández Hernández, Catedrática de la Universidad de Alicante.

**Reserva 6º:** Doña María José Estrela Navarro, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Área/especialidad de conocimiento:** "Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación"

**Plaza N.º:** 75/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Don Julio Sánchez Meca, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Don Joaquín Parra Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Javier Gil Flores, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 2º:** Doña María Mercedes García García, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 3º:** Doña María José Rodríguez Conde, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Don Fulgencio Marín Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Don Pedro Luis Moreno Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Juan Etxeberria Murgiondo, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

**Vocal 2º:** Doña María Pilar Alejandra Cortés Pascual, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

**Vocal 3º:** Doña María Ángeles Rebollo Catalán, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Don Jesús Miguel Jornet Meliá, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 2º:** Don Francisco Miguel Aliaga Abad, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 3º:** Don José González Such, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 4º:** Don Gregorio Rodríguez Gómez, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

**Reserva 5º:** Doña Encarnación Soriano Ayala, Catedrática de la Universidad de Almería.

**Reserva 6º:** Doña Eva María Olmedo Moreno, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Nutrición y Bromatología"

**Plaza N.º:** 76/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Don Gaspar Francisco Ros Berruezo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Doña María Carmen Martínez Gracia, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María de la Montaña Cámara Hurtado, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 2º:** Don Fernando Pérez Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

**Vocal 3º:** Doña Cristina Asunción Fente Sampayo, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Don Alberto Cepeda Sáez, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Secretario/a:** Doña María Jesús Periago Castón, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña Araceli Redondo Cuenca, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 2º:** Don Carlos Franco Abuín, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Vocal 3º:** Doña María de Guía Córdoba Ramos, Catedrática de la Universidad de Extremadura.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Don Enrique Roche Collado, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Reserva 2º:** Don Alberto Martín González, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

**Reserva 3º:** Don Miguel Navarro Alarcón, Catedrático de la Universidad de Granada.

**Reserva 4º:** Don Celestino Santos Buelga, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

**Reserva 5º:** Doña María Lourdes Vázquez Odériz, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Reserva 6º:** Doña Ana María Rivas Velasco, Catedrática de la Universidad de Granada.

**Área/especialidad de conocimiento:** "Sanidad Animal"

**Plaza N.º:** 77/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente/a:** Doña Elisa Escudero Pastor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Doña Inmaculada Parrilla Riera, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María Teresa Gómez Muñoz, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 2º:** Don José Antonio Orden Gutiérrez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 3º:** Don Félix Antonio Acosta Arbelo, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Comisión Suplente:**

**Presidente/a:** Doña Fuensanta Hernández Ruipérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Secretario/a:** Doña Raquel Romar Andrés, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Doña María del Mar Blanco Gutiérrez, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

**Vocal 2º:** Don David Reina Esojo, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

**Vocal 3º:** Don Joaquín Vicente Baños, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Doña Marina Albentosa Verdú, Profesora de Investigación del IEO-CSIC.

**Reserva 2º:** Doña Luz María Pérez Igualada, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

**Reserva 3º:** Doña Inmaculada Concepción Luque Moreno, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

**Reserva 4º:** Doña Carmen Tarradas Iglesias, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

**Reserva 5º:** Don Juan Francisco Asturiano Nemesio, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

**Reserva 6º:** Don Ignacio García Bocanegra, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

### 6127 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1636/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Cables de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM n.º 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Resuelvo**

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Cables de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Cables de la Universidad de Murcia correspondiente al subgrupo C1 e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con código de puesto 1010, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de

la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 31 de marzo de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

**2. Requisitos subjetivos.**

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Técnico u otro de nivel superior. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

**3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam

• Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

• Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

**4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en https://sede.um.es/, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo en las correspondientes especialidades.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS).

**5. Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará

públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

**6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.**

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

**7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.**

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

**8. Realización del concurso.**

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL https://convocum.um.es/ convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

**9. Aspirantes que superan el proceso selectivo.**

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la persona aspirante que supera el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 40% de la puntuación máxima asignada a la segunda parte del mismo.

**10. Presentación de documentos.**

10.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, tal persona habrá de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el

Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Previa citación de la persona aspirante a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrá realizar a la persona aspirante las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Si hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberá presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si la persona aspirante carece de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- La que haya sido eximida de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuviera la condición de personal funcionario de carrera estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne,

sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

**11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.**

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de la persona nombrada se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

**12. Lista de espera para interinidades.**

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado la primera parte del ejercicio único y haber obtenido el 40 por ciento de la calificación correspondiente a la segunda parte de dicho ejercicio, ambas de la fase de oposición.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

**13. Incompatibilidades.**

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## ANEXO I

### Ejercicio y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar la persona aspirante que supera el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en la misma.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 80 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Las personas aspirantes que superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentas de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segunda parte: consistirá en realizar dos supuestos a elegir entre tres propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente,

en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 2 puntos.

c) Por realización, en los 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de actividades formativas de duración igual o superior a 5 horas, orientadas al desempeño de funciones en la escala y especialidad convocada, impartidas dentro de los Planes de Formación de las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Cables en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia: se valorará 1 punto por cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2.- Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 70 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar esta segunda parte, será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos) sumando las puntuaciones conseguidas en ambos supuestos y un mínimo del 40% de la puntuación máxima de cada supuesto (al menos 7 puntos en cada supuesto).

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

3.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.

4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.

6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de actividades formativas realizadas.

8.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## ANEXO II

### Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

**Parte general común.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 8.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 9.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo II. Gobernanza de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 11.- Transformación digital de las universidades.

Tema 12.- Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.

Tema 13.- Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Tema 14.- Diseño de procesos y su automatización. Innovación en el puesto de trabajo e intraemprendimiento.

**Parte específica.**

Tema 1.- Fundamentos de electricidad: carga eléctrica, corriente continua, corriente alterna, campo eléctrico, voltaje, resistividad, resistencia eléctrica, potencia eléctrica.

Tema 2.- Instalaciones de baja tensión: protecciones, seccionamiento y mando, canalizaciones, conductores, cajas, cuadros, armarios.

Tema 3.- Sistema de gestión y mantenimiento asistido por ordenador: Definición. Partes fundamentales de un GMAO. Ventajas. Como funciona. Gestión de las órdenes de trabajo. Automatización y procesos. GMAO móvil. Características claves que debe tener un GMAO. Lista de comprobación de tareas inteligentes. Estructuración, organización y optimización del mantenimiento. Planes de acción inmediatos. Registro de intervenciones.

Tema 4.- Instalaciones de alumbrado exterior: Acometidas y redes de alimentación, dimensionamiento, cuadros de protección, aparatos de medida y control, soportes, luminarias, protecciones.

Tema 5.- Redes de distribución eléctrica: Conductores, canalizaciones, apoyos, protecciones, tipo de acometidas, características de los cables y conductores, nomenclatura y marcado normalizado.

Tema 6.- Dispositivos de automatización y control: Detectores y sensores: Tipología de comunicación, tipo de detectores, tipo de sensores, células fotoeléctricas, buses de campo, protocolos de comunicación DALI, TCP/IP, MODBUS, HTTPS.

Tema 7.- Estaciones de recarga de vehículos eléctricos: Aparamenta de mando y protección, redes de comunicación, actuadores, variadores, acometidas normativa.

Tema 8.- Eficiencia energética: concepto, mejoras, software específico para la certificación energética.

Tema 9.- Motores eléctricos: Motor, alternador, motor asíncrono trifásico, motor monofásico, motores especiales.

Tema 10.- Centros de transformación: Finalidad, tipos, formas típicas, situación, principales elementos, celdas MT, equipos de medida, ventilación, equipos de mando y protección de baja tensión, protecciones, centro de transformación telemandados, acoplamiento, aparamenta de maniobra de MT, acoplamiento en paralelo.

Tema 11.- Riesgo eléctrico y prevención de Riesgos Laborales: Definiciones, procedimientos, guía técnica, trabajos con tensión, trabajos sin tensión, maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones, trabajos en proximidad, electricidad estática, equipos de protección individual, higiene industrial, cinco reglas de oro.

Tema 12.- Electrónica digital: Señal analógica, señal digital, sistemas de numeración, algebra de Boole, circuitos combinacionales, sistemas secuenciales, familias TTL, familias CMOS, puertas lógicas, simplificación de funciones lógicas, registros de desplazamiento, biestables, contactores.

Tema 13.- Circuitos eléctricos: Circuito serie, circuito paralelo, circuito mixto, polaridad, onda sinusoidal, Sistema trifásico en estrella, sistema trifásico en

triángulo, sistemas trifásicos equilibrados, sistemas trifásicos desequilibrados, potencia trifásica, factor de potencia.

Tema 14.- Grupo electrógeno diésel y a gas: Tipos de alternadores, reguladores de tensión, aparamenta de mando y protección, sistemas de alimentación de combustible, sistema de evacuación de humos, mantenimiento.

Tema 15.- Sistemas de corrientes portadoras: Codificación de la información en X-10, filtros, acopladores, amplificadores, receptores, transmisores, controladores, actuadores.

Tema 16.- Gestión eficiente de la energía: Monitoreo y control centralizado de parámetros ambientales, estrategias de eficiencia energética, simulación energética, ISO 50001, telemedida.

Tema 17.- Sistema de barreras eléctricas para animales: Señalética, tomas de tierra, alimentación.

Tema 18.- Instalaciones de puesta a tierra: Conexión a tierra, uniones a tierra, conductores CPN, conductores de equipotencialidad, resistencia de las tomas de tierra, tierra independiente, revisión de las tomas de tierra.

Tema 19.- Diseño asistido por ordenador: anotaciones y escritura de texto, configurar estilos de texto, impresión 2D de modelo y presentación, estilos de impresión, configuración de presentaciones, acotación, visualización y presentación, fondo, creación de bloques, inserción y manejo de bloques, biblioteca de bloques 2D, plantillas, cálculo de escalas de impresión, formato DWF, conversión a PDF.

Tema 20.- Instrumentación eléctrica-electrónica: Voltímetros, vatímetros y varímetros, polímetros, analizador de redes, medidor de tierras, medidor de frecuencia, medidor de resistencia de aislamiento, medidor de rigidez dieléctrica.

Tema 21.- Electrónica analógica: identificación de resistencias, resistencias variables, resistencias LDR, magnetoresistores, diodo, diodo zener, bobinas, transistor bipolar, transistor FET, filtro, rectificador de media onda, rectificador de onda completa, amplificadores, tiristor, DIAC, TRIAC, UJT, amplificadores.

Tema 22.- Planimetría y representación eléctrica: Tipos de planos, esquemas de conexiones, escrituras normalizadas, rotulación, formatos, márgenes, acotación, plegado de planos, simbología eléctrica básica, simbología eléctrica multifilar, simbología eléctrica unifilar, simbología eléctrica normalizada.

Tema 23.- Instalaciones de alumbrado interior y alumbrado de emergencia en edificios de pública concurrencia: rendimiento de color, deslumbramiento, iluminancia media horizontal concepto y cálculo, diagramas isolux, eficacia luminosa, suspensiones y dispositivos de regulación, cableado, puesta a tierra, sistemas de alimentación, clasificación del alumbrado de emergencia, ocupación y definición de local de pública concurrencia.

Tema 24.- Dispositivos de automatización y control: Actuadores, electroválvulas, control de cargas de potencia, sirenas y avisadores luminosos, persianas y toldos, buses de campo, protocolos de comunicación DALI, TCP/IP, MODBUS, HTTPS o similares.

Tema 25.- Auditorías energéticas en instalaciones, locales y edificios: Sistema de gestión de la energía, normativa de las auditorías energéticas, desarrollo de una auditoría energética, protocolo de medida y verificación.

Tema 26.- Editor de texto y hojas de cálculo: Plantillas, estilos, temas personalizados, bordes de página, propiedades de documento, encabezado y pie de página, marcadores, referencias cruzadas, impresión en PDF, restricciones de formato y edición, opciones de seguridad, firma digital, control de cambios, personalización del entorno, formato de celdas, gestión de elementos, fórmulas y funciones, gráficos, vistas de impresión, herramientas para la presentación de informes, grabadora de macros.

Tema 27.- Instalaciones de compensación de energía reactiva: naturaleza de la energía reactiva, factor de potencia, triángulo de potencias, tipo de compensación.

Tema 28.- Mantenimiento normativo de instalaciones de alta y baja tensión: Periodicidad, inspecciones, procedimiento, clasificación de defectos, puntos de inspección, medición, verificación y tareas comunes, inspecciones por organismo de control autorizado periodicidad y puntos de inspección.

Tema 29.- Mantenimiento de instalaciones renovables: Biomasa, hidráulica, aerotermia, geotermia, eólica, térmica e hidrógeno. Puntos de inspección y averías comunes.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

### 6128 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1637/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Fabricación Mecánica de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM nº 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Resuelvo**

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Fabricación Mecánica de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Fabricación Mecánica de la Universidad de Murcia correspondiente al subgrupo C1 e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con código de puesto 1061, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas

para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 28 de febrero de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

**2. Requisitos subjetivos.**

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Técnico u otro de nivel superior. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

**3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander

- Banco Sabadell

- Caixabank

- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam

• Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

• Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

**4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en https://sede.um.es/, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo en las correspondientes especialidades.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS).

**5. Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas

y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

**6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.**

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

**7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.**

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

**8. Realización del concurso.**

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL https://convocum.um.es/ convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

**9. Aspirantes que superan el proceso selectivo.**

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la persona aspirante que supera el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 40% de la puntuación máxima asignada a la segunda parte del mismo.

**10. Presentación de documentos.**

10.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, tal persona habrá de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Previa citación de la persona aspirante a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrá

realizar a la persona aspirante las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Si hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberá presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si la persona aspirante carece de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- La que haya sido eximida de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuviera la condición de personal funcionario de carrera estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

**11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.**

11.1. El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2. La toma de posesión de la persona nombrada se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

**12. Lista de espera para interinidades.**

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado la primera parte del ejercicio único y haber obtenido el 40 por ciento de la calificación correspondiente a la segunda parte de dicho ejercicio, ambas de la fase de oposición.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

**13. Incompatibilidades.**

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## Anexo I

### Ejercicio y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar la persona aspirante que supera el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en la misma.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 80 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Las personas aspirantes que superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentas de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segunda parte: consistirá en realizar dos supuestos a elegir entre tres propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 20 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente,

en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 2 puntos.

c) Por realización, en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de actividades formativas de duración igual o superior a 5 horas, orientadas al desempeño de funciones en la escala y especialidad convocada, impartidas dentro de los Planes de Formación de las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 punto.

d) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Fabricación Mecánica en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia, mediante resolución del rector R-1337/2018, de 27 de diciembre: se valorará 1 punto por cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2.- Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 80 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (20 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 40 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 20 puntos.

Para superar esta segunda parte, será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (20 puntos) sumando las puntuaciones conseguidas en ambos supuestos y un mínimo del 40% de la puntuación máxima de cada supuesto (al menos 8 puntos en cada supuesto).

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

3.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.

4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.

6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de actividades formativas realizadas.

8.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## Anexo II

## Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

**Parte general común.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 8.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 9.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo II. Gobernanza de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 11.- Transformación digital de las universidades.

Tema 12.- Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.

Tema 13.- Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Tema 14.- Diseño de procesos y su automatización. Innovación en el puesto de trabajo e intraemprendimiento.

**Parte específica.**

Tema 1.- Unidades de medida. Magnitudes fundamentales y derivadas. Sistemas técnicos de unidades.

Tema 2.- Control de calidad en la industria de fabricación mecánica. Metrología. Calibre o pie de rey. Micrómetro. Instrumentos para medir ángulos. Uso y funcionamiento. Tipos de ensayos de materiales: tracción, dureza, fatiga, tenacidad (ensayo Charpy).

Tema 3.- Sistema ISO de ajustes y tolerancias. Bases fundamentales del sistema de tolerancias. Valor de las tolerancias fundamentales. Unidad de tolerancia. Sistemas de ajustes de agujero base. Sistemas de ajuste de eje base. Elección de ajustes.

Tema 4.- Análisis de planos y documentos técnicos relacionados con el producto a fabricar. Tipos, líneas, símbolos, normalización, tolerancias, cotas, acabados superficiales.

Tema 5.- Cálculos trigonométricos aplicados a la mecánica industrial.

Tema 6.- Diseño asistido por ordenador (CAD). Diseño con Solidworks. Análisis por elementos finitos con Solidworks Simulation.

Tema 7.- Torno cilíndrico o paralelo. Generalidades. Bancada. Cabezal. Contracabezal. Carros. Operaciones en el torno. Velocidades de corte en el torno. Velocidad de corte. Influencia de la velocidad de corte en la producción. Factores a tener en cuenta para elegir avance y profundidad de corte. Relación entre avance y velocidad de corte.

Tema 8.- Torneado cónico. Ejecución de roscas en el torno. Generalidades. Forma del útil para filetes triangulares. Procedimiento de roscado para roscas triangulares. Construcción de roscas cuadradas. Formas de útil para roscas trapeciales. Velocidad de corte y profundidad de pasada. Salida de rosca. Construcción de rocas de varias entradas.

Tema 9.- Herramientas de torno. Generalidades. Forma de las herramientas de torno. Ángulos de corte. Materiales de herramientas de torno. Ángulo de desprendimiento negativo.

Tema 10.- La fresadora universal. Órganos masivos que la componen: cuerpos, eje principal, tipos de cabezales, mesa, carro portamesa, ménsula. División circular de la fresadora. Divisor de plato de agujeros, de disco ranurado, universal, de engranajes, de mesa giratoria.

Tema 11.- Factores de corte y tiempo de mecanizado en la fresadora. Velocidad de corte. Estudios del Comandante Denis. Velocidad de mínimo desgaste. Influencia de la refrigeración en el mecanizado. Velocidad económica práctica. Avance por diente. Avance por vuelta. Avance por minuto. Tiempos de mecanizado.

Tema 12.- Tallado de ruedas dentadas. Ruedas dentadas de módulo. Número de fresa. Tallado de ruedas cilíndricas de diente recto. Tallado de ruedas cilíndricas de diente helicoidal. Rueda y tornillo sin fin.

Tema 13.- Procedimientos de fresado. Generalidades. Fresado cilíndrico. Fresado frontal. Avance convencional. Avance en trepado.

Tema 14.- Herramientas de fresado. Geometría de filo. Fresado periférico – geometría de corte. Tamaño de la plaquita. Selección del diámetro de la fresa. Posicionamiento de la fresa en fresado frontal. Desgaste de la plaquita por caracterización. Desgaste de la plaquita por roturas. Desgaste de la plaquita por "filo de aportación".

Tema 15.- Rectificadoras. Generalidades. Rectificadoras de superficies cilíndricas. Rectificadoras de superficies planas. Rectificadoras universales. Rectificadoras sin centro.

Tema 16.- Doblado y curvado de chapa. Generalidades. Cálculo de desarrollos. Determinación experimental de la línea de desarrollo. Recuperación elástica después del doblado. Métodos de doblado. Esfuerzos de doblado. Juego entre punzón y matriz.

Tema 17.- Neumática aplicada. Aire comprimido, principios fundamentales. Producción de aire comprimido. Distribución de aire comprimido. Clases de válvulas. Mecanismos hidráulicos empleados en las máquinas – herramientas. Generalidades. Principios y leyes básicas de transmisiones hidráulicas. Principio de Pascal. Fuerza hidráulica. Caudal. Resistencia hidráulica. Caída de presión.

Tema 18.- Tratamientos térmicos: fundamentos. Componentes de los aceros. Objeto del tratamiento térmico. Hornos de calentamiento. Control de temperaturas. Baños de enfriamiento. Control de los tratamientos. Método Brinell. Método Rockwell. Temple. Revenido. Recocido. Normalizado.

Tema 19.- Soldadura. Generalidades. Soldadura blanda. Soldadura con arco voltaico. Soldadura TIG. Soldadura MIG. Soldadura autógena. Soldadura con plasma. Soldadura eléctrica de puntos.

Tema 20.- Automatización de máquinas – herramientas por control numérico: el centro de mecanizado, la fresadora y el torno de control numérico. Concepto de automatización. Técnicas de automatización.

Tema 21.- Programación de máquinas - herramientas por control numérico. Programación ISO: Fagor 8055T, Fagor 8055M, Fagor 800M, Heidenhain TNC 640. Programación CAD – CAM con Solidcam.

Tema 22.- Digitalización: Escaneado 3D láser y por luz estructurada. Ingeniería inversa. Tratamiento y retopología de nubes de puntos y mallas con Geomagic Wrap: Escaneo y postprocesado de datos, construcción de mallas a partir de nubes de puntos o combinación de varias mallas, procesamiento de polígonos, alineación, conversión de objetos geométricos en sólidos CAD. Análisis de desviación. Fotogrametría con Agisoft Metashape.

Tema 23.- Fabricación aditiva. Sistemas de impresión 3D: SLA, DLP, FDM o FFF, SLS, MJF, SAF, SLM, Polyjet, DED, EBM, composites y bioimpresión. Funcionamiento, características principales, materiales de impresión y aplicaciones.

Tema 24.- Electricidad básica para automatismos. Corriente eléctrica. Intensidad de corriente. Voltaje o fuerza electromotriz. Resistencia. Ley de Ohm. Electromagnetismo. Corriente continua y alterna. Corriente monofásica y trifásica. Conexionado de motores trifásicos: estrella, triángulo.

Tema 25.- Materiales: acero al carbono, acero inoxidable, aceros especiales, fundiciones, aluminios, latones, bronces, plásticos, cerámicos, fibras de carbono, fibra de vidrio. Aleaciones. Características principales y aplicaciones.

Tema 26.- Sistemas de roscas. Rosca métrica ISO. Rosca UNC. Rosca UNF. Rosca Whitworth. Rosca GAS. Rosca Sellers. Rosca NPT. Identificación, características principales y aplicaciones.

Tema 27.- Pequeña máquina – herramienta: taladro, sierra de calar, radial, lijadora, rotalín. Funcionamiento, características principales y aplicaciones.

Tema 28.- Prevención de riesgos laborales en talleres mecánicos enfocados hacia tareas de investigación científica.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

### 6129 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1640/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Administración de Actividades Socioculturales de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM nº 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Resuelvo**

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Administración de Actividades Socioculturales de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Administración de Actividades Socioculturales de la Universidad de Murcia correspondiente al subgrupo C1 e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con código de puesto 1550, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de

22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 31 de marzo de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

**2. Requisitos subjetivos.**

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Técnico u otro de nivel superior. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

**3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam

• Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

• Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

**4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en https://sede.um.es/, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo en las correspondientes especialidades.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS).

**5. Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará

públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

**6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.**

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

**7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.**

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

**8. Realización del concurso.**

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL https://convocum.um.es/ convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los

antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

**9. Aspirantes que superan el proceso selectivo.**

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la persona aspirante que supera el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 40% de la puntuación máxima asignada a la segunda parte del mismo.

**10. Presentación de documentos.**

10.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, tal persona habrá de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Previa citación de la persona aspirante a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrá realizar a la persona aspirante las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Si hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberá presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si la persona aspirante carece de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- La que haya sido eximida de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuviera la condición de personal funcionario de carrera estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne,

sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

**11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.**

11.1. El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2. La toma de posesión de la persona nombrada se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

**12. Lista de espera para interinidades.**

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado la primera parte del ejercicio único y haber obtenido el 40 por ciento de la calificación correspondiente a la segunda parte de dicho ejercicio, ambas de la fase de oposición.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

**13. Incompatibilidades.**

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## Anexo I

### Ejercicio y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar la persona aspirante que supera el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en la misma.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 80 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Quienes superaron la primera parte del ejercicio único del proceso selectivo convocado mediante resolución del rector (R-1248/2021) de fecha 18 de octubre de 2021 (BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2021) con el 75% o más de la puntuación máxima establecida para la misma podrán optar por presentarse para mejorar nota o quedar exentas para la realización de dicha parte y aplicar la nota obtenida en el anterior proceso selectivo. Para homogeneizar puntuaciones, el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 35 y el resultado se dividirá entre 30.

El tribunal aplicará a estas personas la puntuación obtenida en aquella aplicando la fórmula indicada, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el tribunal, una vez publicada la calificación obtenida, considerará como puntuación de la primera parte del ejercicio la mayor de ambas. Las personas que opten por presentarse a la realización de la primera parte del ejercicio o que

solo vayan a realizar la segunda parte del mismo serán llamadas al mismo tiempo que el resto de aspirantes.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron la primera parte del ejercicio en la convocatoria indicada.

El tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a las personas exentas que no se hayan presentado a la realización de la primera parte del ejercicio, con la puntuación que conste en la certificación del Servicio de Gestión del PTGAS, y tras el resultado de multiplicar por 35 y dividir entre 30. Respecto de aquellas personas que estando exentas se presenten para mejorar nota, el tribunal hará constar las notas obtenidas en esta y en la anterior convocatoria.

Las personas aspirantes que superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentas de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segunda parte: consistirá en realizar dos supuestos a elegir entre tres propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1) En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2) En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3) En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 2 puntos.

c) Por realización, en los 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de actividades formativas de duración igual o superior a 5 horas, orientadas al desempeño de funciones en la escala y especialidad convocada, impartidas dentro de los Planes de Formación de las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Administración de Actividades Socioculturales en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia, mediante resolución del rector R-1248/2021, de 18 de octubre: se valorará 1 punto por cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar

la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2.- Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 70 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar esta segunda parte, será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos) sumando las puntuaciones conseguidas en ambos supuestos y un mínimo del 40% de la puntuación máxima de cada supuesto (al menos 7 puntos en cada supuesto).

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

3.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.

4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.

6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de actividades formativas realizadas.

8.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## Anexo II

## Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

**Parte general común.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 8.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 9.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo II. Gobernanza de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 11.- Transformación digital de las universidades.

Tema 12.- Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.

Tema 13.- Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Tema 14.- Diseño de procesos y su automatización. Innovación en el puesto de trabajo e intraemprendimiento.

**Parte específica.**

Tema 1.- La Animación socio-cultural. Origen, evolución y situación actual. La animación sociocultural en España.

Tema 2.- Conceptualización de la Animación Socio-cultural. Principios fundamentales, objetivos y fines. La animación socio-cultural en el marco de la educación no formal.

Tema 3.- El Animador Socio-cultural como agente de Intervención Social. Colectivos de Intervención.

Tema 4.- Dinamización de procesos grupales. El grupo: tipos y características. Técnicas de dinámicas de grupo como metodología de intervención. Técnicas de participación grupal.

Tema 5.- El trabajo en equipo. Distribución de tareas y funciones. Tipos de reuniones y su dinamización.

Tema 6.- El proceso de comunicación. Habilidades básicas de comunicación. Técnicas de resolución de conflictos.

Tema 7.- Evaluación de la animación socio-cultural: Fundamentos, objetivos y enfoques, sentido y planteamiento de la evaluación, Metodología aplicada a la evaluación, Técnicas empleadas.

Tema 8.- Elaboración de informes y memorias. La gestión de la calidad.

Tema 9.- Contextualización del ocio y el tiempo libre. Planificación de proyectos de ocio y tiempo libre.

Tema 10.- Organización e implementación de actividades de ocio y tiempo libre educativo. Realización de actividades en el medio natural.

Tema 11.- Diseño de actividades para el ocio y tiempo libre. Animación y técnicas de expresión. Talleres de educación en el tiempo libre. El juego como herramienta educativa. Aplicación de recursos audiovisuales e informáticos.

Tema 12.- Animación, gestión y marketing cultural. Sectores de intervención. Agentes culturales. Marco legal.

Tema 13.- Función actual de los medios de comunicación. Los medios y su repercusión en la difusión cultural. La Animación socio-cultural y los medios de comunicación.

Tema 14.- Actividades de difusión cultural en el campo de las artes plásticas. Organización de exposiciones, certámenes y concursos: elementos básicos. Aspectos relevantes de la formación en artes plásticas y su aplicación a programas de animación socio-cultural.

Tema 15.- Actividades de difusión cultural en el campo del teatro y la danza. Elementos básicos de la programación de unidades especializadas: auditorios y salas de exhibición teatral. Aspectos relevantes de la formación teatral y su aplicación a programas de animación socio-cultural.

Tema 16.- Actividades de difusión cultural en el campo de la música: conciertos, certámenes, encuentros. Aspectos relevantes de la formación musical y su aplicación a programas de animación socio-cultural.

Tema 17.- Información juvenil. Contextualización de los servicios de información juvenil. Marco legal y normativo. Información y asesoramiento a los jóvenes.

Tema 18.- Órganos de Representación y Participación Estudiantil. Los Estudiantes en los Estatutos de la Universidad de Murcia. Delegaciones de Alumnos. El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia: Objeto, Estructura, Estatutos y Reglamentos.

Tema 19.- El asociacionismo universitario: Normativa reguladora. Requisitos y procedimiento. Censo. Ayudas y subvenciones universitarias para el fomento de la participación estudiantil.

Tema 20.- Objeto, medios, estructura y funcionamiento del Centro Social Universitario de la Universidad de Murcia. Diseño, organización, financiación y gestión de actividades de participación estudiantil.

Tema 21.- Diseño, organización, financiación y gestión de jornadas, seminarios, congresos y otros eventos de gran participación de la comunidad universitaria.

Tema 22.- Programas europeos en el ámbito de la Juventud: Erasmus+: Juventud en acción y Cuerpo Europeo de Solidaridad

Tema 23.- Programa de Intercambios internacionales de la Unión Europea,"Youth in Action" Normativa, redacción de proyectos, gestión, procesos de selección, organización y evaluación.

Tema 24.- Programas informáticos: Ms-Word, Ms-Excell, Ms.PowerPoint y MsProject.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

### 6130 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1641/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Taller de Bellas Artes de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM nº 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Resuelvo**

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Taller de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Taller de Bellas Artes de la Universidad de Murcia correspondiente al subgrupo C1 e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con código de puesto 1661, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas

para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 31 de marzo de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

**2. Requisitos subjetivos.**

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Técnico u otro de nivel superior. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

**3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander

- Banco Sabadell

- Caixabank

- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam

• Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

• Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

**4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en https://sede.um.es/, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo en las correspondientes especialidades.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS).

**5. Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de

plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

**6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.**

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

**7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.**

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no

comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

**8. Realización del concurso.**

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL https://convocum.um.es/ convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

**9. Aspirante que supera el proceso selectivo.**

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la persona aspirante que supera el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 40% de la puntuación máxima asignada a la segunda parte del mismo.

**10. Presentación de documentos.**

10.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, tal persona habrá de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Previa citación de la persona aspirante a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrá

realizar a la persona aspirante las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Si hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberá presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si la persona aspirante carece de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- La que haya sido eximida de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuviera la condición de personal funcionario de carrera estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

**11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.**

11.1. El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2. La toma de posesión de la persona nombrada se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

**12. Lista de espera para interinidades.**

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado la primera parte del ejercicio único y haber obtenido el 40 por ciento de la calificación correspondiente a la segunda parte de dicho ejercicio, ambas de la fase de oposición.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

**13. Incompatibilidades.**

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## ANEXO I

### Ejercicio y valoración de méritos.

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar la persona aspirante que supera el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en la misma.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 80 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Las personas aspirantes que superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentas de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segunda parte: consistirá en realizar dos supuestos a elegir entre tres propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada

pregunta entre "n", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación

de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 2 puntos.

c) Por realización, en los 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de actividades formativas de duración igual o superior a 5 horas, orientadas al desempeño de funciones en la escala y especialidad convocada, impartidas dentro de los Planes de Formación de las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Taller de Bellas Artes en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia: se valorará 1 punto por cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2.- Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 70 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar esta segunda parte, será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos) sumando las puntuaciones conseguidas en ambos supuestos y un mínimo del 40% de la puntuación máxima de cada supuesto (al menos 7 puntos en cada supuesto).

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

3.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.

4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.

6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de actividades formativas realizadas.

8.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## Anexo II

## Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

**Parte general común.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 8.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 9.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo II. Gobernanza de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 11.- Transformación digital de las universidades.

Tema 12.- Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.

Tema 13.- Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Tema 14.- Diseño de procesos y su automatización. Innovación en el puesto de trabajo e intraemprendimiento.

**Parte específica.**

Tema 1. Manual general de Seguridad en el taller de escultura. Gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos en la Universidad de Murcia. Normativa aplicable. El proceso de implantación del Sistema de Gestión Ambiental en la Universidad de Murcia.

Tema 2. Interpretación de planos, croquis, acotaciones, sistemas de representación.

Tema 3. Procedimientos sustractivos de talla en madera. Tipos de madera, encolado, ensamblajes y acabados. Procedimientos sustractivos de talla en piedra. Tipos de piedras y acabados. Conocimiento en el uso y mantenimiento mínimo de máquinas herramientas fijas (regruesadora, cepilladora, sierra de cinta, sierra de mesa, herramienta neumática, funcionamiento de compresores) y portátiles (sierra de mano, taladros, cepillo eléctrico, motosierra eléctrica, radiales, abrasivas y de corte).

Tema 4. Procedimientos aditivos constructivos. Sistemas de soldadura y trabajo sobre metales. Formación en el trabajo de forja y de la chapa metálica. Formación en el uso y mantenimiento mínimo de máquinas-herramientas fijas (plegadora, curvadora, cizalla, taladro de columna) y portátiles (amoladoras, abrasivas y de corte). Conocimientos en técnicas de soldadura autógena y eléctrica (TIG, MIGMAG, electrodo revestido).

Tema 5. Procedimientos aditivos con arcillas y pastas cerámicas: clasificación, propiedades, rangos de cocción y técnicas de modelado. Engobes, esmaltes y pastas especiales: formulación, aplicación y la pasta egipcia como caso singular.

Tema 6. Conocimiento en uso y manejo de hornos cerámicos y de fundición, colocación de piezas, soportes refractarios y tratamientos superficiales postcocción. Sistemas de extracción de gases.

Tema 7. Proceso de moldeado y vaciado en escayola. Procesos de moldeado y vaciado en alginato y siliconas.

Tema 8. Seguridad y normativa en fabricación aditiva: equipos de protección individual, riesgos químicos y protocolos en el uso de resinas y polvos.

Tema 9. Sostenibilidad en la fabricación aditiva: gestión de residuos, reciclaje de plásticos y consumo energético.

Tema 10. Procesos de fotopolimerización en cubeta (I): tecnología LCD y DLP. Generación de G-codes, estructuras de soporte y vaciado de piezas. Principios de funcionamiento, mantenimiento de la maquinaria y tipos de resinas fotosensibles.

Tema 11. Procesos de fotopolimerización en cubeta (II): estereolitografía (SLA). Principios, control de parámetros ópticos, curado por láser y precisión en el prototipado tridimensional.

Tema 12. Sinterizado Selectivo por Láser (SLS): dinámica térmica, compactación de polvos y aplicaciones en escultura y diseño.

Tema 13. Modelado por Deposición Fundida (FDM): arquitectura mecánica, materiales termoplásticos y limitaciones estructurales. Técnicas avanzadas de deposición multicapa: impresión multimaterial, boquillas dobles y sistemas experimentales.

Tema 14. Fabricación aditiva cerámica: preparación de pastas, procesos de deposición mediante extrusión, parámetros de impresión, compatibilidad de materiales y aplicaciones en Bellas Artes.

Tema 15. Postprocesado en impresión 3D: eliminación de soportes, curados, acabados superficiales y terminaciones.

Tema 16. Integración de software CAD-CAM y slicers: generación de trayectorias, parámetros de impresión y optimización digital.

Tema 17. Seguridad y normativa con máquinas CNC: equipos de protección individual, riesgos mecánicos, sistemas de aspiración, lubricantes, sujección de piezas y mantenimiento preventivo.

Tema 18. Introducción al Control Numérico Computarizado: principios básicos, sistemas unilaterales, bilaterales y rotativos.

Tema 19. Programación CNC en 2D: mecanizado de superficies planas, geometrías bidimensionales, optimización de trayectorias de corte y cajeado, sistemas de sujeción y aspiración de micropartículas.

Tema 20. Programación CNC en 3D: generación de trayectorias complejas, mecanizado de volúmenes, fresado mediante roscas, ensamblaje de piezas, sistemas de sujeción y control de parámetros de mecanizado.

Tema 21. Integración de CAD-CAM en entornos artísticos: procesos híbridos, simulación de mecanizado y control de tolerancias. Herramientas de mecanizado en CNC: tipología de fresas según material, geometría y aplicaciones técnicas. Sistemas de sujeción y portaherramientas.

Tema 22. Seguridad y normativa de corte CO2: riesgos ópticos, eléctricos y térmicos. Gestión de materiales tóxicos (prohibición de PVC/ABS), inflamabilidad y protocolos de incendio.

Tema 23. Sistemas auxiliares en corte láser: refrigeración, extracción de humos, autofocus y mantenimiento preventivo.

Tema 24. Corte y grabado láser de $CO_2$: principios físicos, estructura del equipo, parámetros de funcionamiento, limitaciones y aplicaciones en Bellas Artes.

Tema 25. Materiales aptos para corte y grabado láser mediante $CO_2$: aplicaciones en madera, metacrilato, textiles y piedra.

Tema 26. Tecnología de corte láser: operaciones de corte, marcado y grabado, optimización del mapa de bits, cierre de curvas y trayectorias de mecanizado. Biblioteca de parámetros, regrabado en negativo y salida directa. Potencia mínima y máxima, clasificación de tipos de láser y velocidad de perforación.

Tema 27. Sostenibilidad en los procesos de producción digital: eficiencia energética, gestión de residuos y economía circular aplicada al taller de Bellas Artes.

Tema 28. Sistemas híbridos de fabricación digital: integración entre CNC, corte láser, procesos híbridos de producción y tecnologías aditivas en proyectos artísticos expositivos.

Tema 29. Tecnologías de producción: inteligencia artificial aplicada al diseño CAD-CAM en la creación artística.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

### 6131 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1642/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Disección de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM n.º 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Resuelvo**

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios de Disección de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. Normas generales.**

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios de Disección de la Universidad de Murcia correspondiente al subgrupo C1 e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con código de puesto 0804, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 31 de marzo de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

**2. Requisitos subjetivos.**

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Técnico u otro de nivel superior. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

**3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam

• Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

• Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

**4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en https://sede.um.es/, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo en las correspondientes especialidades.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS).

**5. Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará

públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

**6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.**

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

**7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.**

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

**8. Realización del concurso.**

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL https://convocum.um.es/ convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de

Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

**9. Aspirante que supera el proceso selectivo.**

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la persona aspirante que supera el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 40% de la puntuación máxima asignada a la segunda parte del mismo.

**10. Presentación de documentos.**

10.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, tal persona habrá de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Previa citación de la persona aspirante a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrá realizar a la persona aspirante las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Si hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberá presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si la persona aspirante carece de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- La que haya sido eximida de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuviera la condición de personal funcionario de carrera estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de

carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

**11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.**

11.1. El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2. La toma de posesión de la persona nombrada se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

**12. Lista de espera para interinidades.**

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado la primera parte del ejercicio único y haber obtenido el 40 por ciento de la calificación correspondiente a la segunda parte de dicho ejercicio, ambas de la fase de oposición.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

**13. Incompatibilidades.**

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## ANEXO I

### Ejercicio y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar la persona aspirante que supera el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en la misma.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 80 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Las personas aspirantes que superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentas de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segunda parte: consistirá en realizar dos supuestos a elegir entre tres propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente,

en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 2 puntos.

c) Por realización, en los 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de actividades formativas de duración igual o superior a 5 horas, orientadas al desempeño de funciones en la escala y especialidad convocada, impartidas dentro de los Planes de Formación de las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios de Disección en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia: se valorará 1 punto por cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2.- Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 70 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar esta segunda parte, será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos) sumando las puntuaciones conseguidas en ambos supuestos y un mínimo del 40% de la puntuación máxima de cada supuesto (al menos 7 puntos en cada supuesto).

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

3.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.

4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.

6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de actividades formativas realizadas.

8.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## ANEXO II

### Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

**Parte general común.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 8.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 9.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo II. Gobernanza de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 11.- Transformación digital de las universidades.

Tema 12.- Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.

Tema 13.- Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Tema 14.- Diseño de procesos y su automatización. Innovación en el puesto de trabajo e intraemprendimiento.

**Parte específica.**

Tema 1.- La química: definición. La materia: propiedades, estados y transformaciones. Sistemas homogéneos y heterogéneos. Elementos. Compuestos: definición y propiedades.

Tema 2.- Mezclas. Disoluciones. Tipos. Componentes de una disolución. Concentración de una disolución. Formas de expresión de una concentración:% en masa y en volumen, g/L, molaridad, normalidad.

Tema 3.- Átomos. Moléculas. Definición. Hipótesis de Dalton. Símbolos y fórmulas químicas.

Tema 4.- Microscopía óptica. El microscopio óptico. Principales técnicas en microscopía óptica.

Tema 5.- La célula. Unidad funcional de los seres vivos. Estructura celular y principales orgánulos. Organización celular. Principales tipos de tejidos. Bacterias, mohos, levaduras.

Tema 6.- El cuerpo humano: sistematización de las partes componentes del cuerpo. Tipos de aparatos, órganos y tejidos. Regiones topográficas.

Tema 7.- Programa de donación de cuerpos a la ciencia. Aspectos éticos y legales de la donación de cadáveres.

Tema 8.- Legislación sobre el manejo de cadáveres.

Tema 9.- Recepción de cuerpos humanos completos e incompletos. Precauciones a tomar. Manipulación.

Tema 10.- Preparación de los cuerpos humanos para su conservación. Materiales utilizados. Técnicas de preparación.

Tema 11.- Fijadores. Composición. Propiedades. Manejo y preparación. Técnicas de fijación y conservación de tejidos orgánicos.

Tema 12.- Materiales y sustancias usuales en el manejo de piezas anatómicas. Peligrosidad y toxicidad. Prevención de accidentes.

Tema 13.- Obtención y preparación de regiones corporales: instrumental necesario. Técnicas de preparación.

Tema 14.- Anatomía práctica. Fundamentos de las prácticas anatómicas.

Tema 15.- Técnicas básicas de disección. Planos del cuerpo humano.

Tema 16.- Extracción de órganos: técnicas especiales de perfusión y corrosión. Materiales utilizados.

Tema 17.- Restos óseos: tratamiento y mantenimiento. Montajes esqueléticos: materiales y técnicas.

Tema 18.- Recolección, clasificación y limpieza de restos óseos. Organización y mantenimiento de una osteoteca.

Tema 19.- Plastinación de piezas anatómicas: técnicas, propiedades y utilidades. Modelo y montaje de piezas dentarias.

Tema 20.- Técnicas de la anatomía clínica. Radiología, tomografía, resonancia magnética nuclear (RMN) y fibroscopía. Ordenamiento, clasificación y organización de las radiografías.

Tema 21.- Técnicas de contraste de estructuras anatómicas. Contrastes vasculares y su manejo.

Tema 22.- Manejo de los instrumentos de ilustración anatómica. Realización de técnicas de microscopía, fotografía y vídeo. Organización y mantenimiento de las películas anatómicas. Videoteca.

Tema 23.- Mantenimiento de la sala de disección. Control y registro de los cuerpos, bloques y órganos almacenados.

Tema 24.- Mantenimiento de la sala de disección. Tratamiento y destino de los restos finales. Medidas de higiene y prevención de accidentes.

Tema 25.- Funciones de la escala Técnica Especialista: especialidad Laboratorios de Disección.

Tema 26.- Técnicas y procedimientos de limpieza y esterilización de material de laboratorio. Productos y equipos utilizados.

Tema 27.- Instrumental y equipos utilizados en los laboratorios y salas de disección: Temperatura, presión, pH, peso, purificación de agua. Sistemas de calefacción, frío y vacío.

Tema 28.- Programa de donación de cadáveres de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia. Preparación de equipos, productos y materiales necesarios para la fijación y conservación de cadáveres de animales.

Tema 29.- Procedimientos de fijación y conservación de cadáveres de animales.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

### 6132 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta Resolución, de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de diciembre de 2022 (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), 22 de diciembre de 2023 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre) y 19 de diciembre de 2024 (BORM n.º 301 de 30 de diciembre), tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo**

**Primero:** Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en las opciones estatutarias relacionadas en el Anexo a esta resolución, de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

**Segundo:** La información relativa al desarrollo de la presente convocatoria estará disponible en la dirección de intranet https://somos.sms.carm.es/, dentro de la aplicación "Oposiciones", así como en la dirección de Internet www.murciasalud.es/oposicionsms, (Ofertas de Empleo 2022, 2023 y 2024).

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

**Tercero:** Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio).

- Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero).

- Decreto 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 286, de 12 de diciembre).

- Por las resoluciones de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO, SATSE, CESM Y UGT, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024. (BORM n.º 280 de 3 de diciembre de 2025).

- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

**Bases específicas**

**1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

1.2.- Los ejercicios de la fase de oposición de los turnos de acceso libre y promoción interna se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.3 Las plazas ofertadas para el turno de promoción interna que quedaran vacantes no se acumularán al turno de acceso libre.

1.4.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas por el turno de promoción interna se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno.

1.5.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.6.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

Cuando algún aspirante tenga presentada una solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad y el órgano competente no haya dictado la correspondiente resolución, y desee optar por el cupo de discapacidad, deberá seleccionar en su solicitud de inscripción el turno de discapacidad, eligiendo la opción "sin resolución declarativa".

Tras la comunicación de la resolución de reconocimiento de grado al interesado, éste dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, para presentar ante el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, el citado informe.

En el caso que al aspirante se le reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33% y la fecha de la solicitud del reconocimiento de grado de la discapacidad sea anterior o coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, éste permanecerá en el cupo de discapacidad.

Si por el contrario no alcanzara dicho porcentaje, o la fecha de efectos fuese posterior al último día de presentación de solicitudes, el interesado podrá ser admitido por el turno ordinario abonando la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas.

El último día en que se podrá acreditar la situación de discapacidad será el día de la publicación de la resolución del tribunal calificador aprobando la puntuación definitiva obtenida por los opositores en la fase de concurso. En el caso que en dicha fecha no se haya dictado la correspondiente resolución de grado, el aspirante será excluido del turno de discapacidad y se le dará opción a participar por el turno ordinario, abonando las correspondientes tasas de admisión.

1.7.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.8.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

**2. Fases del procedimiento selectivo.**

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

**3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.**

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, esto es, hasta la finalización del mismo, con la publicación de la resolución de nombramiento de los aspirantes seleccionados.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas relacionadas en el Anexo a esta resolución, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando el nombramiento supeditado a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) El requisito de no poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, solo es exigible respecto de aquellos que ya tengan tal condición cuando se publique la convocatoria por el Servicio Murciano de Salud.

Quienes la obtengan con posterioridad en otro servicio de salud, en caso de ser seleccionados, y con carácter previo a su incorporación como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, deberán acreditar su renuncia al nombramiento obtenido en otro servicio de salud

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurran por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.6.- Sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que los aspirantes pudieran incurrir, serán causas de exclusión del proceso selectivo:

a) La falta de presentación de los documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados, requeridos por la Administración y/o Tribunales calificadores para su cotejo y comprobación.

b) La falsificación de documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados.

**4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.**

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

**5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.**

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion/, entrando en opción "Oposiciones", "Presentar Solicitud" siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

• Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

• Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

• Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

• Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

• Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

• Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

• Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

• Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

• Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

• Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

• Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

• Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo de forma presencial o bien, por sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), procedimiento "2292". En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

**6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.**

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 13,75 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 3,44 euros.

b) En el 50% para quienes participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 6,88 euros.

c) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 11,00 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

6.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.ª, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

**7. Presentación de solicitudes.**

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)

- El DNI electrónico

- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma)

7.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de

entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.1.- El cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.2.- Cuando se haya registrado una solicitud de inscripción en el sistema, no se permitirá generar una nueva que duplique la anterior para el mismo aspirante.

Del mismo modo, en el caso de que el aspirante cumplimente una solicitud, abone la tasa y dicha solicitud no quede registrada, cuando se intente cumplimentar otra solicitud en la que coincidan opción, turno, tasa y cupo, la aplicación advertirá de ello para evitar duplicidades y prevenir el pago innecesario de tasas.

7.2.3.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

7.2.4.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

**8. Admisión de aspirantes.**

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

**9. Tribunal.**

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

**10. Fase de oposición. Programa de materias.**

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición, versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de noviembre de 2025 (BORM n.º 280 de 3 de diciembre), así como sobre el de materias específicas aprobado por las Resoluciones que se especifican para cada opción en el anexo.

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas.

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

**11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.**

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 95 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurran 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurran de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

**12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.**

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 95 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico en relación con los programas de materias específicas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurran 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurran de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

**13. Fase de oposición. Procedimiento.**

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no

hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna así como los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

**14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.**

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

**15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.**

15.1.- Alegación y presentación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. No obstante, los aspirantes quedan obligados a realizar una autobaremación de los citados méritos en la aplicación informática que el Servicio Murciano de Salud habilitará al efecto en el momento de su presentación.

15.1.2.-Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea, o los desarrollados en aquellos que formen parte del Espacio Económico Europeo y en Suiza, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

15.1.5.- Por cada periodo de servicios prestados se deberá consignar un registro independiente, indicando la fecha de inicio y la fecha de finalización, conforme a lo que figure en el certificado de servicios prestados y en la vida laboral. Asimismo, cada acción formativa deberá registrarse de forma independiente.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

La fecha de referencia hasta la que se podrán valorar los méritos de la fase de concurso será la del día en el que concluya el plazo de la presentación de solicitudes.

La experiencia profesional acreditada será objeto de valoración dentro de la fase de concurso, conforme a los siguientes criterios:

- En el turno libre, los servicios prestados computarán 28 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 40.

- En el turno de promoción interna, los servicios prestados computarán 31,5 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 45.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña a la presente convocatoria (Anexo I).

15.3.1.- Expedientes que serán valorados por el Tribunal Calificador

Con el fin de agilizar el proceso selectivo, el Tribunal Calificador únicamente valorará los expedientes de aquellos aspirantes que, atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la contenida en su documento de autobaremación y la que derive de los méritos que se hayan de puntuar de oficio por el Tribunal Calificador, estén en disposición de resultar seleccionados.

A tal efecto, El Tribunal Calificador revisará aquellos expedientes que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, cuenten con mayor puntuación, garantizando en todo caso la revisión de un número de expedientes suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva, que no será inferior al doble del número de plazas convocadas.

El resto de aspirantes, es decir, aquellos cuyos méritos no hayan sido valorados por el Tribunal Calificador, figurarán en un listado diferente, en el que constará su puntuación atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que derive de los que hubieran de ser valorados de oficio por el Tribunal Calificador.

15.4.- Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal Calificador aprobará y hará públicos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), los siguientes listados:

- Por un lado, el que contenga la puntuación provisional de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- Por otro, el que incluya la puntuación provisional de los aspirantes atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos, así como la que resulte de los que deban ser valorados de oficio.

En ambos listados figurará, además de la puntuación total, la que corresponda a cada uno de los apartados del baremo de méritos y el total de puntos del autobaremo realizado por el interesado en la fase de concurso.

15.5.- Contra la resolución del Tribunal Calificador que apruebe estos listados, los interesados podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal Calificador, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en los lugares que fije la convocatoria.

El procedimiento para la presentación de reclamaciones en la fase de concurso se establecerá en la resolución provisional relativa a la valoración de los méritos.

15.6.- Estas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas atendiendo a la puntuación con la que figuren los aspirantes en la Resolución del Tribunal Calificador que apruebe la puntuación definitiva

15.7.- Finalizado el plazo fijado para la presentación de reclamaciones y tras examinar las mismas, el Tribunal Calificador aprobará:

- El listado que contenga la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- El listado con la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos no hubieran sido valorados por el Tribunal Calificador, conforme a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que resulte de aquellos que deban ser valorados de oficio.

**16. Puntuación del concurso-oposición.**

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

**17. Criterios de desempate.**

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

**18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.**

18.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

**19. Relación complementaria de aprobados.**

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

**20. Presentación de documentos.**

20.1.- En el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos, deberán aportar la siguiente documentación, bien mediante registro administrativo de forma presencial, o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292":

- El Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- El título exigido en la convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

El procedimiento para la presentación de documentación como aspirante seleccionado se establecerá en la resolución del tribunal por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes seleccionados.

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de 15 días, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional

(física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado.

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

**21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.**

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

**22. Norma final.**

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

# ANEXO

| OPCIÓN | TURNO | Nº PLAZAS | PLAZAS DISCAPACIDAD | TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA | TEMARIO PARTE ESPECIFICA, FECHA RESOLUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| Cuidados Auxiliares de Enfermería | Libre | 273 | 19 | Técnico en Sanidad, ciclo Cuidados Auxiliares de Enfermería | 24 de marzo de 2022 (BORM 01/04/2022) |
| | Promoción Interna | 25 | 2 | | |
| Emergencias Sanitarias/Conductor | Libre | 9 | 1 | Técnico en Emergencias Sanitarias o habilitación para la conducción de ambulancias asistenciales de las clases B y C conforme a lo establecido en el apartado 2. º de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. Junto con ello, se deberá estar en posesión de las licencias de conducir específicas que sean exigibles conforme a la normativa de tráfico. | 05 de junio de 2025 (BORM 18/06/2025) |
| | Promoción Interna | 14 | 1 | | |
| Farmacia | Libre | 2 | | Técnico/a en Farmacia y Parafarmacia | 24 de noviembre de 2025 (BORM 27/11/2025) |
| | Promoción Interna | 2 | | | |

## ANEXO I

## TURNO LIBRE

| APARTADO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| A) Servicios prestados | 28 puntos |
| B) Desarrollo profesional continuo | 12 puntos |

**A) Servicios prestados. Reglas generales.**

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios

prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

**Servicios prestados (máximo 28 puntos)**

| Apartado | Contenido | Puntuación |
|---|---|---|
| **A1.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea. | 0,1556 puntos |
| **A2.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente. | 0,1089 puntos |
| **A3.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. | 0,0778 puntos |
| **A4.** | Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera. | 0, 0156 puntos |

| | |
|---|---|
| **Forma de justificación** | Certificado de la Unidad Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos.<br><br>La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión.<br><br>Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional. |

**B) Desarrollo profesional continuo. Reglas generales.**

**Normas para la valoración de méritos**

**1. Formación académica y continuada.**

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

Los créditos se tendrán en cuenta en su valor numérico, independientemente de las equivalencias que aporte el título.

A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados los créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito. En los títulos en los que aparezcan horas y créditos, prevalecerán los créditos sobre las horas.

Las actividades de formación continuada acreditadas con créditos ECMECS (European Continuous Medical Education Credits) serán objeto de reconocimiento conforme a la equivalencia establecida con los créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud, de acuerdo con los criterios y normativas vigentes de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud (CFC-SNS).

**2. Requisitos para la valoración de méritos.**

En la valoración de méritos correspondientes a cursos académicos, únicamente serán objeto de valoración aquellos que se refieran a cursos finalizados a fecha de finalización del plazo de la convocatoria. La realización del mismo curso académico en diferentes universidades o centros docentes no será objeto de valoración múltiple, evitando así la duplicidad en el reconocimiento de méritos.

**Desarrollo profesional continuo (12 puntos)**

| Mérito y valoración | Máximo | Documentación justificativa |
|---|---|---|
| **B1.** Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2,5 puntos | 2,5 puntos | Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |
| **B2.** Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2 puntos | 2 puntos | Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |
| **B3.** Por estar en posesión de un título que dé acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 1,5 puntos | 1,5 puntos | Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |

| | | |
|---|---|---|
| **B4.** Por estar en posesión de un título distinto al aportado para participar en la convocatoria, que dé acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 1 punto.<br>*(En todo caso, deberá aportar el título de acceso a la convocatoria)* | 1 punto | Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |
| **B5. Formación continuada.**<br><br>**B5.1** Se valorarán a razón de **0,14** puntos por crédito las actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y relativas a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia que reúnan alguno de los siguientes requisitos:<br>(*el máximo se alcanza con 50 créditos)*<br><br>1. Acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea.<br>2. Que formen parte del plan de formación de los servicios de salud.<br>3. Sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma.<br>4. Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública.<br><br>**B5.2** Las actividades formativas realizadas en los últimos 15 años de las siguientes materias, a razón de **0,04** puntos por crédito y con un **máximo de 2 puntos**:<br>*(El máximo se alcanza con 50 créditos)*<br><br>**B5.2.1** Informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, protección de datos, violencia de género e igualdad que reúnan alguno de los siguientes requisitos:<br><br>✓ Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos | 7 puntos | Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso. |

| | | |
|---|---|---|
| dependientes de la misma.<br>✓ Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública.<br><br>**B5.2.2** Aquellas actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y no siendo susceptibles de valoración en otros apartados, cuenten con la declaración de interés científico o sanitario por parte de cualquier Administración Pública. | | |
| **B6. Docencia:**<br><br>**B6.1 Docencia en formación profesional con un máximo de 2 puntos:**<br><br>- Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,25 puntos por curso académico finalizado.<br><br>**B6.2 Docencia en formación con un máximo de 2 puntos:**<br>Se valorarán a razón de 0,0067 puntos por hora de docencia impartida en los últimos quince años las actividades de formación continuada que guarden relación con las funciones de la opción y referentes a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia, que reúnan alguno de los requisitos del apartado B5.1.<br>(*El máximo se alcanza con 300 horas)*<br>- | 2 puntos | B6.1 Certificado acreditativo del órgano responsable.<br><br>B6.2 Diploma o Certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo con indicación de las horas impartidas como docente. |
| **B7.** Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente. 1 punto por cada ejercicio aprobado. | 2 puntos | Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud. |

**PROMOCIÓN INTERNA**

| APARTADO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| A) Servicios prestados | 31,5 puntos |
| B) Desarrollo profesional continuo | 13,5 puntos |

**A) Servicios prestados. Reglas generales.**

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios

prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

**Servicios prestados (máximo 31,5 puntos)**

| Apartado | Contenido | Puntuación |
|---|---|---|
| **A1.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea. | 0,1750 puntos |
| **A2.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente. | 0,1225 puntos |
| **A3.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. | 0,0875 puntos |
| **A4.** | Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera. | 0, 0175 puntos |

| | |
|---|---|
| **Forma de justificación** | Certificado de la Unidad Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos.<br><br>La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión.<br><br>Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional. |

**B) Desarrollo profesional continuo. Reglas generales.**

**Normas para la valoración de méritos**

**1. Formación académica y continuada.**

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

Los créditos se tendrán en cuenta en su valor numérico, independientemente de las equivalencias que aporte el título.

A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados los créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito. En los títulos en los que aparezcan horas y créditos, prevalecerán los créditos sobre las horas.

Las actividades de formación continuada acreditadas con créditos ECMECS (European Continuous Medical Education Credits) serán objeto de reconocimiento conforme a la equivalencia establecida con los créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud, de acuerdo con los criterios y normativas vigentes de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud (CFC-SNS).

**2. Requisitos para la valoración de méritos.**

En la valoración de méritos correspondientes a cursos académicos, únicamente serán objeto de valoración aquellos que se refieran a cursos finalizados a fecha de finalización del plazo de la convocatoria. La realización del mismo curso académico en diferentes universidades o centros docentes no será objeto de valoración múltiple, evitando así la duplicidad en el reconocimiento de méritos.

**Desarrollo profesional continuo (13,5 puntos)**

| Mérito y valoración | Máximo | Documentación justificativa |
|---|---|---|
| **B1.** Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2,8125 puntos | 2,8125 puntos | Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |
| **B2.** Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2,25 puntos | 2,25 puntos | Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |
| **B3.** Por estar en posesión de un título que dé acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 1,6875 puntos | 1,6875 puntos | Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |

| | | |
|---|---|---|
| **B4.** Por estar en posesión de un título distinto al aportado para participar en la convocatoria, que dé acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 1,125 puntos.<br>*(En todo caso, deberá aportar el título de acceso a la convocatoria)* | 1,125 punto | Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |
| **B5. Formación continuada.**<br><br>**B5.1** Se valorarán a razón de **0,1575** puntos por crédito las actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y relativas a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia que reúnan alguno de los siguientes requisitos:<br>(*El máximo se alcanza con 50 créditos)*<br><br>1. Acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea.<br>2. Que formen parte del plan de formación de los servicios de salud.<br>3. Sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma.<br>4. Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública.<br><br>**B5.2** Las actividades formativas realizadas en los últimos 15 años de las siguientes materias, a razón de **0,045** puntos por crédito y con un **máximo de 2,25 puntos**:<br>*(El máximo se alcanza con 50 créditos)*<br><br>**B5.2.1** Informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, protección de datos, violencia de género e igualdad que reúnan alguno de los siguientes requisitos:<br><br>✓ Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos | 7,875 puntos | Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso. |

| | | |
|---|---|---|
| dependientes de la misma.<br>✓ Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública.<br><br>**B5.2.2** Aquellas actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y no siendo susceptibles de valoración en otros apartados, cuenten con la declaración de interés científico o sanitario por parte de cualquier Administración Pública. | | |
| **B6. Docencia:**<br><br>**B6.1 Docencia en formación profesional con un máximo de 2,25 puntos:**<br><br>- Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,28125 puntos por curso académico finalizado.<br><br>**B6.2 Docencia en formación con un máximo de 2,25 puntos:**<br>Se valorarán a razón de 0,0075 puntos por hora de docencia impartida en los últimos quince años las actividades de formación continuada que guarden relación con las funciones de la opción y referentes a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia, que reúnan alguno de los requisitos del apartado B5.1.<br>(*El máximo se alcanza con 300 horas)*<br>- | 2,25 puntos | B6.1 Certificado acreditativo del órgano responsable.<br><br>B6.2 Diploma o Certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo con indicación de las horas impartidas como docente. |
| **B7.** Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 1,125 puntos por cada ejercicio aprobado. | 2,25 puntos | Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud. |

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

### 6133 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el Anexo a esta Resolución, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de diciembre de 2022 (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), 22 de diciembre de 2023 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre) y 19 de diciembre de 2024 (BORM n.º 301 de 30 de diciembre), tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo**

**Primero:** Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en las opciones estatutarias relacionadas en el Anexo a esta resolución, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

**Segundo:** La información relativa al desarrollo de la presente convocatoria estará disponible en la dirección de intranet https://somos.sms.carm.es/, dentro de la aplicación "Oposiciones", así como en la dirección de Internet www.murciasalud.es/oposicionsms, (Ofertas de Empleo 2022, 2023 y 2024).

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

**Tercero:** Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio).

- Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero).

- Decreto 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 286, de 12 de diciembre).

- Por las resoluciones de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO, SATSE, CESM Y UGT, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024. (BORM n.º 280 de 3 de diciembre de 2025).

- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

**Bases específicas**

**1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

1.2.- Los ejercicios de la fase de oposición de los turnos de acceso libre y promoción interna se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.3.- Las plazas ofertadas para el turno de promoción interna que quedarán vacantes no se acumularán al turno de acceso libre.

1.4.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas por el turno de promoción interna se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno.

1.5.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.6.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

Cuando algún aspirante tenga presentada una solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad y el órgano competente no haya dictado la correspondiente resolución, y desee optar por el cupo de discapacidad, deberá seleccionar en su solicitud de inscripción el turno de discapacidad, eligiendo la opción "sin resolución declarativa".

Tras la comunicación de la resolución de reconocimiento de grado al interesado, éste dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, para presentar ante el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, el citado informe.

En el caso que al aspirante se le reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33% y la fecha de la solicitud del reconocimiento de grado de la discapacidad sea anterior o coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, éste permanecerá en el cupo de discapacidad.

Si por el contrario no alcanzara dicho porcentaje, o la fecha de efectos fuese posterior al último día de presentación de solicitudes, el interesado podrá ser admitido por el turno ordinario abonando la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas.

El último día en que se podrá acreditar la situación de discapacidad será el día de la publicación de la resolución del tribunal calificador aprobando la puntuación definitiva obtenida por los opositores en la fase de concurso. En el caso que en dicha fecha no se haya dictado la correspondiente resolución de grado, el aspirante será excluido del turno de discapacidad y se le dará opción a participar por el turno ordinario, abonando las correspondientes tasas de admisión.

1.7.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.8.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

**2. Fases del procedimiento selectivo.**

2.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

**3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.**

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, esto es, hasta la finalización del mismo, con la publicación de la resolución de nombramiento de los aspirantes seleccionados.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas relacionadas en el Anexo a esta resolución, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando el nombramiento supeditado a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) El requisito de no poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, solo es exigible respecto de aquellos que ya tengan tal condición cuando se publique la convocatoria por el Servicio Murciano de Salud.

Quienes la obtengan con posterioridad en otro servicio de salud, en caso de ser seleccionados, y con carácter previo a su incorporación como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, deberán acreditar su renuncia al nombramiento obtenido en otro servicio de salud.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurran por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.6.- Sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que los aspirantes pudieran incurrir, serán causas de exclusión del proceso selectivo:

a) La falta de presentación de los documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados, requeridos por la Administración y/o Tribunales calificadores para su cotejo y comprobación.

b) La falsificación de documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados.

**4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.**

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

c) No se exigirá el requisito de titulación para el acceso a las categorías incluidas en el Anexo, salvo que sea necesaria una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones, siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a ingresar.

**5. Solicitudes: Cumplimentación del formulario.**

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion/, entrando en opción "Oposiciones", "Presentar Solicitud" siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo de forma presencial o bien, por sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), procedimiento "2292". En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

**6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.**

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 13,75 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 3,44 euros.

b) En el 50% para quienes participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 6,88 euros.

c) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 11,00 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

6.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.ª, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

**7. Presentación de solicitudes.**

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de La Moneda y Timbre (FNMT)
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma)

7.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.1.- El cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.2.- Cuando se haya registrado una solicitud de inscripción en el sistema, no se permitirá generar una nueva que duplique la anterior para el mismo aspirante.

Del mismo modo, en el caso de que el aspirante cumplimente una solicitud, abone la tasa y dicha solicitud no quede registrada, cuando se intente cumplimentar otra solicitud en la que coincidan opción, turno, tasa y cupo, la aplicación advertirá de ello para evitar duplicidades y prevenir el pago innecesario de tasas.

7.2.3.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

7.2.4.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

**8. Admisión de aspirantes.**

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

**9. Tribunal.**

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

**10. Fase de oposición. Programa de materias.**

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de mayo de 2022 (BORM n.º 126 de 2 de junio), que fue corregida por la de 7 de octubre de 2022 (BORM n.º 238 de 14 de octubre), así como sobre el de materias específicas aprobado por las Resoluciones que se especifican en el Anexo para cada opción.

De forma excepcional, el programa de las materias comunes para la opción Auxiliar Administrativo fue aprobado junto con las materias específicas (Anexo).

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas.

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

**11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.**

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 95 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurran 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurran de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

**12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.**

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 95 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico en relación con los programas de materias específicas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurran 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurran de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas

acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

**13. Fase de oposición. Procedimiento.**

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna, así como los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

**14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.**

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

**15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.**

15.1.- Alegación y presentación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. No obstante, los aspirantes quedan obligados a realizar una autobaremación de los citados méritos en la aplicación informática que el Servicio Murciano de Salud habilitará al efecto en el momento de su presentación.

15.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea, o los desarrollados en aquellos que formen parte del Espacio Económico Europeo y en Suiza, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

Respecto a las publicaciones científicas redactadas en idioma distinto al castellano, no será necesario presentar copia traducida por traductor jurado.

15.1.5.- Por cada periodo de servicios prestados se deberá consignar un registro independiente, indicando la fecha de inicio y la fecha de finalización, conforme a lo que figure en el certificado de servicios prestados y en la vida laboral. Asimismo, cada acción formativa deberá registrarse de forma independiente.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

La fecha de referencia hasta la que se podrán valorar los méritos de la fase de concurso será la del día en el que concluya el plazo de la presentación de solicitudes.

La experiencia profesional acreditada será objeto de valoración dentro de la fase de concurso, conforme a los siguientes criterios:

- En el turno libre, los servicios prestados computarán 28 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 40.

- En el turno de promoción interna, los servicios prestados computarán 31,5 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 45.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña a la presente convocatoria (Anexo I).

15.3.1.- Expedientes que serán valorados por el Tribunal Calificador

Con el fin de agilizar el proceso selectivo, el Tribunal Calificador únicamente valorará los expedientes de aquellos aspirantes que, atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la contenida en su documento de autobaremación y la que derive de los méritos que se hayan de puntuar de oficio por el Tribunal Calificador, estén en disposición de resultar seleccionados.

A tal efecto, El Tribunal Calificador revisará aquellos expedientes que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, cuenten con mayor puntuación, garantizando en todo caso la revisión de un el número de expedientes suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva, que no será inferior al doble del número de plazas convocadas.

El resto de aspirantes, es decir, aquellos cuyos méritos no hayan sido valorados por el Tribunal Calificador, figurarán en un listado diferente, en el que constará su puntuación atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que derive de los que hubieran de ser valorados de oficio por el Tribunal Calificador.

15.4.- Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal Calificador aprobará y hará públicos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), los siguientes listados:

- Por un lado, el que contenga la puntuación provisional de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- Por otro, el que incluya la puntuación provisional de los aspirantes atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos, así como la que resulte de los que deban ser valorados de oficio.

En ambos listados figurará, además de la puntuación total, la que corresponda a cada uno de los apartados del baremo de méritos y el total de puntos del autobaremo realizado por el interesado en la fase de concurso.

15.5.- Contra la resolución del Tribunal Calificador que apruebe estos listados, los interesados podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal Calificador, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en los lugares que fije la convocatoria.

El procedimiento para la presentación de reclamaciones en la fase de concurso se establecerá en la resolución provisional relativa a la valoración de los méritos.

15.6.- Estas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas atendiendo a la puntuación con la que figuren los aspirantes en la Resolución del Tribunal Calificador que apruebe la puntuación definitiva

15.7.- Finalizado el plazo fijado para la presentación de reclamaciones y tras examinar las mismas, el Tribunal Calificador aprobará:

- El listado que contenga la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- El listado con la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos no hubieran sido valorados por el Tribunal Calificador, conforme a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que resulte de aquellos que deban ser valorados de oficio.

**16. Puntuación del concurso-oposición.**

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

**17. Criterios de desempate.**

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

**18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.**

18.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

**19. Relación complementaria de aprobados.**

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

**20. Presentación de documentos.**

20.1.- En el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos, deberán aportar la siguiente documentación, bien mediante registro administrativo de forma presencial, o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292":

- El Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- El título exigido en la convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en

cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

El procedimiento para la presentación de documentación como aspirante seleccionado se establecerá en la resolución del tribunal por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes seleccionados.

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de 15 días, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado.

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes, dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

**21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.**

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

**22. Norma final.**

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

# ANEXO

| OPCIÓN | TURNO | Nº PLAZAS | PLAZAS DISCAPACIDAD | TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA | TEMARIO PARTE ESPECIFICA, FECHA RESOLUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| Auxiliar Administrativo/a | Libre | 66 | 5 | Graduado en Educación Secundaria o equivalente (*) | **PARTE GENERAL Y ESPECIFICA** 30 de septiembre 2021 (BORM 07/10/2021) |
| | Promoción Interna | 64 | 4 | | |
| Electricidad | Libre | 5 | | Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas | 29 de mayo de 2025 (BORM 11/06/2025) |
| Gobernante/a | Libre | 1 | | Graduado en Educación Secundaria o equivalente (*) | 5 de junio de 2025 (BORM 18/06/2025) |
| | Promoción Interna | 2 | | | |
| Mecánica | Libre | 2 | | Técnico en Electromecánica de Maquinaria<br><br>Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles | 29 de mayo de 2025 (BORM 11/06/2025) |

(*) Para las opciones de **Auxiliar Administrativo/a y Gobernante/a, por el turno de promoción interna**, no se exigirá el requisito de titulación, siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría convocada.

# ANEXO I

## TURNO LIBRE

| APARTADO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| A) Servicios prestados | 28 puntos |
| B) Desarrollo profesional continuo | 12 puntos |

### A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal

estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

**Servicios prestados (máximo 28 puntos)**

| Apartado | Contenido | Puntuación |
|---|---|---|
| **A1.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea. | 0,1556 puntos |
| **A2.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/opción convocada. | 0,1089 puntos |
| **A3.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. | 0,0778 puntos |
| **A4.** | Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera. | 0, 0156 puntos |

| | |
|---|---|
| **Forma de justificación** | Certificado de la Unidad Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos.<br><br>La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión.<br>Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional. |

## B) Desarrollo profesional continuo

### Normas para la valoración de Méritos

### 1. Formación Académica y Continuada

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

En aquellos casos en los que los diplomas o títulos no especifiquen la duración en horas, se aplicará en todo caso, la siguiente equivalencia:
1 crédito = 10 horas lectivas.

En los títulos en los que se indique tanto la duración en horas como en créditos, prevalecerá la información expresada en horas a efectos de valoración.

### 2. Requisitos para la Valoración de Méritos

Para que proceda la valoración de los apartados B1, B2 y B3, será requisito la presentación del título académico que habilita el acceso a la convocatoria.

## Desarrollo Profesional Continuo (máximo 12 puntos)

| Mérito y valoración | Máximo | Documentación justificativa |
|---|---|---|
| **B1.** Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo **A1** o del subgrupo **A2** distinto al aportado para participar en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2,5 puntos. | 2,5 puntos | B1. Título expedido por el Ministerio de Educación, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |
| **B2.** Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo **C1** distinto al aportado para participar en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2 puntos. | 2 puntos | B2. Título expedido por el Ministerio de Educación, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |
| **B3.** Por estar en posesión de un título de Técnico o equivalente distinto al aportado para participar en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 1,5 puntos | 1,5 punto | B3. Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |
| **B4. Formación continuada.**<br>Se valorarán en este apartado, a razón de 0,014 puntos por hora, las actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso, los de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, protección de datos, violencia de genero e igualdad, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos:<br>- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma.<br>- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación expresa de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta.<br>- Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario, por cualquier Administración Pública.<br>*(El máximo se obtiene con 500 horas)* | 7 puntos | B4. Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso. |

| | | |
|---|---|---|
| **B5. Docencia relacionada con la categoría.**<br><br>Por haber impartido cursos de formación continuada en los <u>últimos quince años</u> que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado anterior, a razón de 0,007 puntos por hora.<br>(*El máximo de se alcanza con 300 horas).* | 2 puntos | B5. Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente con indicación de las horas impartidas como docente. |
| **B6.** Por haber superado al menos un ejercicio en los <u>últimos 15 años</u> en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 1 punto por cada ejercicio aprobado. | 2 puntos | B6. Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud. |

## PROMOCIÓN INTERNA

| APARTADO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| A) Servicios prestados | 31,5 puntos |
| B) Desarrollo profesional continuo | 13,5 puntos |

### A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

NPE: A-181225-6133

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

**Servicios prestados (máximo 31,5 puntos)**

| Apartado | Contenido | Puntuación |
|---|---|---|
| **A1.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea. | 0,1750 puntos |
| **A2.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/opción convocada. | 0,1225 puntos |
| **A3.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. | 0,0875 puntos |
| **A4.** | Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera. | 0, 0175 puntos |

| | |
|---|---|
| **Forma de justificación** | Certificado de la Unidad Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos.<br><br>La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión.<br>Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional. |

## B) Desarrollo profesional continuo. Reglas Generales

### Normas para la valoración de Méritos

### 1. Formación Académica y Continuada

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

En aquellos casos en los que los diplomas o títulos no especifiquen la duración en horas, se aplicará en todo caso, la siguiente equivalencia:
1 crédito = 10 horas lectivas.

En los títulos en los que se indique tanto la duración en horas como en créditos, prevalecerá la información expresada en horas a efectos de valoración.

### 2. Requisitos para la Valoración de Méritos

Para que proceda la valoración de los apartados B1, B2 y B3, será requisito la presentación del título académico que habilita el acceso a la convocatoria.

## Desarrollo Profesional Continuo (máximo 13,5 puntos)

| Mérito y valoración | Máximo | Documentación justificativa |
|---|---|---|
| **B1.** Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo **A1** o del subgrupo **A2** distinto al aportado para participar en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2,8125 puntos. | 2,8125 puntos | B1. Título expedido por el Ministerio de Educación, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |
| **B2.** Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo **C1** distinto al aportado para participar en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2,25 puntos. | 2,25 puntos | B2. Título expedido por el Ministerio de Educación, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |
| **B3.** Por estar en posesión de un título de Técnico o equivalente distinto al aportado para participar en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 1,6875 puntos | 1,6875 puntos | B3. Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |
| **B4. Formación continuada.**<br>Se valorarán en este apartado, a razón de 0,01575 puntos por hora, las actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso, los de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, protección de datos, violencia de genero e igualdad, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos:<br>- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma.<br>- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación expresa de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta.<br>- Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario, por cualquier Administración Pública.<br>*(El máximo se obtiene con 500 horas)* | 7,875 puntos | B4. Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso. |

| | | |
|---|---|---|
| **B5. Docencia relacionada con la categoría.**<br><br>Por haber impartido cursos de formación continuada en los últimos quince años que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado anterior, a razón de 0,0075 puntos por hora.<br>(*El máximo de se alcanza con 300 horas).* | 2,25 puntos | B5. Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente con indicación de las horas impartidas como docente. |
| **B6.** Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 1,25 puntos por cada ejercicio aprobado. | 2,25 puntos | B6. Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud. |

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6134 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución, de la categoría de Personal de Servicios del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.**

Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de diciembre de 2022 (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), 22 de diciembre de 2023 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre) y 19 de diciembre de 2024 (BORM n.º 301 de 30 de diciembre), tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo**

**Primero:** Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en las opciones estatutarias relacionadas en el Anexo a esta resolución, de la categoría de **Personal de Servicios** del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

**Segundo:** La información relativa al desarrollo de la presente convocatoria estará disponible en la dirección de intranet https://somos.sms.carm.es/, dentro de la aplicación "Oposiciones", así como en la dirección de Internet www.murciasalud.es/oposicionsms, (Ofertas de Empleo 2022, 2023 y 2024).

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

**Tercero:** Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio).

- Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero).

- Decreto 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 286, de 12 de diciembre).

- Por las resoluciones de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO, SATSE, CESM Y UGT, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024. (BORM n.º 280 de 3 de diciembre de 2025).

- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

**Bases específicas**

**1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución de la categoría de **Personal de Servicios** del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

1.2.- Los ejercicios de la fase de oposición de los turnos de acceso libre y promoción interna se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.3.- Las plazas ofertadas para el turno de promoción interna que quedaran vacantes no se acumularán al turno de acceso libre.

1.4.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas por el turno de promoción interna se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno.

1.5.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.6.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

Cuando algún aspirante tenga presentada una solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad y el órgano competente no haya dictado la correspondiente resolución, y desee optar por el cupo de discapacidad, deberá seleccionar en su solicitud de inscripción el turno de discapacidad, eligiendo la opción "sin resolución declarativa".

Tras la comunicación de la resolución de reconocimiento de grado al interesado, éste dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, para presentar ante el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, el citado informe.

En el caso que al aspirante se le reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33% y la fecha de la solicitud del reconocimiento de grado de la discapacidad sea anterior o coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, éste permanecerá en el cupo de discapacidad.

Si por el contrario no alcanzara dicho porcentaje, o la fecha de efectos fuese posterior al último día de presentación de solicitudes, el interesado podrá ser admitido por el turno ordinario abonando la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas.

El último día en que se podrá acreditar la situación de discapacidad será el día de la publicación de la resolución del tribunal calificador aprobando la puntuación definitiva obtenida por los opositores en la fase de concurso. En el caso que en dicha fecha no se haya dictado la correspondiente resolución de grado, el aspirante será excluido del turno de discapacidad y se le dará opción a participar por el turno ordinario, abonando las correspondientes tasas de admisión.

1.7.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.8.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

**2. Fases del procedimiento selectivo**.

2.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

**3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.**

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, esto es, hasta la finalización del mismo, con la publicación de la resolución de nombramiento de los aspirantes seleccionados.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas relacionadas en el Anexo a esta resolución, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando el nombramiento supeditado a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido

a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) El requisito de no poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, solo es exigible respecto de aquellos que ya tengan tal condición cuando se publique la convocatoria por el Servicio Murciano de Salud.

Quienes la obtengan con posterioridad en otro servicio de salud, en caso de ser seleccionados, y con carácter previo a su incorporación como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, deberán acreditar su renuncia al nombramiento obtenido en otro servicio de salud.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurran por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.6.- Sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que los aspirantes pudieran incurrir, serán causas de exclusión del proceso selectivo:

a) La falta de presentación de los documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados, requeridos por la Administración y/o Tribunales calificadores para su cotejo y comprobación.

b) La falsificación de documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados.

**4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.**

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

**5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.**

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion/, entrando en opción "Oposiciones", "Presentar Solicitud" siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo de forma presencial o bien, por sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), procedimiento "2292". En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

**6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.**

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 9,03 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 2,26 euros.

b) En el 50% para quienes participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 4,52 euros.

c) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 7,22 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

6.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.ª, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

**7. Presentación de solicitudes.**

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma)

7.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de

entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.1.- El cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.2.- Cuando se haya registrado una solicitud de inscripción en el sistema, **no se permitirá generar una nueva que duplique la anterior** para el mismo aspirante.

Del mismo modo, en el caso de que el aspirante cumplimente una solicitud, abone la tasa y dicha solicitud no quede registrada, cuando se intente cumplimentar otra solicitud en la que coincidan opción, turno, tasa y cupo, la aplicación advertirá de ello para evitar duplicidades y prevenir el pago innecesario de tasas.

7.2.3.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

7.2.4.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

**8. Admisión de aspirantes.**

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

**9. Tribunal.**

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

**10. Fase de oposición. Programa de materias.**

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 22 de julio de 2025 (BORM n.º 177 de 2 de agosto), así como sobre el de materias específicas aprobado por las Resoluciones que se especifican en el Anexo para cada opción.

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas.

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

**11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.**

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 85 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurran 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurran de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

**12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.**

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 85 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico en relación con los programas de materias específicas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurran 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurran de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

**13. Fase de oposición. Procedimiento.**

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no

hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna así como los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

**14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.**

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

**15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.**

15.1.- Alegación y presentación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. No obstante, los aspirantes quedan obligados a realizar una autobaremación de los citados méritos en la aplicación informática que el Servicio Murciano de Salud habilitará al efecto en el momento de su presentación.

15.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea, o los desarrollados en aquellos que formen parte del Espacio Económico Europeo y en Suiza, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

15.1.5.- Por cada periodo de servicios prestados se deberá consignar un registro independiente, indicando la fecha de inicio y la fecha de finalización, conforme a lo que figure en el certificado de servicios prestados y en la vida laboral. Asimismo, cada acción formativa deberá registrarse de forma independiente.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

La fecha de referencia hasta la que se podrán valorar los méritos de la fase de concurso será la del día en el que concluya el plazo de la presentación de solicitudes.

La experiencia profesional acreditada será objeto de valoración dentro de la fase de concurso, conforme a los siguientes criterios:

- En el turno libre, los servicios prestados computarán 32 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 40.

- En el turno de promoción interna, los servicios prestados computarán 36 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 45.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña a la presente convocatoria (Anexo I).

15.3.1.- Expedientes que serán valorados por el Tribunal Calificador

Con el fin de agilizar el proceso selectivo, el Tribunal Calificador únicamente valorará los expedientes de aquellos aspirantes que, atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la contenida en su documento de autobaremación y la que derive de los méritos que se hayan de puntuar de oficio por el Tribunal Calificador, estén en disposición de resultar seleccionados.

A tal efecto, El Tribunal Calificador revisará aquellos expedientes que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, cuenten con mayor puntuación, garantizando en todo caso la revisión de un el número de expedientes suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva, que no será inferior al doble del número de plazas convocadas.

El resto de aspirantes, es decir, aquellos cuyos méritos no hayan sido valorados por el Tribunal Calificador, figurarán en un listado diferente, en el que constará su puntuación atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que derive de los que hubieran de ser valorados de oficio por el Tribunal Calificador.

15.4.- Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal Calificador aprobará y hará públicos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), los siguientes listados:

- Por un lado, el que contenga la puntuación provisional de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- Por otro, el que incluya la puntuación provisional de los aspirantes atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos, así como la que resulte de los que deban ser valorados de oficio.

En ambos listados figurará, además de la puntuación total, la que corresponda a cada uno de los apartados del baremo de méritos y el total de puntos del autobaremo realizado por el interesado en la fase de concurso.

15.5.- Contra la resolución del Tribunal Calificador que apruebe estos listados, los interesados podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal Calificador, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en los lugares que fije la convocatoria.

El procedimiento para la presentación de reclamaciones en la fase de concurso se establecerá en la resolución provisional relativa a la valoración de los méritos.

15.6.- Estas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas atendiendo a la puntuación con la que figuren los aspirantes en la Resolución del Tribunal Calificador que apruebe la puntuación definitiva

15.7.- Finalizado el plazo fijado para la presentación de reclamaciones y tras examinar las mismas, el Tribunal Calificador aprobará:

- El listado que contenga la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- El listado con la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos no hubieran sido valorados por el Tribunal Calificador, conforme a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que resulte de aquellos que deban ser valorados de oficio.

**16. Puntuación del concurso-oposición.**

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

**17. Criterios de desempate.**

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

**18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.**

18.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

**19. Relación complementaria de aprobados.**

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

**20. Presentación de documentos.**

20.1.- En el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos, deberán aportar la siguiente documentación, bien mediante registro administrativo de forma presencial, o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292":

- El Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- El título exigido en la convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

El procedimiento para la presentación de documentación como aspirante seleccionado se establecerá en la resolución del tribunal por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes seleccionados.

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de 15 días, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional

(física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado.

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

**21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.**

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

**22. Norma final.**

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

# ANEXO

| OPCIÓN | TURNO | Nº PLAZAS | PLAZAS DISCAPACIDAD | TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA | TEMARIO PARTE ESPECIFICA, FECHA RESOLUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| Ayudante de Servicios | Promoción Interna | 1 | | Certificado escolaridad | 25 de julio de 2022 (BORM 04/08/2022) |
| Celador/a-Subalterno/a | Libre | 106 | 5 | Certificado escolaridad | 21 de julio de 2022 (BORM 25/07/2022) |
| | Promoción Interna | 5 | | | |
| Lavandería | Libre | 5 | | Certificado escolaridad | 29 de mayo de 2025 (BORM 11/06/2025) |
| Pinche | Libre | 10 | 1 | Certificado escolaridad | 26 de febrero de 2019 (BORM 01/03/2019) |

# ANEXO I

## TURNO LIBRE

| APARTADO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| A) Servicios prestados | 32 puntos |
| B) Desarrollo profesional continuo | 8 puntos |

**A) Servicios prestados. Reglas generales**

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

**Servicios prestados (máximo 32 puntos)**

| Apartado | Contenido | Puntuación |
|---|---|---|
| **A1.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea. | 0,1778 puntos |
| **A2.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/opción convocada. | 0,1244 puntos |
| **A3.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. | 0,0889 puntos |
| **A4.** | Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera. | 0, 0178 puntos |

| | |
|---|---|
| **Forma de justificación** | Certificado de la Unidad Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos.<br><br>La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión.<br><br>Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional. |

## B) Desarrollo profesional continuo

### Normas para la valoración de Méritos

### 1. Formación Académica y Continuada

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

En aquellos casos en los que los diplomas o títulos no especifiquen la duración en horas, se aplicará en todo caso, la siguiente equivalencia:
1 crédito = 10 horas lectivas.

En los títulos en los que se indique tanto la duración en horas como en créditos, prevalecerá la información expresada en horas a efectos de valoración.

### 2. Requisitos para la Valoración de Méritos

Para que proceda la valoración de los apartados B1, B2 y B3, será requisito imprescindible la presentación del título académico que habilita el acceso a la convocatoria.

### Desarrollo Profesional Continuo (máximo 8 puntos)

| Mérito y valoración | Máximo | Documentación justificativa |
|---|---|---|
| **B1.** Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo **A1** o del subgrupo **A2** distinto al aportado para participar en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2,5 puntos | 2,5 puntos | B1. Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |
| **B2.** Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo **C1** distinto al aportado para participar en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2 puntos | 2 puntos | B2. Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |
| **B3.** Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo **C2** distinto al aportado para participar en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 1,5 puntos | 1,5 puntos | Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |

| | | |
|---|---|---|
| **B4. Formación continuada.**<br>Se valorarán en este apartado, a razón de 0,0175 puntos por hora, las actividades formativas realizadas en los <u>últimos quince años</u> que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso, los de <u>informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, protección de datos, violencia de genero e igualdad</u>, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos:<br><br>- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma.<br><br>- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación expresa de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta.<br><br>- Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario, por cualquier Administración Pública.<br>*(El máximo se obtiene con 400 horas)* | 7 puntos | B4. Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso. |
| **B5**. Por haber superado al menos un ejercicio en los <u>últimos 15 años</u> en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 1 punto por cada ejercicio aprobado**.** | 2 puntos | Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud~~.~~ |

**PROMOCIÓN INTERNA**

| APARTADO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| A) Servicios prestados | 36 puntos |
| B) Desarrollo profesional continuo | 9 puntos |

**A) Servicios prestados. Reglas generales**

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los

servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

**Servicios prestados (máximo 36 puntos)**

| Apartado | Contenido | Puntuación |
|---|---|---|
| **A1.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea. | 0,20 puntos |
| **A2.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/opción convocada. | 0,1399 puntos |
| **A3.** | Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. | 0,10 puntos |
| **A4.** | Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera. | 0,02 puntos |

| | |
|---|---|
| **Forma de justificación** | Certificado de la Unidad Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos.<br><br>La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión.<br><br>Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional. |

## B) Desarrollo profesional continuo

### Normas para la valoración de Méritos

### 1. Formación Académica y Continuada

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

En aquellos casos en los que los diplomas o títulos no especifiquen la duración en horas, se aplicará en todo caso, la siguiente equivalencia:
1 crédito = 10 horas lectivas.

En los títulos en los que se indique tanto la duración en horas como en créditos, prevalecerá la información expresada en horas a efectos de valoración.

### 2. Requisitos para la Valoración de Méritos

Para que proceda la valoración de los apartados B1, B2 y B3, será requisito imprescindible la presentación del título académico que habilita el acceso a la convocatoria.

### Desarrollo Profesional Continuo (máximo 9 puntos)

| Mérito y valoración | Máximo | Documentación justificativa |
|---|---|---|
| **B1.** Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo **A1** o del subgrupo **A2** distinto al aportado para participar en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2,8125 puntos | 2,8125 puntos | B1. Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |
| **B2.** Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo **C1** distinto al aportado para participar en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2,25 puntos | 2,25 puntos | B2. Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |
| **B3.** Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo **C2** distinto al aportado para participar en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 1,6875 puntos | 1,6875 puntos | Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. |

| | | |
|---|---|---|
| **B4. Formación continuada.**<br>Se valorarán en este apartado, a razón de 0,01969 puntos por hora, las actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso, los de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, protección de datos, violencia de genero e igualdad, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos:<br>- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma.<br>- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación expresa de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta.<br>- Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario, por cualquier Administración Pública.<br>*(El máximo se obtiene con 400 horas)* | 7,875 puntos | B4. Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso. |
| **B5**. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 1,125 puntos por cada ejercicio aprobado. | 2,25 puntos | Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud. |

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**6135 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de actividades de prevención de la violencia de genero y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad a través del Programa Mujer.**

**Resolución**

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad a través del Programa Mujer", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad a través del Programa Mujer", suscrito por las partes en fecha 3 de diciembre de 2025.

Murcia, a 5 de diciembre de 2025.—El Secretario General, Nicolás Gonzálvez Gallego.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al desarrollo de actividades de prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad de las mujeres con discapacidad a través del Programa Mujer**

**Reunidos**

De una parte, Dña. María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 19 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y de las funciones que le atribuye el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2025.

De otra parte, D. Pedro Martínez López, Presidente del Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante, CERMI Región de Murcia), con domicilio social en Plaza de S. Agustín, 1A 4.ª, 30005 Murcia, con CIF G-73075939 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1.ª, en virtud de acuerdo de la Junta Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2016.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

**Manifiestan**

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la mujer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.UNO.20.

**Segundo.** Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, tiene por objeto, conforme a su artículo 1, hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y a combatir de modo integral la violencia de género.

**Tercero.** A los efectos del artículo 26.2 de la mencionada ley, se considerará grupo de especial vulnerabilidad a las mujeres con discapacidad, para las que se establecerán actuaciones que mejoren su calidad de vida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de dicha ley.

**Cuarto.** Que CERMI Región de Murcia, según sus Estatutos, tiene entre sus objetivos prestar una especial atención a las personas con discapacidad con un mayor riesgo de exclusión, y muy particularmente, a las mujeres con discapacidad

y las madres y mujeres cuidadoras o que prestan apoyos continuados a personas con discapacidad.

**Quinto.** Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 19 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la unidad organizativa que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es competente de las directrices generales del Consejo de Gobierno relacionadas, entre otras materias, con las políticas de la mujer, ámbito en el que se incluye la prevención de la violencia de género y el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el desarrollo del programa MUJER.

**Sexto.** Que conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, según determina el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estableciendo que "los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma…"

**Séptimo**. Que la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, establece en la consignación presupuestaria 18.03.00.323B.481.06, código de proyecto nominativo 53672, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Por todo lo manifestado, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. Objeto y beneficiario.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a CERMI Región de Murcia, beneficiario de la misma, para el fomento y desarrollo de actividades de información y sensibilización en mujeres con discapacidad en la Región de Murcia, y en particular, para el desarrollo del programa MUJER, con el que se trata de promover las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres cuidadoras de personas con discapacidad, disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y aceptado expresamente por ésta última, destinado a talleres enfocados a la atención socio-sanitaria con perspectiva de género, así como jornadas, encuentros, foros sociales y participación en la agenda pública dirigidos específicamente a mujeres y niñas con discapacidad y madres cuidadoras de personas con discapacidad, incorporando la línea Mujer Rural, para

extender su impacto a mujeres residentes en municipios más pequeños y del ámbito rural.

**Segunda. Obligaciones y compromisos de las partes.**

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, se incluyen a continuación los compromisos de las partes.

A) La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, se compromete, en relación del desarrollo del programa MUJER, a hacer efectivo el abono de la subvención en la cuantía acordada, a favor de CERMI Región de Murcia.

B) La entidad CERMI Región de Murcia se compromete a:

1. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención. A tal efecto, CERMI Región de Murcia se compromete a desarrollar el programa MUJER, enfocado a los siguientes objetivos:

a. Favorecer las condiciones para que las mujeres y niñas con discapacidad, así como las mujeres y madres cuidadoras de personas con discapacidad, disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en las condiciones y por el importe regulado en la cláusula tercera del presente convenio.

b. Defender la igualdad efectiva de las mujeres y niñas con discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos, aplicando el contenido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, haciendo especial hincapié en los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades, inclusión en la comunidad, vida independiente y acción positiva, promoviendo a su vez el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres y niñas con discapacidad, difundiendo y fomentado la participación activa en el movimiento asociativo de la discapacidad, así como en su entorno –asociaciones de vecinales, asociaciones de mujeres, etc.

c. Desarrollar talleres que lleguen a distintos ámbitos de la región, con una metodología participativa y activa, de al menos dos horas de duración, para grupos reducidos de mujeres con todo tipo de discapacidad en los que abordar los objetivos explicitados.

- Talleres "Seguimos caminando juntas": se abordará la atención socio-sanitaria con perspectiva de género y discapacidad. El proyecto incorpora además la línea Mujer Rural, para extender el impacto de los talleres a mujeres residentes en municipios más pequeños y del ámbito rural.

d. Crear espacios de encuentro, de intercambio de experiencias, en el que se potencie la participación en el entorno cercano de las mujeres con discapacidad. Para ello se desarrollarán las siguientes actividades:

- V Encuentro Regional MUJER, bajo el lema "Seguimos avanzando juntas", prevista para el 28 de noviembre de 2025, como intercambio, reflexión y construcción colectiva, dirigida a mujeres con discapacidad y representantes de entidades, enfocada en fortalecer el movimiento asociativo a través de la acción colaborativa.

- Encuentro Regional en torno al 8M.

- Asistencia al VIII Foro Social de Mujeres y Niñas con discapacidad en Valencia: "Mujeres valientes, mujeres sin límites", para la asistencia de al

menos 30 mujeres los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2025. Durante el foro se desarrollan se desarrollan actividades, charlas y ponencias sobre derechos sexuales y reproductivos, identificación y prevención de la violencia de género.

- Participación activa en los encuentros nacionales de la FC Mujeres.

- Desarrollo de la Escuela de Madres de Niñas con Discapacidad y Escuela de Niñas con Discapacidad, dos espacios paralelos para la prevención de la violencia y discriminación contra niñas, adolescentes y mujeres, así como promover el empoderamiento y la participación social desde edades tempranas.

- Celebración de la Primera Asamblea Regional de Mujeres con Discapacidad en la Asamblea Regional de Cartagena.

- Participación en actividades instituciones del Día Internacional de la Mujer.

e. Formación y cursos para más de 150 empleados públicos, junto con la EFIAP, con el objetivo de ofrecer una atención más inclusiva en oficinas de atención al público en base al recientemente aprobado protocolo de atención inclusiva.

2. Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el convenio.

3. Cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Cumplir el apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

**Tercera. Crédito presupuestario, cuantía y forma de pago.**

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aporta a los fines del presente convenio, a través de subvención nominativa, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 18.03.00.323B.481.06, proyecto 53672, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

2. A la firma del presente Convenio se efectuará, por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención nominativa y la propuesta de pago anticipado de la cantidad concedida como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que derivan del presente convenio. En virtud del artículo 16.1 d) de la Ley 7/2005, no será necesario el establecimiento de garantía alguna.

3. Será por cuenta de CERMI Región de Murcia, en su caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula.

**Cuarta. Régimen de incompatibilidades.**

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Quinta. Plazo y forma de justificación.**

1. El plazo de ejecución de las acciones será desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

2. En el plazo de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del programa, la entidad deberá presentar la justificación mediante cuenta justificativa simplificada de las actuaciones realizadas, siguiendo lo preceptuado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones. La cuenta justificativa contendrá:

- La enumeración y descripción de las actividades realizadas que incluirá, como mínimo: objeto y contenido de la actividad, lugar y fecha de realización y número de personas que han participado en la misma.

- Relación clasificada de gastos afectados al programa.

Se considerarán gastos afectados al programa MUJER, todos aquellos indisolublemente unidos a la realización de las actuaciones arriba enumeradas y reflejados por CERMI Región de Murcia en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

**Sexta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.**

1. Para el seguimiento del presente Convenio, y velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio.

b) Interpretar su contenido y aplicación.

c) Resolver las dudas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

2. La Comisión de Seguimiento de este Convenio estará compuesta por:

a) Dos personas en representación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cuales al menos una, estará adscrita a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

b) Dos personas en representación de CERMI Región de Murcia.

3. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima. Modificaciones.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

**Octava. Extinción y resolución.**

1. El Convenio se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución las siguientes:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

**Novena. Vigencia.**

El convenio producirá sus efectos desde la fecha de la firma, si bien se consideran gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

**Décima. Régimen jurídico y jurisdicción.**

1. La subvención nominativa que se instrumenta a través del presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las cláusulas contenidas en este convenio.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Undécima. Protección de datos y confidencialidad.**

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio, se regirán por lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio electrónicamente en fecha 3 de diciembre de 2025.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Presidente de CERMI Región de Murcia, Pedro Martínez López.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**6136 Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).**

En fecha 2 de diciembre de 2025, se suscribió la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

**Resuelve**

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 2 de diciembre de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 3 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)**

Murcia, a 2 de diciembre de 2025.

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2025, asistido por D. Juan Pedro Martínez González, Secretario General de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

**Manifiestan**

Que con fecha 31 de marzo de 2022 (BORM de 19 de abril de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

NPE: A-181225-6136

**Acuerdan**

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 31 de marzo de 2022 (BORM de 19 de abril de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**6137 Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).**

En fecha 2 de diciembre de 2025, se suscribió la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

**Resuelve**

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 2 de diciembre de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 3 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

NPE: A-181225-6137

**Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)**

Murcia, a 2 de diciembre de 2025.

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2025, asistido por D. Antonio Cano Gómez, Secretario General de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

**Manifiestan**

Que con fecha 31 de marzo de 2022 (BORM de 16 de abril de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

**Acuerdan**

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 31 de marzo de 2022 (BORM de 16 de abril de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**6138 Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Mula para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).**

En fecha 2 de diciembre de 2025, se suscribió la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Mula para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

**Resuelve**

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Mula para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 2 de diciembre de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 3 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Mula para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)**

Murcia, a 2 de diciembre de 2025.

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2025, asistido por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

**Manifiestan**

Que con fecha 28 de abril de 2022 (BORM de 11 de mayo de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Mula, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

**Acuerdan**

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 28 de abril de 2022 (BORM de 11 de mayo de 2022).

NPE: A-181225-6138

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Mula y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**6139 Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Campos del Río para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).**

En fecha 2 de diciembre de 2025, se suscribió la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Campos del Río para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

**Resuelve**

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Campos del Río para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 2 de diciembre de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Campos del Río para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)**

Murcia, a 2 de diciembre de 2025.

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D.ª M.ª José Pérez Cerón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Campos del Río, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2025, asistida por D.ª Isabel Rodríguez García, Secretaria Interventora Accidental de la Corporación, como fedataria para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

**Manifiestan**

Que con fecha 22 de abril de 2022 (BORM de 6 de mayo de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Campos del Río, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

**Acuerdan**

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de

datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 22 de abril de 2022 (BORM de 6 de mayo de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Campos del Río y por la Secretaria Interventora Accidental del mismo, en calidad de fedataria.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**6140 Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).**

En fecha 2 de diciembre de 2025, se suscribió la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

**Resuelve**

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 2 de diciembre de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)**

Murcia, a 2 de diciembre de 2025.

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D.ª Juana María Martínez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2025, asistida por D. Ángel José Megías Roca, Secretario General de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

**Manifiestan**

Que con fecha 3 de marzo de 2022 (BORM de 16 de marzo de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

**Acuerdan**

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 3 de marzo de 2022 (BORM de 16 de marzo de 2022).

NPE: A-181225-6140

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

**6141 Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Jumilla para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).**

En fecha 2 de diciembre de 2025, se suscribió la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Jumilla para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Con el fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General

**Resuelve**

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Jumilla para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrita el 2 de diciembre de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Prórroga del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Jumilla para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)**

Murcia, a 2 de diciembre de 2025.

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D.ª Severa González López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2025, asistida por D.ª Josefa Torres Molina, Secretaria General Accidental de la Corporación, como fedataria para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto

**Manifiestan**

Que con fecha 31 de marzo de 2022 (BORM de 16 de abril de 2022) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Jumilla, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

**Acuerdan**

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico

de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha 31 de marzo de 2022 (BORM de 16 de abril de 2022).

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla y por la Secretaria General Accidental del mismo, en calidad de fedataria.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

### 6142 Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por el que se aprueba, por el sistema de tramitación anticipada, la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo por entidades sin ánimo de lucro de programas experienciales de carácter específico, dirigidos a personas desempleadas de 18 a 29 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus.

BDNS (Identif.): 874782

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/874782)

**Primero.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria Asociaciones, Fundaciones y otras entidades e instituciones sin fines lucrativos, con disponibilidad de al menos un establecimiento en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público, siempre que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes obras o servicios propuestos en el programa de desarrollo de un programa experiencial de empleo y formación y dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Orden de bases, las entidades podrán incorporar en su solicitud la participación de entidades privadas en el patrocinio de su programa, con carácter preferentemente de utilidad pública o interés social, para impulsar la inserción laboral de las personas participantes o la mejora en la realización del programa. El programa incluirá la descripción concreta de dicha participación y deberá ser autorizada por el SEF.

**Segundo.- Objeto.**

El objeto de la presente Resolución es convocar, por el sistema de tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a financiar la ejecución de Programas Experienciales de empleo y formación de carácter específico por Entidades sin Ánimo de Lucro de la Región de Murcia, enmarcados en la medida 5.A.3.1 del Programa FSE+ RM 2021-2027, y en el plan estratégico de subvenciones que corresponda al año 2026, dirigidos a personas desempleadas de 18 a 29 años, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo, y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La finalidad de estos programas es mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

**Tercero.- Bases reguladoras.**

Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM n.º 257 de 7 de noviembre), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2025 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 234, de 9 de octubre).

**Cuarto.- Cuantía.**

El crédito disponible con el que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 3.900.000,00.-€, financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2026, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE+,) a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027.

La cuantía individual estará en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales del alumnado-trabajador del mismo.

**Quinto.- Presentación y plazo de solicitudes.**

A Las solicitudes de subvención se cumplimentarán por SEDE ELECTRONICA (https://sede.carm.es) Procedimiento 4440 "Proyectos Experienciales de Empleo y Formación". El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña "Información General", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días, a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Murcia, 12 de diciembre de 2025.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**6143 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Pontificia de Salamanca, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.**

**Resolución**

Visto el convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Pontificia de Salamanca, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de noviembre de 2025 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Pontificia de Salamanca, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, firmado el 27 de noviembre de 2025 y que se inserta a continuación.

Murcia, 3 de diciembre de 2025.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Pontificia de Salamanca, para la realización de prácticas académicas externas universitarias**

Murcia, 27 de noviembre de 2025.

**Reunidos**

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente nº 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

De otra parte, don Santiago García-Jalón de la Lama, Rector Magnífico de la Universidad Pontificia de Salamanca, nombrado por el Dicasterio de Cultura y Educación de la Santa Sede con fecha 28 de agosto de 2023, y con poderes para actuar en nombre y como representante académico de la misma en virtud de las competencias que le confiere el Art. 11.1 de los Estatutos de dicha Universidad y la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, del sistema Universitario. En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

**Exponen**

Que en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

Que tal y como establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en general, dicho sistema garantiza y presta el servicio público de la educación superior universitaria, al tiempo que las universidades desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como "actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento".

Tales prácticas pueden realizarse en entidades colaboradoras, como pueden ser las empresas, instituciones y entidades públicas, con las que las universidades o entidades gestoras de las prácticas a ellas vinculadas deberán suscribir el correspondiente "Convenio de Cooperación Educativa".

NPE: A-181225-6143

Que el Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud y las universidades.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Pontificia de Salamanca manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Que la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Pontificia de Salamanca coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas facultades y escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

**Cláusulas**

**Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares no remuneradas (en adelante prácticas), por los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Pontificia de Salamanca (en adelante la Universidad) en los centros y departamentos dependientes de la Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles o fundaciones, así como en los centros docentes públicos y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas externas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, por tratarse de enseñanzas vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

**Segunda. Régimen jurídico.**

A las actividades de formación derivadas de este convenio les serán de aplicación:

Normativa estatal:

• Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

• Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

• Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

• Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

• Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Normativa autonómica:

• Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

• Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

**Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.**

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería competente en materia de universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el estudiante en prácticas y las entidades referidas en la cláusula primera en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para éstas compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La realización de las prácticas determinará la inclusión de los estudiantes en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar, y de otros seguros que pueda suscribir la Universidad. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los estudiantes en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al estudiante

como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los estudiantes en prácticas "in itinere".

**Cuarta. Permisos.**

Los estudiantes en prácticas tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su tutor de prácticas de la CARM (en adelante tutor docente).

**Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas.**

Las solicitudes de prácticas curriculares y extracurriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Decreto 196/2017, de 5 de julio, a través de la aplicación informática "PRADO" desarrollada al efecto.

**Sexta. Condiciones académicas.**

1. Las prácticas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración del curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada estudiante se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el estudiante deberá confeccionar una memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la memoria a que se refiere el apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el estudiante y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor docente quedará archivado en la entidad del CARM en la que se realicen las prácticas y el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el estudiante.

**Séptima. Proyecto formativo.**

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica del estudiante, deberá ser aportado al tutor docente cuando el estudiante se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

**Octava. Propiedad intelectual e industrial.**

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La CARM no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la CARM o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la CARM.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la CARM deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

**Novena. Obligaciones de las partes.**

1. Obligaciones de la Universidad:

1.1. Someterse a las instrucciones que establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el procedimiento de acceso de los alumnos en prácticas a los diferentes centros y departamentos dependientes de la misma en los que se hayan de desarrollar dichas prácticas.

1.2. Velar porque los estudiantes que soliciten las prácticas cumplan los requisitos formativos y/o de titulación establecidos en el presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

1.3. Poner en conocimiento del coordinador de prácticas del organismo donde se vayan a realizar las mismas, la relación de alumnos, el centro concreto, las fechas de realización de las prácticas y los tutores académicos designados, tal y como establece el artículo 11.2 c) del Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.4. Gestionar las prácticas a través de la aplicación informática PRADO, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 196/2017, de 5 de julio.

1.5. Recabar de cada alumno que vaya a realizas las prácticas el compromiso de:

a) Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que el centro de prácticas le ofrezca.

b) Realizar las tareas que el centro de prácticas le encomiende en el marco del proyecto formativo al que hace referencia la cláusula séptima del presente convenio.

c) Respetar las normas internas del centro de prácticas.

d) Cumplir con las instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales, facilitadas por el centro de prácticas.

e) Mantener la debida confidencialidad sobre los asuntos, datos, informaciones, documentación, etc., a la que tengan acceso durante el período de prácticas.

1.6. Incluir a los estudiantes que realicen las prácticas en el régimen general de la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

1.7. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes en favor de los estudiantes que realizan las prácticas al amparo del presente convenio, tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

2. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.1. Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, los medios materiales y el espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas

formativas, de los distintos centros y departamentos dependientes de su Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones, así como de los centros docentes públicos, y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos.

2.2. Designar un coordinador de prácticas universitarias externas en cualesquiera de los organismos mencionados en el apartado anterior donde hayan de desarrollarse las prácticas.

2.3. El coordinador de prácticas designará un tutor docente vinculado al centro donde se realizan las mismas, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, tal y como establece el artículo 8 del Decreto 196/2017. En su caso, habrá de reunir el resto de requisitos específicos establecidos en dicho artículo. La designación estará supeditada a la disponibilidad que tenga para su actuación como tutor y se efectuará siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

2.4. En cuanto al contenido y duración de las prácticas, el centro donde se desarrollen impartirá las mismas acorde al proyecto formativo mencionado en la cláusula séptima del presente convenio. Respecto del horario de realización, se determinará de acuerdo con sus características y según la disponibilidad del centro donde se realicen.

2.5. El centro de prácticas deberá recabar del alumno la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, en caso de que en el desarrollo de tales prácticas se prevea que dicho alumno vaya a tener contacto habitual con menores.

2.6. Facilitar a los alumnos en prácticas la información correspondiente en materia de prevención de riesgos laborales.

2.7. Emitir un informe final de las prácticas realizadas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y rendimiento.

**Décima. Rescisión de la práctica.**

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, de lo que deberá informar a la otra en un plazo máximo de 48 horas.

**Undécima. Ayudas al estudio.**

Este convenio no contempla, por parte de la CARM, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

**Duodécima. Compromisos de la Universidad.**

La Universidad asume los siguientes compromisos, en relación con los coordinadores y tutores docentes, de conformidad en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio:

a) Emitir una certificación firmada por el órgano competente de la Universidad por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores la participación en programas de

innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la CARM y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para ser contratado como profesor asociado.

e) La Universidad facilitará a los tutores docentes del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

f) Abonar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas o su equivalente en material escolar, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 e) del Decreto 196/2017, de 5 de julio. El procedimiento para el pago se determinará por la Consejería competente en materia de educación.

g) Abonar al SMS, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 f) del Decreto 196/2017, de 5 de julio.

**Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros, departamentos y entidades de la CARM, en especial en centros educativos, que requieran contacto habitual con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, deberá acreditarse esta circunstancia ante el centro, organismo o entidad en la que se realicen las prácticas, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes de que la citada certificación es imprescindible para realizar las prácticas y de los procedimientos establecidos para que el estudiante gestione dicha certificación.

**Decimocuarta. Protección de datos.**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación

de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

**Decimoquinta. Comisión mixta.**

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén en el mismo.

**Decimosexta. Modificación del convenio.**

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes.

**Decimoséptima. Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su última firma electrónica y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

**Decimoctava. Jurisdicción.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Decimonovena. Extinción del convenio.**

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia de una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

En caso de que concurra alguna de las causas resolución del convenio, las actividades formativas objeto del mismo ya iniciadas continuarán hasta la finalización del año académico, excepto en el supuesto de incumplimiento por la Universidad de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto de la cláusula tercera, en cuyo caso las actividades formativas finalizarán de forma inmediata.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.

Por la Universidad Pontificia de Salamanca, el Rector Magnífico, Santiago García-Jalón de la Lama.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación y Formación Profesional

**6144 Orden de 11 de diciembre de 2025 de concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025.**

La Orden de 4 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 6 de marzo) y la Orden de 25 de agosto de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025 (publicada en forma de extracto en el BORM de 5 de septiembre), corregida por otra de fecha 29 de agosto, establecen las bases reguladoras y convocan, respectivamente, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025.

El artículo 4.1 de la citada Orden de 4 de marzo de 2025 establece que se podrá conceder, como máximo, un Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria por cada 1.750 alumnos o fracción superior a 500 sobre el total del alumnado matriculado en 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico al que se refiera la convocatoria. Asimismo, el artículo 2.1 de la citada Orden de 25 de agosto de 2025 fija el número máximo de premios a conceder en once, de acuerdo con el total del alumnado matriculado en 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2024-2025, así como una dotación económica para cada premio de quinientos euros (500 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de cinco mil quinientos euros (5.500 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.422M.489.01 proyecto de gasto 03563425PEXE.

Visto el informe-propuesta de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025 formulada por el órgano instructor del procedimiento, y la propuesta de concesión de la Directora General Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, en virtud del artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Dispongo**

**Primero.-** Conceder a los beneficiarios y por el importe que se detalla en el Anexo que se adjunta, la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025, para reconocer el mérito, esfuerzo

y dedicación del alumnado que ha cursado Educación Secundaria Obligatoria con excelente rendimiento académico.

**Segundo.-** Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, a los beneficiarios relacionados en el Anexo, por importe total de dos mil quinientos euros (2.500 €), a razón de quinientos euros (500 €) para cada alumno premiado, con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.422M.489.01, proyecto de gasto 03563425PEXE conforme a la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (suplemento nº 3 del BORM de 24 de julio).

**Tercero.-** La obtención de Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de diciembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden de 29 de septiembre de 2023 (BORM de 3 de octubre)), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

## ANEXO

## RELACIÓN DEL ALUMNADO PROPUESTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2024-2025 (ORDENADA POR PUNTUACIÓN)

| N.º ORDEN | APELLIDOS | NOMBRE | DNI | CENTRO DE FINALIZACIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA | CUANTÍA | CALIFICACIÓN FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TERUEL GARCÍA | GONZALO | ***0203** | IES EL CARMEN | 500,00 € | **9,35** |
| 2 | MEDIAVILLA HERNÁNDEZ | MIREIA | ***0151** | IES LA FLOTA | 500,00 € | **9,2** |
| 3 | ORTEGA MANZANO | ÁLVARO | ***7988** | CPR INF-PRI-SEC SALZILLO | 500,00 € | **9,05** |
| 4 | GARCÍA HUERTAS | MERCEDES | ***5116** | IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES | 500,00 € | **9,05** |
| 5 | GONZÁLEZ LÓPEZ | SOFÍA | ***3312** | IES EL CARMEN | 500,00 € | **9** |

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Esta lista se publica cumpliendo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*. Se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al curso 2024-2025. El listado se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas* (BOE de 2 de octubre), y su única finalidad es la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes el contenido del procedimiento selectivo.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación y Formación Profesional

**6145 Orden de 11 de diciembre de 2025 de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025.**

La Orden de 4 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 6 de marzo) y la Orden de 20 de junio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025 (publicada en forma de extracto en el BORM de 26 de junio) establecen las bases reguladoras y convocan, respectivamente, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025.

El artículo 4.2 de la citada Orden de 4 de marzo de 2025 establece que se podrá conceder, como máximo, un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada 1.000 alumnos o fracción superior a 500 sobre el total del alumnado matriculado en 2.º curso de Bachillerato en el curso académico al que se refiera la convocatoria. Asimismo, el artículo 2.1 de la citada Orden de 20 de junio de 2025 fija el número máximo de premios a conceder en trece, de acuerdo con el total del alumnado matriculado en 2.º curso de Bachillerato en el curso académico 2024-2025, así como una dotación económica para cada premio de setecientos euros (700 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de nueve mil cien euros (9.100 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.422M.489.01 proyecto de gasto 03563425PEXB.

Visto el informe-propuesta de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025 formulada por el órgano instructor del procedimiento, y la propuesta de concesión de la Directora General Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, en virtud del artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Dispongo**

**Primero.-** Conceder a los beneficiarios y por el importe que se detalla en el Anexo que se adjunta, la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025, para reconocer el mérito, esfuerzo y dedicación del alumnado que ha cursado Bachillerato con excelente rendimiento académico.

**Segundo.-** Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, a los beneficiarios relacionados en el Anexo, por importe total de nueve mil cien euros (9.100 €), a razón de

setecientos euros (700 €) para cada alumno premiado, con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.422M.489.01, proyecto de gasto 03563425PEXB conforme a la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (suplemento n.º 3 del BORM de 24 de julio).

**Tercero.-** La obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados. Asimismo, la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato por parte de un alumno supondrá la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la matriculación en estudios superiores en centros públicos, conforme a la normativa vigente en materia de exenciones y precios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de diciembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden de 29 de septiembre de 2023 (BORM de 3 de octubre)), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

## ANEXO

## RELACIÓN DEL ALUMNADO QUE HA OBTENIDO PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2024-2025 (ORDENADA POR PUNTUACIÓN)

| N.º ORDEN | APELLIDOS | NOMBRE | DNI | CENTRO DE FINALIZACIÓN DEL BACHILLERATO | CUANTÍA | CALIFICACIÓN FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BRAVO ALCARAZ | ÁLVARO | ***4487** | IES JUAN CARLOS I | 700,00 € | 9,61 |
| 2 | MURCIANO RUIZ | ÁLVARO | ***0591** | CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA | 700,00 € | 9,60 |
| 3 | ALFARO CORRALES | LUCÍA | ***5155** | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA | 700,00 € | 9,50 |
| 4 | GUTIÉRREZ VALERO | JORGE | ***6963** | CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN | 700,00 € | 9,48 |
| 5 | CUTILLAS SOLANO | SOFÍA | ***3376** | CPR INF-PRI-SEC SALZILLO | 700,00 € | 9,44 |
| 6 | ALBA CANALEJO | CLARA | ***2933** | IES EL BOHÍO | 700,00 € | 9,33 |
| 7 | BERNABÉ GRAU | COSME | ***2155** | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA | 700,00 € | 9,25 |
| 8 | OLIVER MARTÍNEZ | GABRIELA | ***4400** | IES BEN ARABÍ | 700,00 € | 9,25 |
| 9 | MURCIA PUJANTE | ROBERTO | ***5454** | IES CAÑADA DE LAS ERAS | 700,00 € | 9,23 |
| 10 | BRAYILKO BRAYILKO | ALICIA | ***8912** | IES EL CARMEN | 700,00 € | 9,21 |
| 11 | GONZÁLEZ GARCÍA | JUAN | ***3525** | IES RAMÓN ARCAS MECA | 700,00 € | 9,18 |
| 12 | MARTÍNEZ-ARTERO LASO | EDUARDO | ***4364** | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA | 700,00 € | 9,14 |
| 13 | CÓZAR ALCAINA | DAVID | ***4813** | CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA | 700,00 € | 9,10 |

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Esta lista se publica cumpliendo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*. Se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al curso 2024-2025. El listado se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas* (BOE de 2 de octubre), y su única finalidad es la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes al contenido del procedimiento selectivo.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación y Formación Profesional

**6146 Resolución de 1 de diciembre de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de diciembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "San Agustín" de Fuente Álamo, código 30018539.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 1 de diciembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "San Agustín" de Fuente Álamo, código 30018539,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de diciembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "San Agustín" de Fuente Álamo, código 30018539, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 1 de diciembre de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

**Anexo**

**Dispongo**

**Primero**. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "San Agustín" de Fuente Álamo, código 30018539, por cambio de turno del Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, de vespertino a matutino, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30018539.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titular del Centro: "CEIPS San Agustín, S. Coop.".

d) NIF del titular: F30614754.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional

f) Denominación específica: "San Agustín".

g) NIF del centro: F30614754.

h) Domicilio: Avenida de Carrascoy, s/n.

i) Localidad: 30320 Fuente Álamo.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de Primer Ciclo:

De 1-2 años: 1 unidad y 13 puestos escolares.

De 2-3 años: 2 unidades y 40 puestos escolares.

- Educación Infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 59 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 59 puestos escolares.

- Formación Profesional:

Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de

espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 1 de diciembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D., (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación y Formación Profesional

**6147 Resolución de 4 de diciembre de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Lorca para la creación de la Escuela Municipal de Educación Infantil "San Antonio".**

Con el fin de dar publicidad al "convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Lorca para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil "San Antonio", suscrito el 2 de diciembre de 2025 por el Consejero de Educación y Formación Profesional teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Lorca para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil "San Antonio".

Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

**Anexo**

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Lorca para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil (EMEI) "San Antonio"**

Murcia, a 2 de diciembre de 2025.

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2025.

De otra, Excmo. Sr. D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. del 3 de abril), y facultado para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de octubre de 2025.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

**Exponen**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Que mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma.

Que en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional se atribuye a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) considera la educación infantil como una etapa educativa con identidad propia, que atiende la educación de los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad (artículo 12). Asimismo, establece que las Administraciones públicas

incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años, y coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo (artículo 15).

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ese Ayuntamiento se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes que se determinan en el citado artículo.

Que la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, especificando que la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27.

Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración entre ambas Administraciones Públicas, para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, se estima oportuno suscribir el presente Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Lorca, con arreglo a las siguientes

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes firmantes para la creación de la Escuela Municipal de Educación Infantil "San Antonio" de Lorca, su inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para su financiación y funcionamiento.

Esta Escuela Municipal de Educación Infantil tendrán su domicilio en C/ Alfarería, 15, Barrio San Antonio Lorca y contará con las siguientes unidades:

- 6 unidades de educación infantil primer ciclo (2 unidades de 0-1 año, 2 unidades 1-2 años y 2 unidades 2-3 años), con 82 plazas.

**Segunda.- Normativa reguladora.**

El citado centro se atendrán a la normativa contenida en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

**Tercera.- Requisitos mínimos.**

Los centros deberán reunir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y

la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. Resulta asimismo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (BORM de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

La relación de alumnos por unidad y los requisitos de titulación de los profesionales del centro se regularán por la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

**Cuarta.- Órganos de gobierno.**

El profesorado de la escuela desarrollará las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

**Quinta.- Enseñanzas.**

La Escuela Municipal Educación Infantil objeto del presente convenio implantará las enseñanzas vigentes correspondientes a la etapa educativa del primer ciclo de la Educación Infantil, de conformidad con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, y demás normativa de aplicación.

**Sexta.- Obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional.**

La Consejería de Educación y Formación Profesional queda obligada a:

- La inclusión de la escuela municipal de educación infantil en la programación de la enseñanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en artículo 19.1 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

- La tramitación del Decreto por el que se crea la escuela municipal educación infantil a la que se refiere el presente convenio y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Las funciones de información, asesoramiento y control propias de la Inspección Educativa.

**Séptima.- Obligaciones del ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a asumir todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como titular del centro, pudiendo prestar el servicio por gestión directa o indirecta, de acuerdo con la normativa aplicable y en todo caso las siguientes:

- Sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro.

- Conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento.

- Impartir en la escuela infantil el currículo correspondiente al primer ciclo de educación infantil.

- Dotar al centro de los profesionales necesarios para su funcionamiento.

**Octava.- Financiación.**

La financiación del funcionamiento del centro corresponde al Ayuntamiento de Lorca, como Administración Pública titular del mismo.

**Novena.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.**

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada del seguimiento, vigilancia y control del contenido del convenio, así como resolver las dudas que surjan en su interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Director General competente en materia de centros educativos, que actuará como presidente y dos funcionarios por él designados; por parte del Ayuntamiento, dos funcionarios designados por el Concejal competente en materia de educación, actuando uno de ellos como Secretario.

**Décima.- Vigencia. Modificación y extinción.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente por otros cuatro años con anterioridad a la finalización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Son causas de extinción del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia.

- El incumplimiento de los compromisos adoptados.

- La aprobación de creación de las escuelas infantiles por Decreto del Consejo de Gobierno.

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

- El incumplimiento de la normativa educativa por cualquiera de las partes firmantes.

De acuerdo con el artículo 49, e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización alguna.

2. La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Undécima.- Naturaleza y resolución de conflictos.**

El Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación,

resolución y efectos, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y para que quede constancia lo firman digitalmente, en la fecha de la firma electrónica.

Murcia, a 2 de diciembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—El Alcalde de Lorca, Fulgencio Gil Jódar.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**6148 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

| MUNICIPIO | CONCEPTO | PERIODO IMPOSITIVO | INICIO | FIN |
|---|---|---|---|---|
| ÁGUILAS | MERCADO SEMANAL | Diciembre 2025 | 20/12/2025 | 20/02/2026 |
| CARAVACA DE LA CRUZ | ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA | 2025 | 20/12/2025 | 20/04/2026 |

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL

SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

| Municipio | Domicilio |
|---|---|
| Abanilla | Calle Francisco Salzillo, 17 (30640) |
| Abarán | Calle Compositor David Templado, 54 (30550) |
| Águilas | Calle Floridablanca, 9 (30880) |
| Albudeite | Plaza Constitución, 2 (30190) |
| Aledo | Plaza Ayuntamiento, 2 (30859) |
| Altorreal | Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506) |
| Beniel | Av del Reino, 22 (30130) |
| Blanca | Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540) |
| Bullas | Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180) |
| Calasparra | Plaza Corredera, 16 Bajo (30420) |
| Caravaca | Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400) |
| Cartagena | Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201) |
| Campos del Río | Avenida de la Constitución, 16 (30191) |
| Cehegín | Plaza Alpargatero S/N (30430) |
| Cieza | Calle Pérez Cervera, 76 (30530) |
| Fortuna | Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620) |
| Fuente Álamo | Calle Maestros Alfareros, 2 (30320) |
| Jumilla | Calle Antonio Machado, 2 (30520) |
| Las Torres de Cotillas | Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565) |
| La Unión | Calle Siete de Marzo, 78 (30360) |
| Librilla | Carretera Casas Nuevas, 1 (30892) |
| Lorca | Avenida Santa Clara, 1 (30800) |
| Los Alcázares | Avenida de la Libertad, 42 (30710) |
| Mazarrón | Calle del Pino, 5 (30870) |
| Molina de Segura | Pasaje Santa Cecilia s/n (30500) |
| Moratalla | Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440) |
| Mula | Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170) |
| Murcia | Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001) |
| Pliego | Calle Mayor, 2 (30176) |
| Puerto Lumbreras | Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890) |
| San Pedro del Pinatar | Plaza Constitución, 13 (30740) |
| Santomera | Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140) |
| Torre Pacheco | Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700) |
| Yecla | Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510) |

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 10 de diciembre de 2025.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**6149 Anuncio de la Resolución de 5 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalaciones de red de distribución para inyección de biometano procedente de la producción de Ecocarburantes Españoles, S.A., en Escombreras, ubicado en el término municipal de Cartagena. (EIA20250008).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 5 de diciembre de 2025, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del "Instalaciones de Red de Distribución para inyección de biometano procedente de la producción de Ecocarburantes Españoles, S.A. en Escombreras" situado en el término municipal de Cartagena, promovido por REDEXIS GAS MURCIA, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897353M1764933057902R3P

Murcia, a 5 de diciembre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**6150 Anuncio de la Resolución de 5 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de ramal de distribución para inyección de Biometano procedente de planta de producción", término municipal de Lorca. (EIA20250009).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 5 de diciembre de 2025, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto de construcción de ramal de distribución para inyección de BIOMETANO procedente de planta de producción", término municipal de Lorca, promovido por REDEXIS GAS MURCIA, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897442M1764935802482R5N

Murcia, a 5 de diciembre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

# IV. Administración Local

## Fuente Álamo de Murcia

### 6151 Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión mediante concurso-oposición por promoción interna de tres plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local. (Expt.-2823/2025).

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º 2025-2184, de fecha 2 de diciembre de 2025, se ha dictado el siguiente:

**"Decreto**

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del procedimiento para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna de tres plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público de 2025, vacantes en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, según anuncio publicado en el BORM, nº 207 de 8 de septiembre de 2025.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

**He resuelto**

1.º- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y conceder un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la lista, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la subsanación.

**Relación provisional de aspirantes admitidos**

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE |
|---|---|
| xxxx4958x | ARROYO LÓPEZ, GINÉS |
| 2303xxxxx | AYALA CASADO, ANDRÉS |
| xxxx9713x | GARCÍA PEDREÑO, ELENA |
| 2300xxxxx | HERNÁNDEZ ACOSTA, JUAN |
| xxxx6003x | IZQUIERDO PALLARES, ALEJANDRO FRANCISCO |
| 2301xxxxx | MARTÍNEZ CASTEJÓN, JOSÉ ANTONIO |
| xxxx1101x | MARTÍNEZ PEREZ, ANTONIO |
| 2300xxxxx | NAVARRO FERNANDEZ, ALFONSO JOSÉ |
| xxxx3467x | OLIVER COSTA, JOSÉ AMARO |
| 2300xxxxx | RUIZ REBOLLO, MANUEL DAVID |

**Relación provisional de aspirantes excluidos**

No los hay

2.º- Mediante el presente se determina la composición del Tribunal según la base quinta de la siguiente forma:

Presidente: D. Francisco Javier Martínez Sánchez.

Suplente: D.ª María José Hernández García.

Vocal 1.º: D. Alberto Zomeño Gonzalez

Suplente: D. Pedro Moreno Torres.

Vocal 2.º: D. Alfonso García Molina.

Suplente: D. Manuel Merlos López.

Vocal 3.º: D. Juan Pedro Pérez Stopp.

Suplente: D.ª María Pilar Belmonte Albaladejo.

Secretario: D. Ángel J. Megías Roca.

Suplente: D. Alfonso Canales López.

3.º- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, para el próximo día 21 de enero de 2026, a las 9:00, en el Edificio de Servicios Sociales del Recinto Municipal de Usos Múltiples del Ayuntamiento, C/. Libertad, n.º 14, de Fuente Álamo de Murcia.

4.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base quinta reguladora del proceso selectivo de referencia.

En Fuente Álamo de Murcia a 3 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Las Torres de Cotillas

### 6152 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de Plan Parcial del ámbito UZS AE-14 del PGMO de Las Torres de Cotillas.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión celebrada el día 31 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial del ámbito UZS AE-14 del PGMO de Las Torres de Cotillas.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El proyecto aprobado, que podrá ser examinado en las dependencias municipales del departamento de Urbanismo y en la sede electrónica: http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es, tiene por objeto unir las parcelas A-E.1 y A-E.3 de dicho Plan Parcial, así como la parcela de resultado que se prevé adjudicar al promotor de la Modificación en el Sector colindante UZs ae-7, consiguiendo de esta manera una parcela continua con la superficie requerida para garantizar el crecimiento de su capacidad de producción. Por otro lado, también se intercambia la ubicación de algunas parcelas de equipamientos públicos locales por zonas verdes locales sin modificar su superficie total, y se incluyen los usos de aparcamiento y área de descanso de transportistas como usos compatibles en las parcelas de equipamiento público.

La normas urbanísticas modificadas del Plan Parcial quedan redactadas en los términos que se indican a continuación:

**"Norma 31**

**Ordenanza suelo de uso dominante actividad económica (A-E)**

**Usos:** Actividad económica, incluyendo los usos pormenorizados recogidos en las Normas urbanísticas del Plan General (Artículo 96: Establecimiento industriales, almacenes e industrias en general, pequeños talleres y almacenes de venta, talleres domésticos, talleres de vehículos, oficinas y servicios profesionales y estaciones de suministro de combustible), con las definiciones y condiciones particulares establecidas para cada uso pormenorizado en los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Se deberá destinar obligatoriamente en estas parcelas, al menos el 10% de la edificabilidad a uso terciario, incluyendo los usos pormenorizados recogidos en las Normas urbanísticas del Plan General (Artículo 90: Comercio, oficinas y servicios profesionales, espectáculos y ocio, restauración y hospedaje), con las definiciones y condiciones particulares establecidas para cada uso pormenorizado en los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas del Plan General.

**Tipo de ordenación:** el tipo de ordenación será el de edificación aislada con la separación a lindero que se fije en esta misma Norma.

**Parcela mínima:** será de 600 m².

**Fachada mínima:** 20 m.

**Edificabilidad sobre parcela:** la especificada en el Plano de zonificación y ordenación del Plan Parcial. De acuerdo con el art. 139.3 de la LOTURM, mediante Estudio de Detalle se podrá redistribuir edificabilidad entre diferentes parcelas edificables, siempre que afecte a un porcentaje máximo del 40% de la edificabilidad original de la parcela cedente.

**Altura máxima:** se fija en 16 m, medidos entre la rasante de proyecto y el intradós de forjado o, en su caso, la parte inferior de la viga, celosía o cercha de cubierta en su encuentro con el pilar lateral del pórtico. No se permitirán más de dos plantas, excepto en el caso de edificios de oficinas y de hospedaje, que podrán llegar a siete plantas (en estos casos, la altura máxima del edificio será de 23 m). Sólo podrán rebasar la altura máxima establecida elementos técnicos de las instalaciones (chimeneas, torres, silos, etc.) o cualquier otra superficie de las instalaciones, siempre que se justifique la necesidad. Las entreplantas computarán a efectos de edificabilidad, mientras que no lo harán los sótanos y semisótanos.

**Separaciones y retranqueos:** las edificaciones deberán retranquearse 5 m a cualquier línea de fachada o vía pública y 3 m a otros lindes. En el caso de parcelas colindantes del mismo propietario, no se exigirá el retranqueo, incluso si las parcelas se ubican en el sector colindante UZs ae-7.

**Condiciones de los edificios (según art. 97 de las NNUU del PGMO):**

1. En zonas de uso característico distinto al industrial cualquier nuevo edificio destinado a uso industrial dispondrá de muros de separación con los predios colindantes de uso no industrial, a partir de los cimientos, dejando un mínimo de veinte (20) centímetros libres, no teniendo contacto con los edificios vecinos, excepto en las fachadas donde se dispondrá el aislamiento por juntas de dilatación y cubierto para evitar la introducción de materiales y agua de lluvia en el espacio intermedio. La construcción y conservación de las juntas de dilatación y la protección superior correrán a cargo del propietario del edificio industrial.

2. Estos edificios deberán ubicarse en calles de anchura no inferior a ocho (8) metros y con acceso de camiones y furgonetas sin necesidad de realizar maniobras en la vía pública.

**Dotación de aparcamientos:**

1. Se establecerá como mínimo una plaza de aparcamiento para vehículos automóviles por cada doscientos (200) metros cuadrados construidos, considerándose exentos de esta dotación los talleres de superficie inferior a los 150 m². Los talleres de reparación de automóviles dispondrán en cualquier caso de una plaza de aparcamiento por cada veinticinco (25) metros cuadrados de superficie útil de taller.

2. Si hubiera además en el edificio, oficinas, despachos o dependencias administrativas, se sumarán a la dotación anterior la que corresponda por este uso.

3. Cuando la superficie industrial o de almacenaje sea superior a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, existirá una zona de carga y descarga de mercancías en el interior de la parcela o edificio con capacidad suficiente para un camión por los primeros 500 m² de superficie industrial o de almacenaje y de

dos camiones para superficies superiores, además de un acceso que permita la entrada o salida de los vehículos sin maniobras en la vía pública.

**Condiciones de las industrias "nido":** la edificación posible dentro de cada parcela podrá ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente con arreglo a la Ley de Propiedad Horizontal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La superficie mínima de local susceptible de adjudicación independiente será de 200 $m^2$ y habrá de tener un frente mínimo de fachada a vial interior de 8 m.

b) Para dar acceso a edificaciones que no tengan fachada a viales públicos se realizará un vial perimetral privado de 9 metros de anchura mínima entre la fachada de la nave y el lindero, de sentido único de circulación, siendo el radio interior del encuentro entre tramos rectos del vial de al menos 9 m. Alternativamente se admitirá una solución de acceso mediante viales centrales interiores con un ancho mínimo de 12 m al menos, con un radio de encuentro interior igual al antedicho, y de 25 m de diámetro de la parte rodada de los fondos de saco, si los hubiere. Los espacios libres privados de cada parcela quedarán de titularidad común e indivisa de cada uno de los titulares de locales, en su cuota correspondiente, quedando obligados a su conservación y buen mantenimiento.

Se presentará un Proyecto único de Edificación, en el que se incluirá la subdivisión interior y las obras de urbanización que hayan de realizarse en los elementos comunes de la parcela y que asegure la dotación de los servicios urbanísticos de cada local resultante y la adecuada urbanización de los espacios libres interiores de las parcelas, que habrá de realizarse con materiales y características similares a los exigidos en obras de urbanización en Polígonos o Unidades de Actuación, pudiendo el Ayuntamiento exigir cuantas garantías estime oportunas acerca de su correcta ejecución.

**Norma 30**

**Ordenanza equipamientos públicos (EQL)**

Los equipamientos se regularán de acuerdo con lo establecido en los artículo 105 a 108 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Las Torres de Cotillas.

**Usos (según art. 105 de las NNUU del PGMO):**

- Deportivo (Parcela EQL-1), comprende las actividades destinadas a la práctica del ejercicio físico como actividad de recreo, ocio y educación física de los ciudadanos, el deporte de elite o alto rendimiento y la exhibición de especialidades deportivas.

- Servicios de interés público y social (Parcela EQL-2), que comprenden, a su vez, los siguientes usos:

i) Asistencial, comprende las actividades destinadas a promover y posibilitar el desarrollo del bienestar social de todos los ciudadanos.

ii) Sanitario, comprende las actividades destinadas a la prestación de servicios médicos y quirúrgicos en régimen ambulatorio o con hospitalización, excluyendo los que se presten en despachos profesionales de superficie inferior a 300 $m^2$ construidos.

iii) Administrativo público, aquellos mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de la Administración en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos.

iv) Cultural, comprende las actividades destinadas a la custodia, conservación y transmisión del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y exhibición de las artes (bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos, recintos feriales, etc.)

v) Mercado de abastos, destinado al aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

vi) Religioso, dedicado a la práctica de los diferentes cultos y a proporcionar servicios de asistencia religiosa a la población.

- Se podrá implantar en las parcelas de equipamiento público del presente Plan Parcial cualquier otro tipo de equipamiento público recogido en el art. 105 del PGMO, siempre que el Ayuntamiento justifique la necesidad y/o oportunidad de su implantación.

Además, en las parcelas de equipamientos públicos del Sector UZs-ae 14 se admiten los siguientes usos compatibles: aparcamiento y área de descanso de transportistas.

**Condiciones de edificación (según art. 107.b de las NNUU del PGMO):**

El índice de edificabilidad de los equipamientos de titularidad pública obtenidos por la gestión de los instrumentos de planeamiento de desarrollo será como máximo de 2 m²/m², tanto para los derivados de la gestión del PGMO anterior como para los que se obtengan del desarrollo del presente Plan, y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento. La edificabilidad de los equipamientos de titularidad privada incluidos en ámbitos de desarrollo será la que determine el correspondiente instrumento de planeamiento, computando dentro de la edificabilidad asignada a dicho ámbito.

**Plazas de aparcamiento (según art. 108 de las NNUU del PGMO):**

Los equipamientos de nueva construcción dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento para automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida, que serán incrementadas si así resultase de las siguientes condiciones:

a) En los equipamientos en que pueda presuponerse concentración de personas, al menos una (1) plaza por cada veinticinco (25) personas de capacidad para todos los usos.

b) En el sanitario con hospitalización, al menos una plaza por cada cinco (5) camas; y los que son sin hospitalización, una plaza por cada 100 m² construidos.

c) En los mercados de abastos y centros de comercio básico, al menos una (1) plaza por cada veinte (20) metros cuadrados de superficie de venta.

En los equipamientos de nueva construcción se deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida con destino a bicicletas y motocicletas.

**Normativa Ambiental**

**(Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico en relación con la modificación del Plan Parcial del Ámbito "UZS AE-14" del P.G.M.O. de Las Torres de Cotillas (Exp. EAE 20200004)**

MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR LO QUE, DE OTRO MODO, PODRÍAN HABER SIDO EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS PARA EL MEDIO AMBIENTE.

A continuación, se indican aquellas medidas del documento ambiental que deben ser modificadas, en su caso, así como aquellas medidas adicionales establecidas como respuesta a informes recibidos en el procedimiento, así como las que se desprenden del análisis realizado. Todas ellas son de obligado cumplimiento para el promotor, y serán objeto de seguimiento por el órgano sustantivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental:

A) GENERALES

1. Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación del Plan Parcial del Ámbito "UZs ae-14" del PGMO de Las Torres de Cotillas, tal y como están descritas en la documentación aportada, y estás deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento analizará si estas requerirían iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

2. En la Normativa Urbanística y de edificación de esta Modificación del Plan Parcial del Ámbito "UZs ae-14" del PGMO de Las Torres de Cotillas, se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en el Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental.

3. En la ejecución de las obras que deriven de la aprobación de la Modificación del Plan Parcial del Ámbito "UZs ae-14" del PGMO de Las Torres de Cotillas, se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos y vertidos y, en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación.

4. En los proyectos que se desarrollen, se adoptarán medidas que permitan prevenir la contaminación lumínica u sus efectos a la fauna existente, se restringirá al grado mínimo necesario para la seguridad de las personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz.

5. Deberá realizarse un plan de seguimiento por parte del órgano sustantivo, en este caso el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, del presente Informe y las medidas registradas conforme al artículo 51.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

B) CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

6. En el caso de que el suministro de agua potable no vaya a realizar a través de la red municipal, se debe justificar el origen del recurso, que deberá estar amparado por el correspondiente título legal reconocido por la legislación vigente, adicionalmente, en cualquier caso, se debe realizar una previsión de la evolución

de la demanda año a año en un horizonte mínimo de 9 años, y hasta el desarrollo total de la actuación, al objeto de que este Organismo se pronuncie al respecto.

7. Las aguas residuales generadas se evacuarán a la red de saneamiento municipal, y conducidas a una EDAR donde se produzca la depuración de los efluentes previamente a su vertido.

8. El vertido de los efluentes depurados de una EDAR debe disponer de autorización del CHS de conformidad con lo indicado en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. Los vertidos de aguas pluviales necesitarán de autorización de vertido al amparo de los artículos 100 y 245 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

## MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR, LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO, RECOGIDAS EN EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO TRAMITADO

FASE DE PLANIFICACIÓN (PREVIA A LA CONSTRUCCIÓN)

Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos relevantes en el medio físico.

**Medidas previstas sobre el cambio climático**

· El alumbrado de la vía pública deberá proyectarse bajo criterios de eficiencia y ahorro energético, reduciendo el resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de residuos generados por los mismos. Para ello las farolas se alimentarán de energía solar o incorporan tecnologías de alta eficiencia energética, los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada tipo de vía y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

· El desarrollo urbanístico deberá fomentar medidas para implementar energías renovables y minimizar los requerimientos energéticos en viviendas mejorando el aislamiento en puertas y ventanas que pueden llegar a suponer un ahorro del 5 al 10%, se fomentará la instalación de dobles ventanas que pueden llegar a ahorrar un 20%.

· Las nuevas edificaciones deberán contemplar el uso de instalaciones solares térmicas para agua caliente sanitaria que satisfagan al menos el 60% de las necesidades de cada vivienda.

· Las nuevas edificaciones deberán buscar la mayor eficiencia energética posible para lo cual se tendrá en cuenta su diseño, orientación, materiales y la incorporación de elementos que contribuyan a un mayor confort térmico tales como repisas, toldos, vegetación, etc.

**Medidas previstas sobre la tierra (geología, geomorfología y suelo)**

· El proyecto de construcción incluirá el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, de acuerdo con lo establecido en el RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los citados residuos.

· El Contratista de la obra presentará una comunicación previa al inicio de las actividades de producción y gestión de residuos ante el órgano ambiental competente; tal y como recoge el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos relevantes en el medio biótico.

**Medidas previstas sobre la flora, vegetación y hábitats**

· A fin de integrar la actuación en el entorno y fomentar la biodiversidad local se cumplirán los criterios siguientes, a la hora de diseñar las zonas ajardinadas:

- No se utilizarán en ningún caso especies exóticas o invasoras.

- En las zonas ajardinadas se optará por especies de la flora autóctona, perfectamente adaptadas a soportar amplios periodos de estrés hídrico y por tanto con menos necesidades de riego; incluyendo los céspedes.

**Medidas previstas sobre la fauna**

· Se adecuará el calendario de obras a la época de cría o nidificación de la fauna, por este motivo los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación no debería coincidir con la época de cría del mayor número de especies (marzo – junio, ambos inclusive)

Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos relevantes en el medio socioeconómico.

**Medidas previstas sobre la población**

· Se establecerán medidas para prevenir el deterioro de la calidad del aire y de la afección a la población por la contaminación atmosférica: para ello antes de comenzar las obras, se deberán estudiar los recorridos de la maquinaria y de los vehículos pesados así como el emplazamiento de las instalaciones de obra y demás estructuras temporales de forma que la contaminación atmosférica generada por las diferentes actuaciones llevadas a cabo en dichos emplazamientos no produzcan graves molestias sobre la población. En este sentido, se adoptarán las medidas oportunas para intentar alejar el tráfico de los vehículos de obra por zonas urbanas, principalmente los pesados.

**FASE DE CONSTRUCCIÓN**

Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos relevantes en el medio físico.

**Medidas previstas sobre la atmósfera**

Medidas previstas para reducir el polvo.

· Se evitará que durante los movimientos de tierra y la carga o descarga de material pulverulento en los camiones, el polvo afecte a las parcelas adyacentes a la obra. Para ello se procederá, si fuera necesario, al riesgo continuo del material durante los movimientos de tierra, al riego de los caminos de salida o entrada de vehículos en la obra, zonas de instalaciones y parques de maquinaria o incluso dejar de manipular tierra los días especialmente ventosos.

· Los vehículos que transporten los áridos o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias (cubrir con lonas) para que no se produzcan derrames o voladuras.

· La circulación de los camiones que accedan o salgan de la obra se hará a velocidades inferiores a 30 km. Mientras circulen por pistas de tierra.

Medidas previstas para reducir las emisiones de gases contaminantes.

· Para minimizar las emisiones atmosféricas producidas por la maquinaria de obra, esta deberá someterse a las correspondientes revisiones periódicas y

actuaciones de mantenimiento, con el fin de reducir las emisiones de CO, NOx, HC, PB; que deberán atenerse a la legislación vigente.

Medidas previstas para reducir las emisiones de ruido.

· El Contratista deberá utilizar únicamente maquinaria y equipos que cumplan los niveles de emisión sonora a que obliga la normativa vigente.

· Durante la fase de construcción se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos (utilización de compresores y maquinaria de bajo nivel sónico, revisión y control periódico de los silenciadores de los motores, utilización de revestimientos elásticos, etc.)

· Los trabajos que generen ruido elevado se realizarán en periodo diurno únicamente (8-22 h)

Medidas previstas para reducir las emisiones lumínicas.

· Las luminarias usadas en el alumbrado exterior serán tales que en ningún caso el flujo luminoso sobrepase el plano paralelo a la horizontal y por tanto, no se dirigirán rayos de luz hacia el cielo. Para su cerramiento inferior se usarán preferentemente vidrios planos, o en su defecto, ligeramente curvos, evitando siempre cualquier otro tipo.

· Las luminarias serán lo más cerradas posibles para que el polvo y la suciedad no provoquen opacidad y pérdida de reflexión.

· El tipo de lámparas será de espectro poco contaminante y gran eficacia luminosa, preferentemente de vapor de sodio a baja presión (VSBP) o de vapor de sodia a alta presión (VSAP), con una potencia adecuada al uso.

· Reducir el consumo en las horas de menor actividad mediante el empleo de reductores de flujo en la red pública o el apagado selectivo de luminarias.

· El ángulo de inclinación del foco respecto del objeto no debe ser superior a 70º e idealmente debería ser inferior a 10ºd.

Medidas previstas sobre la tierra (geología, geomorfología y suelo).

· Jalonación adecuada de la zona de actuación.

· Los materiales que procedan de la excavación de la obra, tierras y escombros serán depositados en vertedero autorizado o destinados a su valorización (en el caso de las tierras vegetales se conservarán para su posterior uso en zonas verdes). Otros residuos como chatarras, baterías usadas, envases y embalajes desechados, deberán ser entregados a gestores autorizados.

· Los materiales de préstamo necesarios en las obras se obtendrán de canteras activas autorizadas. No se abrirán canteras exprofeso para esta obra.

· En todas las zonas que necesitan ser excavadas o rellenadas para llegar a los niveles diseñados, la tierra vegetal se retira antes del movimiento del subsuelo. Para proteger la estructura de la tierra vegetal lo mejor que se pueda, solo se retirará cuando las condiciones meteorológicas sean idóneas y en la medida de lo posible que el trabajo esté organizado de manera que se permita la utilización en otra zona para minimizar el transporte o amontonarla. Las operaciones de tierra vegetal, serán controladas muy de cerca para procurar que la tierra no se pierda ni se contamine.

· Los aceites usados procedentes de la maquinaria empleada, en el caso de ser cambiados en la propia obra, serán almacenados correctamente y enviados a los centros de gestores autorizados.

· En el caso de realizarse el mantenimiento de maquinaria en la propia obra, estos se realizarán sobre una zona destinada exclusivamente para ello (concretamente señalado e impermeabilizado) y los residuos derivados de dichas labores, serán almacenados correctamente y entregados a gestor autorizado.

· Las distintas hormigoneras que se empleen en la obra se lavarán en sus plantas de origen.

· El almacenaje de los residuos peligrosos no superará los 6 meses para ser entregado a gestor utilizado.

· Retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas una vez finalizada la obra, así como adecuar el emplazamiento afectado mediante la eliminación o destrucción de todos los restos finos de las obras, especialmente las coladas de hormigón de desecho y, en general, cualquier cimentación de instalaciones utilizada durante la ejecución de las obras.

**Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos relevantes en el medio perceptual (paisaje).**

· Tras la ejecución de las obras se procederá a la limpieza de los terrenos afectados, depositando los residuos inertes en vertederos debidamente legalizados e identificados, o en su caso, contratando un gestor autorizado para que proceda a la recogida y tratamiento adecuado de los escombros o materiales sobrantes.

**Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos relevantes en el medio biótico.**

· Con el fin de evitar molestias a la fauna por las emisiones lumínicas, el tipo de iluminación a emplear en viajes y zonas verdes proyectará la luz hacia el suelo.

· El tendido eléctrico será, en la medida de lo posible subterráneo.

**Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos relevantes en el medio socioeconómico.**

Medidas previstas sobre la población

· Se establecerán los sistemas de señalización e información, activos o pasivos, adecuados a la presencia de la zona de obras o actividades extractivas: señales de tráfico, presencia de trabajadores que regulen el movimiento de maquinaria de obra, etc. De acuerdo con la normativa vigente en la materia.

**FASE DE FUNCIONAMIENTO**

**Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos relevantes en el medio físico.**

· Los residuos asimilables a urbanos serán retirados por el servicio municipal de recogida de basuras para su traslado a planta de tratamiento o vertedero autorizado.

· Los biocidas y sustancias a utilizar en el cuidado de zonas verdes deberán contar con la correspondiente autorización del órgano competente. Los envases y residuos de envases que contengan esas sustancias serás gestionados adecuadamente, entregándolos a gestor autorizado.

· Se debe controlar al máximo las dosis de fertilizantes y plaguicidas empleados en el mantenimiento de las zonas verdes (al menos el 50% del nitrógeno aportado en el abono no es utilizado por la planta y escapa al subsuelo).

**Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos relevantes en el medio perceptual (paisaje).**

No se estima necesario establecer medidas en la fase de funcionamiento.

**Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos relevantes en el medio biótico.**

· Las especies empleadas en el diseño de los jardines serán autóctonas de la zona. Se prohibirá el uso de especies exóticas invasoras en espacios libres o zonas verdes públicas y privadas.

· Para las zonas verdes se optará por especies de la flora autóctona, perfectamente adaptadas a soportar amplios periodos de estrés hídrico y por tanto con menos necesidades de riego. Esta recomendación debe incluir a las especies utilizadas como tapizantes sustituyendo a las especies clásicas usadas en céspedes. Con ello se conseguirá un importante ahorro en agua.

Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos relevantes en el medio socioeconómico.

No se estima necesario establecer medidas en la fase de funcionamiento.

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN, RECOGIDAS EN EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO TRAMITADO.

**Objetivos del programa de seguimiento ambiental**

Los objetivos perseguidos en el programa de seguimiento ambiental son los siguientes:

· Controlar la correcta ejecución de las medidas correctoras previstas en el Documento Ambiental Estratégico y a los criterios establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, si fuera necesario.

· Comprobar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas y ejecutadas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer los remedios adecuados.

· Detectar impactos no previstos en el Documento Ambiental Estratégico y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

· Proporcionar información de aspectos medioambientales poco conocidos.

**Indicadores de seguimiento ambiental propuestos**

El programa de seguimiento incluye los siguientes indicadores a controlar durante la fase de construcción.

**Indicador 1: Emisión de polvo a consecuencia de la obra.**

Objetivo: Aplicación de agua sobre los caminos y vegetación natural para evitar la generación de partículas provocadas por el tránsito de camiones y vehículos.

Indicador de realización: Presencia evidente de polvo en zonas con hábitats próximos a la obra o en las vías de acceso a la misma.

Frecuencia: Variable. Se realizarán tantos riegos como sean necesarios para mantener los caminos con la humedad necesaria para que no se levante polvo. Prestando especial atención en días secos y ventosos y en la fase de movimiento de tierras donde la frecuencia será diaria.

Valor Umbral: Presencia ostensible de polvo por simple observación visual.

Momentos de análisis del Valor Umbral: En periodos de sequía y días ventosos en caso de polvo.

Medida: Incremento de la humectación en superficies polvorientas, protección de los vehículos que transporten materiales pulverulentos o del almacenamiento de material, eliminar el polvo existente sobre la vegetación mediante el riego de la misma. Cese de la actividad en casos extremos hasta cambio de las medidas meteorológicas.

**Indicador 2: Emisión de gases procedentes de los vehículos y maquinaria de obra.**

Objetivo**:** Controlar el volumen de emisión de gases de los vehículos y maquinaria de obra.

Indicador de realización: Se realizará un registro o listado de los vehículos y maquinaria de obra presentes en la ejecución de este proyecto y se controlará que todos cuenten con la inspección técnica reglamentaria. En este listado se anotará la fecha de la última inspección y cuando tiene que volver a realizarse.

Frecuencia: Cuando entren a formar parte de los vehículos y maquinaria de obra y, posteriormente, se realizará un seguimiento mensual.

Valor Umbral: Detección de vehículos y/o maquinaria de obra no sometidos a la inspección técnica reglamentaria que le corresponde.

Momentos de análisis del Valor Umbral: En cada control.

Medida: No permitir la entrada en obra de vehículos o maquinaria sin inspección técnica reglamentaria hasta que no se hayan sometido a la misma. Se cambiará la maquinaria por otra hasta que se actualice la revisión de gases.

**Indicador 3: Ruido generada a consecuencia de la obra.**

Objetivo: Controlar el nivel sonoro procedente de la maquinaria ruidosa presente en la obra.

Indicador de realización: La maquinaria presente en obra contará con marcado CE y nivel de potencia acústica. Se llevará a cabo un mantenimiento adecuado de este tipo de maquinaria.

Frecuencia: Se harán las correspondientes comprobaciones cuando la maquinaria entre a formar parte de los trabajos de obra y, posteriormente, se realizará un seguimiento trimestral.

Valor Umbral: Detección de maquinaria de obra sin marcado CE, indicación de potencia acústica por encima de los niveles legales permitidos y/o ausencia de las labores de mantenimiento pertinentes.

Momentos de análisis del Valor Umbral: Antes del inicio de la obra y trimestralmente.

Medida: Revisión de silenciadores y revestimientos elásticos de tolvas y volquetes y cese de la actividad en casos extremos.

**Indicador 4: Emisión lumínica.**

Objetivo: Mantener la atmósfera libre de emisiones lumínicas.

Indicador de realización: Los niveles de iluminación son inadecuados al tipo de vía.

Frecuencia: Al inicio de las obras, control semanal durante la fase de instalación del alumbrado público y al finalizar las obras.

Valor Umbral: Elevados niveles de iluminación, proyección de luz hacia el cielo.

Momentos de análisis del Valor Umbral: Previo a la instalación de las farolas y semanal hasta finalizar la obra

Medida: Cambiar las farolas y/o los niveles de iluminación para adaptarlos al tipo de vía y cambiar la dirección de la proyección de la luz.

**Indicador 5: Procedencia de los materiales utilizados en la obra (arenas, gravas, tierra vegetal).**

Objetivo: Verificar que la procedencia de los materiales de préstamo y de las tierras vegetales, sea de canteras autorizadas.

Indicador de realización: Con carácter previo al inicio de las obras se determinará la procedencia de cada tipo de material.

Frecuencia: Control previo al inicio de la obra y verificación en cada partida de material.

Valor Umbral: Detección de una partida de material procedente de canteras no determinadas con anterioridad.

Momentos de análisis del Valor Umbral: En el momento de la llegada de nuevo material.

Medida: Restituir el suministro del material de las canteras determinadas previamente.

**Indicador 6: Ocupación del suelo.**

Objetivo: No ocupar ni afectar una superficie mayor de la estrictamente necesaria.

Indicador de realización: Presencia de maquinaria, instalaciones auxiliares, residuos, escombros, etc., fuera del ámbito de la actuación.

Frecuencia: Antes del comienzo de las distintas labores de la obra se controlará la existencia de la señalización y jalonado necesario. Posteriormente, se revisará mensualmente con el objetivo de llevar a cabo las reposiciones necesarias.

Valor Umbral:

· Ocupación de una superficie mayor de la establecida.

· Tránsito de vehículos o maquinaria fuera de los caminos señalizados.

· Señalización o jalonado en mal estado.

Momentos de análisis del Valor Umbral: Antes del inicio de la obra y mensualmente durante toda la fase de obra.

Medida:

· Comprobar que la señalización y jalonado es suficiente.

· Desocupar las zonas localizadas fuera del área de afección definida y restaurar los posibles daños ocasionados sobre el suelo, la vegetación, etc.

· Insistir en la obligación de transitar por los caminos establecidos para los vehículos y maquinaria de obra y restaurar las posibles afecciones que se hayan podido producir.

· Restituir la señalización o jalonado que se encuentre en mal estado.

**Indicador 7: Evitar depósitos de materiales sobrantes en las inmediaciones procedentes de las obras a realizar.**

Objetivo: Delimitar y acondicionar adecuadamente la zona de almacenamiento temporal de materiales para causar el menor impacto posible sobre el suelo, acuíferos y la vegetación.

Indicador de realización: Presencia de materiales o residuos procedentes de la obra fuera del área establecida.

Frecuencia: Controles mensuales durante la fase de construcción.

Valor Umbral:

· Acopio de materiales fuera de la zona de almacenamiento.

· Señalización y/o delimitación en mal estado o inexistente.

· Tras la retirada de los materiales no se procede a su completa restauración.

Momentos de análisis del Valor Umbral: Mensual durante la fase de construcción.

Medida:

· Informar a los empleados de la ubicación de la zona de almacenamiento y de la necesidad de depositar allí los distintos materiales de obra.

· Reponer la señalización/balizado en mal estado o inexistente.

· Proceder a la completa restauración de la zona afectada.

**Indicador 8: Tratamiento y gestión de los residuos.**

Objetivo: Asegurar un correcto almacenamiento y gestión de los residuos generados durante la fase de construcción.

Indicador de realización: Almacenaje incorrecto, depósito incontrolado de aceites, combustibles, envases, otros residuos, etc., gestión de residuos incorrecta o entrega a gestor no autorizado. Se vigilará especialmente las áreas de almacenamiento de materiales y maquinaria.

Frecuencia: La zona de almacenamiento de residuos deberá estar operativa antes del comienzo de las obras y se controlará la efectividad de las medidas de contención y eficacia de su utilización.

Valor Umbral: Incumplimiento de la normativa legal vigente, a saber:

· La empres no ha realizado la comunicación como productor o pequeño productor de residuos peligrosos, según la cantidad generada.

· No se encuentra delimitada una zona para el almacenamiento de residuos con sistema de contención de posibles fugas y derrames.

· Se mezclan residuos de distinta naturaleza.

· No se cumplen los tiempos máximos de almacenamiento (6 meses para los peligrosos).

· No se gestionan a través de gestores autorizados.

Momentos de análisis del Valor Umbral: Al inicio de las obras y control mensual durante toda la fase de construcción.

Medida:

· Revertir todas las situaciones que supongan un incumplimiento de las condiciones de gestión y almacenamiento.

· Dar a los empleados la formación necesaria en almacenamiento y gestión de residuos.

**Indicador 9: Protección de la fauna.**

Objetivo: Protección de la fauna en época de cría o nidificación.

Indicador de realización: Trabajos de desbroce durante la época de cría.

Frecuencia: Con carácter previo al inicio de las obras.

Valor Umbral: Realización de desbroces en época de cría.

Momentos de análisis del Valor Umbral: Al inicio de las obras.

Medida: Fijar calendario de ejecutar obras antes del inicio de las mismas.

**Indicador 10: Desmantelamiento de estructuras.**

Objetivo: Retirada de las instalaciones de obra con toral limpieza de las zonas afectadas.

Indicador de realización: Al finalizar la obra de verificará el estado de desmantelamiento de las instalaciones provisionales. Comprobación de las servidumbres.

Frecuencia: Una vez finalizada la obra.

Valor Umbral: Existencia de instalaciones provisionales sin desmantelar, incorrecta limpieza de la zona, servidumbres no repuestas.

Momentos de análisis del Valor Umbral: Durante la verificación final de obra.

Medida: Desmantelar o demoler, limpiar o reponer servidumbre.

**Indicador 11: Restauración de los terrenos afectados.**

Objetivo: Garantiza la correcta restauración de los terrenos afectados.

Indicador de realización: Ausencia y ejecución de la restauración.

Frecuencia: Al final de las obras.

Valor Umbral: Observación del incumplimiento del objetivo.

Momentos de análisis del Valor Umbral: Al finalizar las obras.

Medida: Proceder a ejecutar la restauración de forma correcta.

Informes técnicos del programa de seguimiento ambiental

Durante la ejecución del proyecto, se dispondrá específicamente en el modo que resulte pertinente la presencia periódica a pie de obra de un técnico ambiental, responsabilizándose del cumplimiento en detalle de las medidas correctoras propuestas y el plan de obras, así como la coordinación con los Técnicos y Agentes del Departamento responsable de la Administración Ambiental. Una vez iniciadas las obras, el Técnico ambiental redactará INFORMES TRIMESTRALES acerca del desarrollo de las obras que contendrá como mínimo la siguiente información:

· Evaluación del grado de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras previstas.

· En caso de observar deficiencias en las mismas se determinarán las causas y se establecerán las medidas adecuadas.

· En caso de que se detecten nuevos impactos se caracterizarán y se desarrollarán las medidas necesarias para minimizarlos.

A la finalización de las obras y en un plazo máximo de seis meses tras la recepción provisional de las mismas, se confeccionará un documento acreditativo del cumplimiento final de las medidas correctoras. De manera complementaria, se redactarán informes extraordinarios siempre que sean necesarios para un desarrollo de las obras ambientalmente adecuado."

Las Torres de Cotillas, a 24 de noviembre de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 6153 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección para la provisión de dos técnicos en desarrollo local del Ayuntamiento de Murcia (Expte. 2025/01303/000227).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2025, se aprueba lo siguiente:

Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de dos Técnicos en desarrollo local del Ayto. de Murcia, con carácter temporal.

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación con carácter temporal de Dos Técnicos en Desarrollo Local, para lo cual se ha solicitado al Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con el artículo 30 del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia, la remisión de un máximo de cuatro candidatos por plaza a cubrir.

**Publicaciones de la convocatoria, recursos y efectos**

Anuncio de solicitud de Oferta Genérica al Servicio Regional de Empleo y Formación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos de garantizar el principio de publicidad.

Las bases de la convocatoria se expondrán en la fecha de la presente publicación en el BORM, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios).

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Los efectos y recursos del contenido del presente anuncio, son los indicados en la publicación realizada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios) en el mismo día de la fecha, complementaria de éste.

Murcia, a 15 de diciembre de 2025.—El Alcalde, P.D., La Jefa de Selección y Formación, M.ª Milagros Pérez Pérez.

# IV. Administración Local

## Puerto Lumbreras

### 6154 Aprobación inicial de la "Ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Puerto Lumbreras".

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo por el se aprobó inicialmente la "Ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Puerto Lumbreras"

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el texto de la ordenanza a información pública y audiencia de las personas interesadas por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en el Departamento de Secretaría, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección: https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/tablon-de-anuncios/

Puerto Lumbreras, 2 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.